

## Acta No.19/2022

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:36 p.m. **(Dieciocho horas con treinta y seis minutos)**, del día, **Viernes 08 de Abril del 2022 (dos mil veintidós)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2021-2024, El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso de las ACTAS No. 16/2022 y 18/2022.
5. Dictamen 004/2022 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SAN RAMON"** que promueve el Lic. Ramón Hernández Angulo en su carácter de promotor del Fraccionamiento.
6. Dictamen 005/2022 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa del Fraccionamiento "DE LA JUVENTUD"** que promueven las C.C. Bertha Adriana Verduzco Ayala y Norma Araceli Verduzco Ayala, en su carácter de promotoras del Fraccionamiento.
7. Dictámenes No. 009/2022, 010/2022, 011/2022, 012/2022, 013/2022, 014/2022, 015/2022, y 016/2022, que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, para autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que cumple con los requisitos de ley.
8. Dictamen 003/2022 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto a la modificación de diversos artículos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán.
9. Dictamen número 01/2022, que presentan conjuntamente las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos, y la de Planeación y Desarrollo Social, correspondiente a la solicitud para la autorización para realizar la asignación y apertura de partidas presupuestales para la obras que se requieran en su caso, así como la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2022.
10. Dictamen 004/2022, que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto de las modificaciones para la



reforma al Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados en sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 17, 19, 20, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, la modificación de la denominación del Capítulo QUINTO quedando como "De la Vigilancia, Aclaraciones y Responsabilidades", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, del Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados.

11. Dictamen 005/2022, que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto de la solicitud para emitir el Reglamento para la Enajenación de Venta de Bienes Municipales, el cual sustituirá al vigente Reglamento de Venta de Bienes Municipales, aprobado el 29 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 04 de abril del mismo año.
12. Dictamen 02/2022 que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia, para la suscripción de los convenios entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Instituto Nacional las personas adultas mayores (INAPAN), respecto a la representación Municipal ante el INAPAN y para el descuento del Impuesto Predial.
13. Dictamen 001/2022, que presentan en conjunto las Comisiones de los derechos de la niñez y adolescencia y la de Gobernación y Reglamentos, para la creación de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo, así como la modificación al artículo 171 Bis del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
14. Propuesta que presenta el Presidente Municipal como seguimiento al oficio que remitió la Oficial Mayor, para que se autorice un monto de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se le autorice al Tesorero Municipal, para que de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento designe la Partida Presupuestal de la cual se otorgará dicha cantidad, para llevar a cabo el festejo anual EVENTO ANIVERSARIO del **Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT.**
15. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de MARZO del ejercicio fiscal 2022, para su remisión al H. Congreso del Estado de Colima.
16. Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que propone se autorice otorgar diversos incentivos fiscales en beneficio de los contribuyentes del municipio de Tecomán, la vigencia será a partir del día de su aprobación y hasta el día 31 de julio de 2022
17. Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo.
18. Dictamen 001/2022, que presentan en conjunto la Comisión de Hacienda Municipal y la comisión de participación ciudadana del H. Cabildo, respecto al apoyo económico para transporte a 13 alumnos que tienen que trasladarse a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, ubicada en Villa de Álvarez, Colima.



19. Asuntos Generales.

20. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Ayuntamiento realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Roberto Chapula Rincón**, contestó con gusto, no sin antes informar a este Honorable Cabildo que vía telefónica se comunicó con su servidor la Regidora Ma Guadalupe Orozco Vázquez quien comentó que por circunstancias personales no alcanzará a estar en la sesión. A continuación procedió a pasar lista de asistencia Contando con la asistencia; ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ REGIDORA, PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ, REGIDOR, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, REGIDOR, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA. Informándole el **Secretario del H. Ayuntamiento** al Presidente que se encuentran 11 de los 13 miembros del Cabildo, faltando 2, ya que se comunicaron los Regidores: JORGE LUIS REYES SILVA Y RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO para avisar que no alcanzaban asistir a la Sesión, por lo tanto existe quórum legal, solicito a los presentes en su momento firmen la lista de asistencia correspondiente pasó al desahogo del siguiente punto del orden del día. -

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Viernes 08 de abril del 2022 (dos mil veintidós), 18:36 p.m. (Dieciocho horas con treinta y seis minutos)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Roberto**



**Chapula Rincón**, quien solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que ya se les remitió y está publicado en la página del Ayuntamiento. A continuación sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura?... Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, informando que se aprobó por **unanimidad** de votos. Posteriormente solicitó la aprobación del orden del día en los términos presentados. Informando que se aprobó por **unanimidad** de votos. - - - -

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento de lectura a las Acta No. 16/2022 Y 18/2022. Haciendo uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento** solicita la dispensa de la lectura de las Actas en virtud de que se les remitió en digital dichas Actas a los integrantes del H. Cabildo, procediendo a tomar la votación correspondiente, quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura favor de manifestarlo de forma acostumbrada, siendo aprobado por **unanimidad** de los presentes. Continuó con el uso de la voz preguntando ¿si tienen observaciones al Acta No. 16/2022?. No habiendo sometió a consideración la aprobación del Acta No. 16/2022, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Resultando aprobada por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

Continuó con el uso de la voz preguntando ¿si tienen observaciones al Acta No. 18/2022?. No habiendo sometió a consideración la aprobación del acta referida. Acta No. 18/2022, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Resultando aprobada por **unanimidad** de los presentes. -

- - - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del Orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima presenta el Dictamen 004/2022 respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa el Fraccionamiento "RESIDENCIAL SAN RAMON"** que promueve el Lic. Ramón el Lic. Ramón Hernández Angulo en su carácter de promotor del Fraccionamiento. Solicitándole a la Síndico para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, haciendo uso de la voz la Síndico **Tania Guadalupe Osorio Álvarez** quien solicitó la dispensa de la lectura del dictamen 004/2022 de la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda en virtud de que se les hizo llegar. Por instrucción del Presidente el **Secretario del H. Ayuntamiento** sometió a consideración quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, siendo aprobado por **unanimidad**. A continuación procedió a la lectura en los siguientes términos:



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SAN RAMÓN" QUE PROMUEVE EL LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO.

**H. CABILDO CONSTITUCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndico, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Lic. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, a efecto de rendir dictamen respecto a la autorización para efectuar la publicación de la Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Residencial San Ramón", ubicado al Norte de la Ciudad de Tecomán, Colima.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 16 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial San Ramón", que aplicó para un predio rústico de 19-19-67.61 hectáreas, localizado al Norte de esta Ciudad de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1 del fraccionamiento "Residencial San Ramón" que aplicó para 90 lotes.

TERCERO.- De conformidad el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la Segunda Etapa tiene una superficie total de 15,838.71 m<sup>2</sup>, integrado por 73 (setenta y tres) lotes que tienen uso habitacional unifamiliar densidad media (H3-U), para sumar una superficie de 10,636.39 m<sup>2</sup> de área Vendible. No se tiene área de cesión en esta etapa y 5,202.32 m<sup>2</sup> son para vialidades.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.



SEGUNDO.- Que de acuerdo a la visita efectuada el día 01 de marzo de año en curso por el personal técnico de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran parcialmente concluidas, siendo las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con domiciliaria,
- II. Red de alcantarillado sanitario con domiciliarias,
- III. Calles trazadas, niveladas con empedrado, banquetas y guarniciones
- IV. Alumbrado público sin energía

Considerando que las obras de urbanización se encuentran parcialmente concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante fianza No. BKY-00-24-0097540 de la *Aseguradora Berkley México Fianzas* por la cantidad de **\$514,053.33** (quinientos catorce mil cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.) a nombre de Ramón Hernández Angulo, *misma* que se requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el **cien por ciento** de los trabajos de urbanización faltantes por ejecutar por el tiempo necesario para la terminación de estas obras.

TERCERO.- Considerando que las obras de urbanización faltantes están cubiertas con la garantía referida del orden del 100% cien por ciento del valor de las obras de urbanización faltantes de ejecutar en el área que pretende incorporar, en cumplimiento del artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal Anticipada de 73 lotes correspondientes a la segunda etapa de Urbanización del Fraccionamiento "Residencial San Ramón", conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS		
<b>Superficies Vendible</b>		
<b>Habitacional Unifamiliar densidad media (H3-U)</b>		
		73 lotes
Total Vendible	10,636.39 m2	73 lotes
Superficie de Cesión	0.00 m2	



Vialidad	5,202.32m <sup>2</sup>	
TOTAL	15,838.71 m <sup>2</sup>	73 Lotes

RELACIÓN DE LOTES SEGUNDA ETAPA  
FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SAN RAMÓN"

No.	No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M2)
1	09-01-04-683	002	H3-U	BERLÍN	140.38
2	09-01-04-683	003	H3-U	BERLÍN	140.00
3	09-01-04-683	004	H3-U	BERLÍN	140.00
4	09-01-04-683	005	H3-U	BERLÍN	140.00
5	09-01-04-683	006	H3-U	BERLÍN	140.00
6	09-01-04-683	007	H3-U	BERLÍN	140.00
7	09-01-04-683	008	H3-U	BERLÍN	140.00
8	09-01-04-683	009	H3-U	BERLÍN	140.00
9	09-01-04-683	010	H3-U	BERLÍN	140.00
10	09-01-04-683	011	H3-U	BERLÍN	140.00
11	09-01-04-683	012	H3-U	BERLÍN	140.00
12	09-01-04-683	013	H3-U	BERLÍN	140.00
13	09-01-04-683	014	H3-U	BERLÍN	140.00
14	09-01-04-683	015	H3-U	BERLÍN	140.00
15	09-01-04-683	016	H3-U	BERLÍN	140.00
16	09-01-04-683	017	H3-U	BERLÍN	140.00
17	09-01-04-683	018	H3-U	BERLÍN	140.00
18	09-01-04-683	019	H3-U	BERLÍN	140.00
19	09-01-04-683	020	H3-U	BERLÍN	140.38
20	09-01-04-684	002	H3-U	BERLÍN	180.48
21	09-01-04-684	003	H3-U	BERLÍN	140.00
22	09-01-04-684	004	H3-U	BERLÍN	140.00
23	09-01-04-684	005	H3-U	BERLÍN	140.00
24	09-01-04-684	006	H3-U	BERLÍN	140.00
25	09-01-04-684	007	H3-U	BERLÍN	140.00
26	09-01-04-684	008	H3-U	BERLÍN	140.00
27	09-01-04-684	009	H3-U	BERLÍN	140.00
28	09-01-04-684	010	H3-U	BERLÍN	140.00
29	09-01-04-684	011	H3-U	BERLÍN	140.00
30	09-01-04-684	012	H3-U	BERLÍN	208.53
31	09-01-04-685	001	H3-U	BERLÍN	180.43
32	09-01-04-685	012	H3-U	BERLÍN	238.42
33	09-01-04-685	013	H3-U	BERLÍN	140.00
34	09-01-04-685	014	H3-U	BERLÍN	140.00
35	09-01-04-685	015	H3-U	BERLÍN	140.00
36	09-01-04-685	016	H3-U	BERLÍN	140.00

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



37	09-01-04-685	017	H3-U	BERLÍN	140.00
38	09-01-04-685	018	H3-U	BERLÍN	140.00
39	09-01-04-685	019	H3-U	BERLÍN	140.00
40	09-01-04-685	020	H3-U	BERLÍN	140.00
41	09-01-04-685	021	H3-U	BERLÍN	140.00
42	09-01-04-685	022	H3-U	BERLÍN	140.00
43	09-01-04-686	001	H3-U	BERLÍN	140.38
44	09-01-04-686	021	H3-U	BERLÍN	140.38
45	09-01-04-686	022	H3-U	BERLÍN	102.00
46	09-01-04-686	023	H3-U	BERLÍN	140.00
47	09-01-04-686	024	H3-U	BERLÍN	140.00
48	09-01-04-686	025	H3-U	BERLÍN	140.00
49	09-01-04-686	026	H3-U	BERLÍN	140.00
50	09-01-04-686	027	H3-U	BERLÍN	140.00
51	09-01-04-686	028	H3-U	BERLÍN	140.00
52	09-01-04-686	029	H3-U	BERLÍN	140.00
53	09-01-04-686	030	H3-U	BERLÍN	140.00
54	09-01-04-686	031	H3-U	BERLÍN	140.00
55	09-01-04-686	032	H3-U	BERLÍN	140.00
56	09-01-04-686	033	H3-U	BERLÍN	140.00
57	09-01-04-686	034	H3-U	BERLÍN	140.00
58	09-01-04-686	035	H3-U	BERLÍN	140.00
59	09-01-04-686	036	H3-U	BERLÍN	140.00
60	09-01-04-686	037	H3-U	BERLÍN	140.00
61	09-01-04-686	038	H3-U	BERLÍN	140.00
62	09-01-04-687	001	H3-U	BERLÍN	199.82
63	09-01-04-726	015	H3-U	BERLÍN	247.19
64	09-01-04-726	016	H3-U	BERLÍN	140.00
65	09-01-04-726	017	H3-U	BERLÍN	140.00
66	09-01-04-726	018	H3-U	BERLÍN	140.00
67	09-01-04-726	019	H3-U	BERLÍN	140.00
68	09-01-04-726	020	H3-U	BERLÍN	140.00
69	09-01-04-726	021	H3-U	BERLÍN	140.00
70	09-01-04-726	022	H3-U	BERLÍN	140.00
71	09-01-04-726	023	H3-U	BERLÍN	140.00
72	09-01-04-726	024	H3-U	BERLÍN	140.00
73	09-01-04-726	025	H3-U	BERLÍN	140.00

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: prestar con eficiencia el servicio de limpia y



recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

CUARTO.- Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la incorporación municipal anticipada, el promovente escriture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes.

QUINTO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial, el día de su celebración.

**Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda**  
**H. Cabildo del Municipio de Tecomán**  
A 18 de Marzo de 2022, Tecomán, Colima.

**Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez**  
Presidenta de la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Vivienda

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**  
Secretario de la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Vivienda

**Licda. Laura Patricia Montes Camacho**  
Secretaria de la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Vivienda

El **Presidente Municipal** pregunta ¿si existe alguna duda favor de hacerla saber? Haciendo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Nada más haciendo una aclaración a la compañera en el considerando segundo le faltó mencionar que mantener limpio y bardeados con barreras transparente los terrenos y cuidar y conservar las áreas verdes. No habiendo más observaciones. Por Instrucción del Presidente Municipal el **Secretario del H. Ayuntamiento** sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa del dictamen 004/2022 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SAN RAMON"** que promueve el Lic. Ramón Hernández Angulo en su carácter de promotor del Fraccionamiento? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes.-----



- - - - Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima presenta el Dictamen No. 005/2022 respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa del Fraccionamiento "DE LA JUVENTUD"** que promueve las C.C. Bertha Adriana Verduzco Ayala y Norma Araceli Verduzco Ayala, en su carácter de promotoras del Fraccionamiento, solicitando a la Síndica Presidenta de la Comisión para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad. Por instrucción del Presidente Municipal, el **Secretario del H. Ayuntamiento** sometió a consideración ¿quienes estén a favor de la dispensa de la lectura, favor manifestarlo de la forma acostumbrada?, informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes. Dictamen que se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN 005/2022

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, **RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "DE LA JUVENTUD"** QUE PROMUEVEN LAS C.C. BERTHA ADRIANA VERDUZCO AYALA Y NORMA ARACELI VERDUZCO AYALA, EN SU CARÁCTER DE PROMOTORAS DEL FRACCIONAMIENTO.

**H. CABILDO CONSTITUCIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndica, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Lic. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, a efecto de rendir dictamen respecto a la autorización para efectuar la publicación de la Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa del fraccionamiento "De la Juventud", ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán, Colima.



## ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 20 de octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "De la Juventud", que aplicó para un predio rústico de 3-54-82.38 hectáreas, localizado al poniente de esta Ciudad de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada del Área de Cesión localizada en la primera etapa del fraccionamiento "De La Juventud" que aplicó para 01 lote de Equipamiento Institucional con una superficie de 2,534.70 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "De la Juventud", el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, así como la Licencia de Urbanización fueron promovidos por el C. Edelberto Verduzco Verduzco, sin embargo con fecha 01 de julio de 2021 se realizó el acto de contrato de Donación Pura, Gratuita e Irrevocable, a favor de las donatarias *Bertha Adriana Verduzco Ayala* y *Norma Araceli Verduzco Ayala*, según consta en la escritura pública 16225 libro CCXLVII ducentésimo cuadragésimo séptimo folio 292 ante la fe del Lic. Librado Silva García titular de la Notaría Pública No. 03 de la Ciudad de Tecomán, Colima.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 29035-1 de fecha 01 de agosto de 2021, adquiriendo todos los derechos y obligaciones del fraccionamiento de referencia.

CUARTO.- De conformidad el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la Primera Etapa tiene una superficie total de 7,834.88 m<sup>2</sup>, integrado por 20 (veinte) lotes que tienen uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 4 (cuatro) lote de Uso Mixto de Barrio Intensidad Alta, para sumar una superficie de 3,571.79 m<sup>2</sup> de área Vendible, 01 (uno) lote de área de cesión con destino de Equipamiento Institucional con una superficie de 2,534.70 m<sup>2</sup> y 1,728.39 m<sup>2</sup> son para vialidades.

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la visita efectuada el día 01 de marzo de año en curso por el personal técnico de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, así como de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H Cabildo, con el objeto de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización mínimas, conforme al Programa Parcial de Urbanización y al Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; se detectó que las obras mínimas de urbanización que se exigen se encuentran parcialmente concluidas, siendo las que a continuación se describen:

- V. Red de abastecimiento de agua potable con domiciliaria;
- VI. Red de alcantarillado sanitario con domiciliarias;



- VII. Calles trazadas, niveladas con empedrado, banquetas y guarniciones; y
- VIII. Alumbrado público sin energía.

Considerando que las obras de urbanización se encuentran parcialmente concluidas y ejecutadas, de acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; se otorgará garantía mediante fianza No. 2650033 de la *Afianzadora Sofimex Institución de Garantías S.A.*, por la cantidad de **\$430,998.90** (cuatrocientos treinta mil novecientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.) a nombre de *Bertha Adriana Verduzco Ayala*, misma que se requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el **cien por ciento** de los trabajos de urbanización faltantes por ejecutar por el tiempo necesario para la terminación de estas obras.

TERCERO.- Considerando que las obras de urbanización faltantes están cubiertas con la garantía referida del orden del 100% cien por ciento del valor de las obras de urbanización faltantes de ejecutar en el área que pretende incorporar, en cumplimiento del artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal Anticipada de 24 lotes correspondientes a la Primera Etapa de Urbanización del Fraccionamiento "De La Juventud", considerando que previamente se incorporó 01 lote de área de cesión, para completar el total de 25 lotes, para quedar conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR		
<b>Superficies Vendible</b>		
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	2,938.29	20 lotes
Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3	633.50	04 lotes
<b>Total Vendible</b>	<b>3,571.79 m2</b>	<b>24 lotes</b>
<b>Superficie de Cesión</b>	<b>0.00 m2</b>	
<b>Vialidad</b>	<b>1,728.39 m2</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>5,300.18 m2</b>	<b>24 Lotes</b>

RESUMEN GENERAL DE AREAS PRIMERA ETAPA		
<b>Superficie Incorporada</b>	2,534.70 m2	01 lote
<b>Equipamiento Institucional (EI)</b>		
<b>Superficie a Incorporar</b>	5,300.18 m2	24 lotes
<b>TOTAL</b>	<b>7,834.88 m2</b>	<b>25 lotes</b>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*



RELACIÓN DE LOTES PRIMERA ETAPA  
FRACCIONAMIENTO "DE LA JUVENTUD"

No.	No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M2)
1	09-01-05-107	001	H4-U	GARDENIAS	160.43
2	09-01-05-107	002	H4-U	GARDENIAS	150.02
3	09-01-05-107	003	H4-U	GARDENIAS	149.75
4	09-01-05-107	004	H4-U	GARDENIAS	149.49
5	09-01-05-107	005	H4-U	GARDENIAS	149.23
6	09-01-05-107	006	H4-U	GARDENIAS	149.97
7	09-01-05-107	007	H4-U	GARDENIAS	148.70
8	09-01-05-107	008	H4-U	GARDENIAS	148.44
9	09-01-05-107	009	H4-U	GARDENIAS	148.18
10	09-01-05-107	010	H4-U	GARDENIAS	147.92
11	09-01-05-107	011	MB-3	AV. DE LA JUVENTUD	159.57
12	09-01-05-107	012	MB-3	AV. DE LA JUVENTUD	159.36
13	09-01-05-106	013	MB-3	AV. DE LA JUVENTUD	145.33
14	09-01-05-106	014	MB-3U	AV. DE LA JUVENTUD	169.24
15	09-01-05-106	015	H4-U	GARDENIAS	142.50
16	09-01-05-106	016	H4-U	GARDENIAS	143.50
17	09-01-05-106	017	H4-U	GARDENIAS	143.50
18	09-01-05-106	018	H4-U	GARDENIAS	143.50
19	09-01-05-106	019	H4-U	GARDENIAS	143.50
20	09-01-05-106	020	H4-U	GARDENIAS	143.50
21	09-01-05-106	021	H4-U	GARDENIAS	143.50
22	09-01-05-106	022	H4-U	GARDENIAS	143.50
23	09-01-05-106	023	H4-U	GARDENIAS	143.50
24	09-01-05-106	024	H4-U	GARDENIAS	146.66

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.



CUARTO.- Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la incorporación municipal anticipada, el promovente escriture al H. Ayuntamiento de Tecomán el área de cesión para destinos de Equipamiento Institucional identificado con la clave catastral 09-01-05-103-001-000, con una superficie de 2,534.70 m2, mismo que previamente se realizó la Incorporación Municipal Anticipada.

QUINTO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día de su celebración.

**Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda  
H. Cabildo del Municipio de Tecomán  
A 18 de Marzo de 2022, Tecomán, Colima.**

**Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez**  
Presidenta de la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Vivienda

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**  
Secretario de la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Vivienda

**Licda. Laura Patricia Montes Camacho**  
Secretaria de la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Vivienda

No habiendo comentarios, por instrucción del Presidente Municipal, el **Secretario del H. Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quienes estén por la afirmativa del dictamen 005/2022 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la **Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa del Fraccionamiento "DE LA JUVENTUD "** que promueve las C.C. Bertha Adriana Verduzco Ayala y Norma Araceli Verduzco Ayala, en su carácter de promotoras del Fraccionamiento. Favor manifestarlo de la forma acostumbrada?. Informando que se aprobó por unanimidad de los presentes. -----

- - - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, presenta los dictámenes No. 009/2022, 010/2022, 011/2022, 012/2022, 013/2022, 014/2022, 015/2022, y 016/2022, que para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirigió el Director de Reglamentos y Premios, para autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que cumplen con los requisitos de Ley. Solicitándole al



Regidor **Héctor Alejandro Vázquez Regalado** de lectura a los dictámenes. Haciendo uso de la voz el Regidor en mención quien solicita la dispensa de la lectura del dictamen 009/2022 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en virtud de que se les envió con anterioridad, por instrucción del Presidente, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a votación, ¿Quiénes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del dictamen 009/2022, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, informando que se aprobó por unanimidad de los presentes. Mismo que procedió en los términos que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 009/2022

Tecomán, Colima a 1 de Marzo de 2022

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.-**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Municipales: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 837/2021**, del H. Cabildo de fecha 23 de Noviembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 22 de Noviembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA**.



III. Que la solicitud y domicilio del peticionario son como a continuación se indica:

**SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA	CALLE CUARTA # 299, COLONIA ORDAZ	ABARROTES MINISUPER VENTA DE CERVEZA	O ABARROTES CON

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

**CONSIDERACIONES**

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A EL **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHVARRIA.**

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.



Atentamente:

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

---

C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

---

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

---

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

**Continuando** con el uso de la voz el **Regidor Héctor Alejandro Vázquez Regalado** solicitó la dispensa de la lectura de los dictámenes 010/2022, 011/2022, 012/2022, 013/2022, 014/2022, 015/2022, y 016/2022 que elaboró la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima y que se les hizo llegar con anterioridad, en los mismos términos que el anterior, siendo aprobado, procediendo a su lectura, en los términos remitidos:

DICTAMEN 010/2022

Tecoman, Colima a 1 de Marzo 2022

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE DOS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.-**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Municipales: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:



ANTECEDENTES:

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 839/2021**, del H. Cabildo de fecha 24 de Noviembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios, C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 11 de Noviembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 2 licencias para la venta de bebidas alcohólicas, de las cuales ya se hizo la verificación de los domicilios de las siguientes: **C. MA ESTHER MARMOLEJO DÍAS, C. JESÚS GARCÍA LARA**.
- III. Que las solicitudes y domicilios del peticionario son como a continuación se indican:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. MA ESTHER MARMOLEJO DIAZ	ANDADOR AYUNTAMIENTO # 392, COLONIA ESTATUTO JURÍDICO TECOMAN, COLIMA	ABARROTES O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTES ESTRELLA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. JESÚS GARCÍA LARA	BELISARIO DOMINGUEZ # 573, COLONIA UNION, TECOMAN, COLIMA	MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA	MARISCOS AGUACHILERIA BARRIO CHINO



En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario diariamente de las 10:00 horas hasta las 20:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

#### CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LAS 2 LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LOS CC. C. MA ESTHER MARMOLEJO DÍAS, C. JESÚS GARCÍA LARA.

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE



---

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

---

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 011/2022

Tecoman, Colima a 1 de Marzo 2022

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.-**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Múncipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 865/2021**, del H. Cabildo de fecha 30 de Noviembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios, C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 26 de Noviembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. DAVID ESTRADA OCHOA**.



- III. Que las solicitudes y domicilios del peticionario son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. DAVID ESTRADA OCHOA	BASILIO BADILLO # 302, COLONIA CENTRO, TECOMAN, COLIMA	RESTAURANTE PEÑA	MARISCOS CALAMAR DON

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario diariamente de las 8:00 hrs. hasta las 02:00 hrs, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este H.CABILDO el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, AL CC. C. DAVID ESTRADA OCHOA.



**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 012/2022  
Tecomán, Colima a 1 de Marzo 2022

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.-**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Munícipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:



ANTECEDENTES:

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 879/2021**, del H. Cabildo de fecha 03 de Diciembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios, C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 2 de Diciembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. FERMIN POMPA TINOCO**.
- III. Que las solicitudes y domicilios del peticionario son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. FERMIN POMPA TINOCO	VOLCAN DE COLIMA # 410 COLONIA LA FLORESTA, TECOMAN, COLIMA	ABARROTOS MINISUPER VENTA DE CERVEZA	O ABARROTOS CON MINISUPER VENTA DE CERVEZA O CON

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.



2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, AL **CC. C. FERMIN POMPA TINOCO.**

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
\_\_\_\_\_  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

\_\_\_\_\_  
C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 013/2022  
Tecomán, Colima a 1 de Marzo 2022

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL**



ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE DOS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.-

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Múicipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 929/2021**, del H. Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios, C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 15 de Diciembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 2 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. JOSE ANTONIO ESCAREÑO SANCHEZ, JOSE ALONSO MARQUEZ RODRIGUEZ**.

Que las solicitudes y domicilios del peticionario son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. JOSE ANTONIO ESCAREÑO SANCHEZ	AV. INSURGENTES #999, UNION, COLIMA	RESTAURANTE PEÑA	BAR LOS ARCOS

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó



impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario diariamente de las 8:00 hrs. hasta las 02:00 hrs, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. JOSE ALONSO MARQUEZ RODRIGUEZ	AV. CARLOS DE LA MADRID # 215 COLONIA HACIENDA LA LOMA, TECOMAN, COLIMA	RESTAURANTE BAR	EL CALLEJONCITO

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario diariamente de las 8:00 hrs. hasta las 24:00hrs, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

#### CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, AL CC. C. ANTONIO ESCAREÑO SANCHEZ, JOSE ALONSO MARQUEZ RODRIGUEZ.**



**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 014/2022

Tecomán, Colima a 1 de Marzo de 2022

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.-**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Municipales: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 837/2021**, del H. Cabildo de fecha 23 de Noviembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Premios C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 22 de Noviembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Premios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA**.
- III. Que la solicitud y domicilio del peticionario son como a continuación se indica:

**SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA	CALLE CUARTA # 299, COLONIA ORDAZ	ABARROTOS MINISUPER VENTA DE CERVEZA	O ABARROTOS CON

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

**CONSIDERACIONES**

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.



4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A EL **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHVARRIA**.

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA**

**AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.**

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.-**

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Munícipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 837/2021**, del H. Cabildo de fecha 23 de Noviembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 22 de Noviembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA**.
- III. Que la solicitud y domicilio del peticionario son como a continuación se indica:

**SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA	CALLE CUARTA # 299, COLONIA ORDAZ	ABARROTES MINISUPER VENTA DE CERVEZA	O ABARROTES CON

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas



hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

### CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A EL **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHVARRIA**.

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

**Atentamente:**

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 014/2022  
Tecomán, Colima a 1 de Marzo de 2022

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.-

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Munícipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 837/2021**, del H. Cabildo de fecha 23 de Noviembre del 2021, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 22 de Noviembre del año 2021, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas.; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHAVARRIA**.
- III. Que la solicitud y domicilio del peticionario son como a continuación se indica:

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
-------------	-----------	------	--------------



JESUS ENRIQUE VE	CALLE CUARTA # 299,	ABARROTOS	O ABARROTOS
NEGAS CHAVARRIA	COLONIA DIAZ	MINISUPER	* CON
	ORDAZ	VENTA DE CERVEZA	

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

### CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada la solicitud se declara PROCEDENTE por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontro que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A EL **C. JESUS ENRIQUE VENEGAS CHVARRIA.**

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA

\_\_\_\_\_  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

---

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

---

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 015/2022

Tecoman, Colima a 1 de Marzo de 2022

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE TRES LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.-

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Municipales: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecoman, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 123/2022**, del H. Cabildo de fecha 25 de Febrero del 2022, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios Lic. Rafael Hernández Castañeda**.
- II. Con fecha de 24 de Febrero del año 2022, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios Lic. Rafael Hernández Castañeda; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. ROSARIO COBIAN RAMOS**.



III. Que la solicitud y domicilio del peticionario son como a continuación se indica:

**SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. ROSARIO COBIAN RAMOS	JOAQUIN AMARO DEPOSITO #274, MIGUEL HIDALGO COLINIA CERVEZA		DE ABARROTES EL PATO

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

**CONSIDERACIONES**

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada las solicitudes se declaran PROCEDENTES por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LOS C. C ROSARIO COBIAN RAMOS.**

**SEGUNDO.**- Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

DICTAMEN 016/2022  
Tecomán, Colima a 1 de Marzo de 2022

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGIÓ EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS, PARA AUTORIZACIÓN DE TRES LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL  
PRESENTE.-

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por lo CC. Munícipes: **EL C. JORGE LUIS REYES SILVA** regidor municipal, **C. HECTOR VAZQUEZ REGALADO** regidor municipal, **C. YOLANDA LLAMAS GARCIA** regidor municipal, el primero citado con carácter de presidente de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión con el sustento legal del artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, Fracción VII, 95, 96, 103, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima; que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual nos referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:



- I. **EL MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**, secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, envió mediante oficio correspondiente a la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, el **Dictamen de Procedimiento del Expediente 123/2022**, del H. Cabildo de fecha 25 de Enero del 2022, para el análisis y aprobación en atención al escrito que remitió el **Director de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas**.
- II. Con fecha de 21 de Febrero del año 2022, se recibieron los escritos que dirigió el Encargado del Despacho de la Dirección de Reglamentos y Apremios C. José de Jesús Figueroa Cuevas; mediante el cual solicita la autorización de 1 licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la cual ya se hizo la verificación del domicilio de la siguiente: **C. LETICIA Riestra Guzman, Ma. de la Cruz Lopez, Gloria Belen Rojas Diaz**.
- III. Que la solicitud y domicilio del peticionario son como a continuación se indica:

**SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. LETICIA Riestra Guzman	JOSE GUADALUPE CHAVEZ # 699, COLONIA SAN JOSE, TECOMAN, COLIMA.	ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	ABARROTOS LETY

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. MA. DE LA CRUZ LOPEZ	PEDRO GUTIERREZ NORTE #349 A, COLONIA LA UNION	ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA	MICHELLE

SOLICITANTE	DOMICILIO	GIRO	RAZON SOCIAL
C. GLORIA ROJAS DIAZ	BELEN AV DE LAS VIOLETAS #683 A, COLONIA SAN MIGUEL	ABARROTES MINISUPER VENTA DE CERVEZA	O ABARROTES CON MINISUPER VENTA DE CERVEZA

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó procedente para su aprobación, ya que no se observó impedimento alguno, previsto por la ley y el reglamento., Cabe mencionar que dicha autorización se considera procedente /condicionado a no generar molestias a los vecinos, no obstruir vialidades y/o utilizar vía pública, así como el cumplimiento al horario de lunes a viernes de las 9:00 horas hasta las 22:00 horas, sábados hasta las 20:00 horas, domingos y días festivos hasta las 15:00 horas, establecido en el propio Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecoman, Colima.

#### CONSIDERACIONES

1. Esta comisión es competente para analizar, discutir la presente solicitud con fundamento en el artículo 86, III incisos A, C del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y comisiones del H. Cabildo, Artículo 11 y 12 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima.
2. Una vez analizada las solicitudes se declaran PROCEDENTES por esta comisión haciéndose saber lo siguiente:
3. Se realizó una visita inspección, con la finalidad de verificar personalmente los domicilios de las negociaciones de los solicitantes, en la cual se encontró que los descritos con anterioridad reúnen las condiciones y requisitos de ley, para que se autorice la licencia de funcionamiento, así como los movimientos referidos en el cuerpo del presente dictamen.
4. Que es facultad de la COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, en los artículos 55, fracción V, 58, fracción VII, y demás relativos de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán; Artículos 87, 99, 100, y de más relativos del Reglamento que rige las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H.CABILDO** el siguiente:

#### ACUERDO



**PRIMERO.-** ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A LOS C. LETICIA RIESTRA GUZMAN, MA. DE LA CRUZ LOPEZ, GLORIA BELEN ROJAS DIAZ.

**SEGUNDO.-** Una vez autorizada la solicitud, instrúyase al secretario del H. Ayuntamiento para que por su conducto, le solicite a la tesorería municipal, a fin de que se verifique que las personas a las que se les ha autorizado una licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Atentamente:

Tecomán, Col., a 1 de Marzo del 2022

LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL H. CABILDO DE TECOMÁN,  
COLIMA.

  
C. REGIDOR JORGE LUIS REYES SILVA

PRESIDENTE

C. REGIDOR HECTOR VAZQUEZ REGALADO

SECRETARIO

C. REGIDOR YOLANDA LLAMAS GARCIA

SECRETARIO

El **Presidente Municipal** preguntó ¿si alguien tiene alguna duda? Haciendo uso de la voz la **Regidora Laura Montes Camacho** preguntó ¿todas son nuevas licencias a otorgar para venta de bebidas alcohólicas? **El Secretario del H. Ayuntamiento** contestó Por el conocimiento que se tiene y de acuerdo a los dictámenes que me tome la tarea de revisar, ya que son negocios que se están regularizando y se está abatiendo el rezago que se tenía de la administración anterior, por eso la mayoría de ellos vienen con la firma del anterior Director no del actual que es una cuestión que ahorita le consulté y comentó que en efecto es un rezago. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. En el dictamen, creo que ahí fue un error de dedo de parte de los compañeros que trabajan en Secretaría porque el nombre dice Jesús Enrique Venegas y luego tiene C y la H quiero pensar que es Chavarría para que se corrija ahí correctamente, **El Secretario del H. Ayuntamiento** contestó. En efecto en el dictamen vienen el nombre en esos términos creo que es equivocado, se deja constancia para poder hacer la corrección correspondiente con la FE DE ERRATAS. Sometiendo a consideración. A continuación pregunto. Quienes estén por la afirmativa del dictamen 009/2022, 010/2022, 011/2022, 012/2022, 013/2022, 014/2022, 015/2022, y 016/2022, que presenta la Comisión de



Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima para el análisis y aprobación en su caso, respecto a la solicitud que dirigió el Director de Reglamentos y Apremios, para autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que cumplen con los requisitos de Ley. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes. -----

- - - Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, presenta el dictamen 003/2022 respecto a la modificación de diversos artículos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, solicitando al Director Rafael Hernández Castañeda, para que dé a conocer los alcances del dictamen, mismo que procedió a hacer uso de la voz el **Lic. Rafael Hernández Castañeda**, manifestó. El dictamen que se está sometiendo a su consideración es referente a la modificación de diversos Artículos del Reglamento para el Consumo y venta de Bebidas alcohólicas, esta reforma o estas modificaciones tienen su sustento en dos Leyes principalmente, una de ellas es la Ley del Procedimiento Administrativo, y en la Ley Estatal que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en cuanto a la Ley que regula el consumo que es una Ley expedida por el Congreso tiene su origen en el año 2003, pero ha sido susceptible de diversas reformas en el año 2005, 2009 y 2011-2014 y la última en año 2018; en cuanto a la Ley del Procedimiento Administrativo es una ley de reciente creación fue apenas aprobada en el mes de septiembre del 2021, hago este acotamiento porque estas dos Leyes son un sustento importante para nuestro Reglamento, así como la Constitución y la Ley del Municipio Libre y el Reglamento de Gobierno, entonces tomando como base que la Ley Estatal para regular la venta de bebidas tienen y nuestro Reglamento Municipal es del año 2001 lógicamente ciertos apartados están desfasados y no concuerda pues con lo que va marcando las disposiciones vigentes, entonces en esta propuesta que se somete a su consideración se sustenta en siete puntos principales, el primero que es una armonización del nombre de la Dirección, ustedes saben en una sesión pasada ya se autorizó el cambio del nombre de ser Dirección de Reglamentos y Apremios pasa a ser Dirección de LICENCIAS E INSPECCIÓN que es un nombre más acorde con las funciones que desempeña, la segunda modificación importante es en cuanto a las atribuciones de las Autoridades responsables con el cumplimiento de este Reglamento: El Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Tesorero, la Dirección de licencias, y el cuerpo de Inspectores de que se compone esta Dirección. El tercer punto es en



cuanto a las formalidades Jurídicas que debe revestir el acto administrativo que ejecuta la Dirección para que tengan eficacia y validez, estas formalidades ya nos la dicta la Ley del Procedimiento Administrativo, entonces lo único que hacemos es recoger lo que nos establece esta Ley y armonizarlo a nuestro Reglamento. El cuarto punto también importante es relativo a los requisitos que deben de cubrir los ciudadanos que estén interesados en la apertura de un establecimiento para venta de bebidas y también los requisitos que deben cumplir para el refrendo que es el acto mediante el cual el ciudadano amplía la vigencia de su licencia y debe ser durante los meses de enero y febrero, entonces estamos puntualizando ahí los requisitos que deben de cubrir para refrendar su licencia. El quinto punto es lo relacionado que debe de cumplir en este caso la Dirección en el que se le notifica al Ciudadano cuando ya se aprobó su licencia ahí estamos precisando un plazo de quince días que tienen para notificarles porque estaba en el reglamento hasta el momento ambiguo, no se estableció o no se previó o no se establecía ningún plazo. El sexto Punto es la regulación de los permisos temporales para venta de bebidas alcohólicas, estos permisos temporales que deben de ser como su nombre lo dice temporales, específicos para un acto o eventos determinados y transitorios como pueden ser jaripeos, charreadas, bailes, palenques etc.. ya se está haciendo una regulación de estos permisos que puedan expedirse y por último la incorporación de las medidas de seguridad que es un tema que ya viene en el propio tema de la Ley de procedimiento administrativo y que estamos nosotros incorporándola en nuestro Reglamento, con el presente dictamen que se someta a su consideración, lo que se pretende es establecer un Reglamento sólido y dotar de certeza jurídica a los ciudadanos respecto al Ayuntamiento de los actos que ejerce, como Autoridad de mi parte sería todo y quedo a su disposición para cualquier pregunta, observación o comentario. No habiendo ninguna se transcribe a continuación:

DICTAMEN 003/2022

Honorable Cabildo Constitucional del

Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

A las y los municipales **CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro** que integramos la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa que realiza el Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, relativa a modificar diversos artículos del Reglamento para Regular la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, de conformidad con los siguientes:



## ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de marzo del año en curso, el Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual hace llegar una iniciativa relativa a modificar diversos artículos del Reglamento para Regular la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán.

2. Que la referida solicitud fue enviada por el Mtro. Roberto Chapula Rincón, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, con fundamento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 58, 62, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora.

3. El Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas del día 4 de abril de 2022, en la Oficina del Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VI y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

**TERCERO.-** De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por el Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, se advierte que modificar diversos artículos del Reglamento para Regular la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, bajo los argumentos siguientes:

- *Conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el municipio es un ente con personalidad jurídica propia, que está dotado de la competencia reglamentaria que le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo, pues las bases generales de la administración pública municipal establecen que el propio Municipio debe estar dotado de dicha facultad para regular cuestiones específicas. Uno de los objetivos de estas reglamentaciones es establecer las bases de los*



procedimientos administrativos que lleva a cabo el ayuntamiento para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

- Con la presente iniciativa de modificación a diversos artículos del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, se pretenden regular aspectos como: la denominación de la Dirección, la ejecución de visitas de inspección a establecimientos, atribuciones de las autoridades competentes para aplicar el referido reglamento, los requisitos para el refrendo anual de las licencias.
- Resulta oportuno precisar que el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán fue aprobado por el Cabildo de Tecomán y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el año 2001 y cuya última reforma data del 2003.
- Con esta propuesta se modifica la denominación de la Dirección de Reglamentos y Apremios en el reglamento respectivo, sustituyéndose por el de Dirección de Licencias e Inspección, pues este nombre se identifica más con las labores propias del área, además de armonizar su denominación con la prevista en el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- Asimismo se confieren atribuciones a las autoridades competentes de la aplicación del reglamento municipal de mérito, respecto de la ejecución de las inspecciones a establecimientos con venta de bebidas, ya que este es un acto administrativo que debe estar revestido de diversas formalidades jurídicas para su validez. Cabe destacar que el 11 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el "Estado de Colima" la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, aprobada por el H. congreso del Estado de Colima mediante Decreto número 494, misma que tiene por objeto establecer las bases generales de los actos administrativos y reglas comunes para el procedimiento administrativo, incluyendo las visitas de inspección o verificación, las medidas de seguridad y las sanciones administrativas, aplicables por los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los municipios, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, ya sea de carácter centralizada, paraestatal o paramunicipal, incluyendo los organismos descentralizados, e inclusive por personas físicas y morales de derecho privado cuando presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas en virtud de concesión, delegación o autorización por parte de un Ente público.
- La citada ley, como ya se precisó, incorpora nuevas disposiciones que regulan las visitas de inspección, medidas de seguridad y sanciones administrativas, con lo que se mejora su marco regulatorio precisando conceptos y términos, delimitando requisitos y trámites y adoptando los criterios de jurisprudencia prevaecientes en esos aspectos a efecto de



*propiciar un más alto grado de certeza en la actuación de la autoridad y una mejor posibilidad de cumplimiento respecto de las obligaciones de los particulares.*

- *Otro aspecto importante de la presente iniciativa lo constituye la regulación de los requisitos que debe satisfacer el ciudadano para el refrendo anual de sus licencias, pues en el reglamento vigente únicamente se señala que dichos refrendos se realizarán anualmente durante los meses de enero y febrero, sin establecer la documentación que debe exigir el municipio para llevarlo a cabo.*

**CUARTO.-** Bajo los argumentos vertidos en la iniciativa, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos comparte los motivos y fundamentos que se vierten en la iniciativa que se estudia, pues efectivamente el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, debido a su lejana fecha de aprobación, cuenta con apartados obsoletos que no se ajustan a la realidad que vivimos, incluso algunos de sus apartados ya se encuentran rebasados por ordenamientos jurídicos de mayor jerarquía normativa y a los cuales debe ajustarse. Es el caso de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, de reciente aprobación y que tiene como objeto establecer las bases generales de los actos administrativos y reglas comunes para el procedimiento administrativo, incluyendo las visitas de inspección o verificación, las medidas de seguridad y las sanciones administrativas, aplicables por los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los municipios, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, ya sea de carácter centralizada, paraestatal o paramunicipal, incluyendo los organismos descentralizados, e inclusive por personas físicas y morales de derecho privado cuando presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas en virtud de concesión, delegación o autorización por parte de un Ente público.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora también comparte la regulación que se propone en cuanto a la implementación de los requisitos para el refrendo de la licencia, pues actualmente el reglamento señala exclusivamente la temporalidad para hacer pero dejando de lado los requisitos que debe cubrir el contribuyente para realizarlo.

Por tales motivos los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos viable jurídicamente la iniciativa presentada por la Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, relativa a modificar diversos artículos del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión Gobernación y Reglamentos, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 96, 98, 115, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se **reforman** la fracción V del artículo 5; la fracción V del artículo 6; las fracciones V, VII y se hace el corrimiento respectivo del artículo 7; la fracción I del artículo 8; las fracciones III, VII y se hace el corrimiento respectivo del artículo 9; el primer párrafo, las fracciones I y V y el segundo párrafo del artículo 10; el primer párrafo, las fracciones III



y VI del artículo 11; la fracción II del artículo 12; la fracción II del artículo 13; la fracción III del artículo 14; el primer párrafo del artículo 19; los párrafos segundo y tercero del artículo 20; el párrafo segundo del artículo 21; el primer párrafo del artículo 22; el primer párrafo del artículo 25; el primer párrafo del artículo 30; el primer párrafo del artículo 31; la fracción VI y el tercer párrafo del artículo 33 y el primer párrafo del artículo 43. Se **adicionan** las fracciones de la VI a la XI al primer párrafo del artículo 10; la fracción XIII al artículo 19; un segundo párrafo al artículo 31; un segundo párrafo con las fracciones de la I a la V al artículo 25; el capítulo V Bis; los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 Quater, 26 Quinquies; el capítulo VIII Bis; un segundo párrafo al artículo 31; un capítulo VIII Bis; los artículos 40 Bis y 40 Ter, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 5.- (...)**

De la I. a la IV. (...)

V. El Director de Licencias e Inspección;

De la VI. a la VIII. (...)

**ARTÍCULO 6.- (...)**

De la I. a la IV. (...)

V. Fijar días y horarios para el funcionamiento de los establecimientos que regula el presente ordenamiento;

De las VI. a la VII. (...)

**ARTÍCULO 7.- (...)**

De la I. a la IV. (...)

V. Enviar los acuerdos tomados en el H. Cabildo sobre asuntos relacionados con el presente ordenamiento a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Licencias e Inspección, para su cumplimiento, intervención y ejecución;

VI. (...)

VII. Tener a su mando inmediato en coordinación con la Dirección de Licencias e Inspección un cuerpo de inspectores de para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento; y

VIII. Las demás que le señalen los ordenamientos de la materia.

**ARTÍCULO 8.- (...)**

I. Analizar las solicitudes que le turne la Dirección de Licencias e Inspección validándolas o rechazándolas a través de un dictamen fundamentado y motivado, mismo que será presentado al pleno del H. Cabildo para su aprobación, en su caso;

De la II. a la V. (...)

**ARTÍCULO 9.- (...)**

De la I. a la II. (...)

III. Dictar las disposiciones correspondientes para que la Dirección de Licencias e Inspección reciba las solicitudes para el otorgamiento de licencias y refrendos; efectúe la verificación de las mismas, y una vez que llenen los requisitos, otorgue el visto bueno sobre la procedencia de las mismas, para turnar estas a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Ayuntamiento;

De la IV. a la VI

VII. Coordinar, supervisar y evaluar a la Dirección de Licencias e Inspección, y al cuerpo de inspectores, quienes vigilarán el cumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento, y levantarán, para tal efecto, las actas de inspecciones con las debidas formalidades.

VIII. Las demás que señalen este Reglamento, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;

**ARTÍCULO 10.-** Corresponderá al titular de la Dirección de Licencias e Inspección:

I. Tener a su cargo, coordinar y supervisar al cuerpo de inspectores;



De la II. a la IV. (...)

V. Dictar las medidas inmediatas necesarias y provisionales de manera mediata a los propietarios de los establecimientos en que se vendan o consuman bebidas alcohólicas, cuando se contravengan disposiciones del presente reglamento o se cometan irregularidades, a través de oficios y actas de inspección que se levanten por los inspectores;

VI. Emitir las órdenes para llevar a cabo las visitas de inspección en cualquier tiempo, pudiéndose habilitar días y horas inhábiles para su práctica, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento; y

VII.- Otorgar permisos, con el carácter de temporales, específicos y transitorios, en los lugares previstos por la fracción III del artículo 14 de este Reglamento;

VIII. Previo pago del arancel correspondiente, autorizar de manera temporal, específica y transitoria, el permiso a los establecimientos para funcionar en horario extraordinario, siempre y cuando con ello no se perturbe la tranquilidad y el orden social, en los términos del artículo 29 del presente Reglamento;

IX. Calificar las actas de inspección que se levanten en los establecimientos y, en caso de determinar la existencia de violaciones al Reglamento o a la Ley, determinar y aplicar las sanciones correspondientes;

X.- Ordenar la aplicación de las medidas de seguridad que estime convenientes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;

XI.- Las demás que señale el Reglamento.

El Titular de la Dirección de Licencias e Inspección por la importancia de los asuntos que maneja en el control de los establecimientos en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas, y en virtud de las facultades y responsabilidades que le son conferidas, deberá ser Licenciado en Derecho o Pasante en Derecho con los conocimientos necesarios para emitir opiniones, ejecutar el mandamiento de clausura de un establecimiento, proponer sanciones a los infractores y tener bajo su responsabilidad la determinación del procedimiento económico-coactivo.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponderá a los Inspectores:

De la I. a la II. (...)

III. Levantar las actas de inspección en las que se haga constar las infracciones detectadas a la Ley y a este Reglamento y turnarlas a la Dirección de Licencias e Inspección;

De la IV a la V. (...)

VI. Las demás que les señale este ordenamiento.

**ARTÍCULO 12.-** (...)

I. (...)

II. Prestar el auxilio que requieran tanto el titular de la Dirección de Licencias e Inspección como a los Inspectores para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

De la III. a la IV. (...)

**ARTÍCULO 13.-** (...)

I. (...)

II. Reportar al Director de Licencias e Inspección las infracciones detectadas a dichos ordenamientos;

De la III. a la VI. (...)

**ARTÍCULO 14.-** (...)

De la I a la II (...)

III. Lugares en los que en forma temporal, eventual, específica y transitoria, puedan venderse y consumirse bebidas alcohólicas: Centros de espectáculos, bailes populares,



ferias, kermes, lienzos charros, plazas de toros, arenas de box y lucha libre, palenques, eventos especiales y otros similares;

**ARTÍCULO 19.-** Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento, deberán presentar ante la Dirección de Licencias e Inspección, lo siguiente:

De la I. a la XII. (...)

XIII.- Constancia de instalación de trampa de grasa en el establecimiento, en caso que así se le requiera, expedida por la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Tecomán.

**ARTÍCULO 20.-** (...)

La Dirección de Licencias e Inspección al recibir las solicitudes, sellará de recibido una copia de la solicitud como constancia de que ha sido entregada la misma y la documentación respectiva, en la que se hará mención expresa del contenido del párrafo anterior, y en la que se recaba la firma de conformidad con dicha disposición.

La Dirección de Licencias e Inspección turnará el expediente respectivo en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud a la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes.

**ARTÍCULO 21.-** (...)

Para tal efecto la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes dictaminará las solicitudes recibidas en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la remisión por parte de la Dirección de Licencias e Inspección y turnará la lista de solicitudes ya dictaminadas para que el Secretario del H. Ayuntamiento las incluya en el orden del día de la Sesión de Cabildo respectiva.

**ARTÍCULO 22.-** Una vez dictaminadas en la Sesión de Cabildo correspondiente, el Secretario del H. Ayuntamiento lo hará saber al Tesorero Municipal en un plazo no mayor de 72 hrs. para que este por conducto de la Dirección de Licencias e Inspección haga saber el resultado a las mismas a los interesados, en un término no mayor a 15 días hábiles.

Del a). a la b). (...)

**ARTÍCULO 25.-** Las Licencias tendrán una vigencia anual, y sus Titulares deberán refrendarlas durante los meses de enero y febrero. El refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente Reglamento, que se realiza durante los meses de enero y febrero de cada año, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por quien sea titular de la licencia.

Para otorgar el refrendo de la licencia, deberán presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias los siguientes documentos y datos:

I.- El refrendo de la licencia correspondiente al año inmediato anterior, la que deberá entregar físicamente;

II.- La solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal;

III.- Que tanto la licencia como el inmueble donde se localiza el establecimiento que acredita dicha licencia a refrendar, no guardan adeudos sobre cualquier contribución municipal, como lo son impuestos, derechos, productos y/o aprovechamientos;

IV.- Manifestar bajo protesta de decir verdad que no han cambiado las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia de funcionamiento originalmente. La falsedad debidamente



acreditada de dicha declaración, será causa justificada para la clausura del establecimiento y cancelación de la licencia; y

V.- Constancia de instalación de trampa de grasa en el establecimiento, en caso que así se le requiera, expedida por la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Tecomán.

## **CAPITULO V BIS**

### **DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS TEMPORALES**

**ARTÍCULO 26 BIS.-** Para la expedición de los permisos para la venta de bebidas alcohólicas de manera temporal, eventual, específica y transitoria, referidos en la fracción III del artículo 14 del Reglamento, quien tenga interés si es persona física, o la empresa promotora si es persona moral, deberán solicitarlo con mínimo 15 días naturales de anticipación a la fecha de inicio del evento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Inspección y Licencias que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante, domicilio y teléfono;
- b) Lugar del evento;
- c) Actividad que pretende realizar;
- d) Área de servicio y/o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza (m2); y
- e) Motivo del evento y/o celebración, días de duración y horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas y cerveza.

II.- Copia de la identificación oficial con fotografía de quien sea solicitante si es persona física o de su representante legal y acta constitutiva, si se trata de una persona moral;

IV.- Documento que acredite fehacientemente que quien ostenta la posesión del inmueble otorga el consentimiento para poner el establecimiento;

VI.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento; y

VII.- En su caso, las autorizaciones que requieran de las demás autoridades municipales;

**ARTÍCULO 26 TER.-** Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, previo estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por este Reglamento, la Dirección de Licencias e Inspección resolverá lo conducente y, en caso de resultar positivo, se deberá cubrir ante la Tesorería el monto que por concepto de derechos se establece en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán; hecho lo anterior, se expedirá el permiso correspondiente en los términos señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26 QUATER.-** No se dará trámite alguno a las solicitudes de permiso especial que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la Dirección de Licencias e Inspección está facultada para devolver, a quien sea solicitante, los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos y/o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este Reglamento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

**ARTÍCULO 26 QUINQUIES.-** Los permisos otorgados contendrán los siguientes datos:

- I.- Evento;
- II.- Nombre de la persona a favor de quien se expide;
- III.- Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento;
- IV.- Firma de quien sea titular de la Dirección de Licencias e Inspección, ya sea en forma autógrafa o en firma electrónica; y
- V.- Sello oficial que lo autentifique, o el sello o cadena digital.

**ARTÍCULO 30.-** El Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Licencias e Inspección, podrán en todo momento emitir órdenes para practicar visitas de inspección a



los establecimientos que se dediquen a las actividades que regulan el presente ordenamiento, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 31.-** Los inspectores deben contar con orden de visita de inspección fundada y motivada que contenga la fecha, ubicación y denominación del establecimiento, el objeto de la visita de inspección, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden, y el nombre de los inspectores autorizados para realizarla.

Los inspectores se identificarán ante el titular de la licencia o representante legal y, a falta de ellos, ante el encargado del establecimiento y, si detectan alguna irregularidad, la harán constar mediante acta debidamente circunstanciada.

**ARTÍCULO 33.- (...)**

De la I. a la V. ...

VI. VI. Requerimiento al titular o encargado del establecimiento para que señale dos testigos de asistencia, los cuales, ante su ausencia o negativa, serán designados por el inspector que practique la diligencia;

De la VII. a la XII. ...

Se entregará una copia del Acta a la persona con la que se entendió la diligencia y se recabará la firma de recibido correspondiente.

En caso de que el titular o la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos no quieran firmar el acta, el inspector lo hará constar así en el acta, sin que esta circunstancia invalide el documento. El acta tendrá valor probatorio pleno salvo prueba en contrario. Si fue firmada sin protesta por el interesado o los testigos propuestos por éste, no admitirá prueba en contrario.

## **CAPÍTULO VIII BIS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 40 BIS.-** Se consideran medidas de seguridad, aquellas disposiciones administrativas dictadas por la autoridad municipal competente, con la finalidad de evitar daños a las personas y los bienes, proteger la salud, garantizar la seguridad pública y lograr el inmediato cumplimiento de las disposiciones del Reglamento.

Las medidas de seguridad serán aplicadas discrecionalmente y son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades o prevenir los riesgos respectivos.

**ARTÍCULO 40 TER.-** Se consideran como medidas de seguridad:

- I.- La suspensión de trabajos y servicios;
- II.- La clausura, total o parcial del establecimiento;
- III.- La desocupación o desalojo del establecimiento;
- IV.- La prohibición de uso del inmueble; y
- V.- Cualquier otra que tienda a lograr los fines expresados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 43.-** Contra las resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Licencias e Inspección, que afecten los intereses jurídicos y que causen agravios al Titular de una Licencia, procederá el recurso administrativo, que se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución, y se substanciará de la siguiente forma:

De la I. a la VI. ...

**SEGUNDO.-** Se aprueba la modificación del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán, Colima, en los términos del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario para que notifique la resolución final a las dependencias que les corresponda la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

**SEGUNDO:** Se exceptúa el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 26 BIS exclusivamente para los permisos temporales que se otorguen con motivo del periodo vacacional comprendido del 11 al 22 de abril de 2022, conforme al Calendario Escolar 2021-2022, emitido por la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO:** Los requisitos previsto en la fracción XIII del artículo 19 y V del artículo 25 serán aplicables a partir del 01 de enero del 2023.

**Atentamente.**

Tecomán, Colima, 4 de abril de 2022.

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**

Comisionado Presidente

**Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales**

Comisionada Secretaria

**C. Rafael Ortega Buenrostro**

Comisionado Secretario

No habiendo observaciones el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la votación correspondiente, a su vez el **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a la consideración, quienes estén por la



afirmativa del dictamen 003/2022 que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto a la modificación de diversos artículos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecomán. Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA REGIDORA, a favor. **EI MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de los presentes. - - - - -

- - - Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta: Sigue el dictamen número 001/2022 que presentan conjuntamente las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos, y la de Planeación y Desarrollo Social, correspondiente a la solicitud para la autorización para realizar la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras que requieren en su caso, así como la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, solicitando al Secretario que reciba la votación a fin de que se autorice al Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres para que dé lectura a dicho dictamen, El **Secretario del Ayuntamiento** solicita una disculpa ya que en el punto anterior se omitió la autorización a Rafael Hernández Castañeda para que hiciera uso de la voz toda vez que estaba Rafael Ortega y tuvimos por ahí un pequeño inconveniente en este momento someto a votación. ¿Quienes estén por la afirmativa para que el Director de planeación de lectura al dictamen del POA , Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes. Haciendo uso de la voz el **Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres** manifiesta, En síntesis este dictamen, se solicita lo que es el cierre del ejercicio 2021 y también se está solicitando que se apruebe la Propuesta del Programa Operativo 2022 y dentro de esa propuesta, se está solicitando que esas obras que se proponen se aprueben y se les asignen partida, se aperture partidas y una ampliación de presupuesto para este programa ya que originalmente se estaba proponiendo, se hizo una proyección de que iban a ingresar al Municipio alrededor de \$ 94,000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES ) y para este presente año van a llegar \$114,000,000 (CIENTO CATORCE MILLONES ), entonces en síntesis sería cuatro puntos que se estarían manejando dentro de ese dictamen,



de manera general, comentarles que en el ejercicio 2021 se aprobaron y se publicaron \$66'096,000.00 (sesenta y seis millones noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se ejercieron en su totalidad y aparte los rendimientos que generaron las cuentas fueron superiores a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos) de intereses o rendimientos que también fueron programados, entonces prácticamente estamos regresado a la Tesorería de la Federación alrededor de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100m.n.), entonces se agotó lo que llegó, más los rendimientos también se agotaron, considero que fue un buen ejercicio de lo que es este recurso que llegó a este Municipio y en resumen para lo que es el cierre de ejercicio 2021, fueron alrededor del 27% en agua y drenaje y el 62% lo que es infraestructura urbana que fueron pavimentos, alumbrado, parques, rehabilitación de parques y algunas áreas deportivas en general sería eso lo del 2021 y en cuanto al Programa Operativo lo que es el ejercicio 2022, estamos hablando de que llegó un cuarenta y ocho por ciento, más del recurso comparado con el del año pasado, entonces eso ¿que nos va permitir?, Generar más obras, más beneficios a los Tecomenses, entonces tenemos que ya están publicados en el periódico del Estado \$114,040,505.00 (CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS) que van a ingresar a la Tesorería los cuales se van a ir ministrando a este Municipio a partir del mes de febrero en y la última Administración sería a partir de la primer semana de mes de noviembre, igual se haría un calendario de la ejecución de obras para así mismo no estar quedando mal en el pago a las respectivas empresas que se contraten, comentarles que los rubros que se están considerando dentro de esa propuesta que está contenida en el dictamen que tienen en sus manos se está manejando lo que es agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, educación, pavimentos, banquetas, vivienda, alumbrado público, rehabilitar parques y jardines, construir parques y la infraestructura rural también se está considerando, esta programación si se hace de manera concienzuda para tratar de hacer llegar recursos a todas las comunidades a las 17 comunidades que existen en nuestro Municipio, así como lo que es la cabecera Municipal, entonces de manera general estamos hablando de alrededor de 80 obras un 35% estaría aplicándose a los que es agua y saneamiento y un 56 % en obras de urbanización, como se menciona es agua, alumbrado, parques, espacios deportivos en resumen sería eso, el dictamen que ya tienen en sus manos del cierre del ejercicio 2021, y ese ejercicio por supuesto está siendo auditado por los organismos fiscalizadores o sea por la Auditoría Superior de la Federación, igual el órgano Fiscalizador de aquí del Estado de Colima, ¿no sé si tengan alguna duda de lo que se está planteando en este dictamen?, si hay duda igual estamos a sus órdenes.



**El Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda? Haciendo uso de la voz la **Regidora Cinthya Guadalupe Preciado Rosales** manifiesta. Que la aprobación de este Programa Operativo Anual es importante ya que es el banderazo para dar inicio a las obras y también comentar que es histórico ya que el recurso destinado para obra es mayor de \$114, 000,000(CIENTO CATORCE MILLONES) y tengo la confianza de que los ciudadanos Tecomenses van a ver las mejoras en nuestro Municipio. A continuación la Regidora **Cinthya Guadalupe Preciado Rosales** procedió a la lectura en los en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 01/2022

DICTAMEN NÚMERO 01/2022, ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRAS CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2022, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN EN SU CASO, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022.

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN  
Presente.

Al Presidente Municipal, Sindica, Regidores y Regidoras que integramos las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, derivado de lo solicitado por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, quien presentó a la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio número DPDM-036/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dirigido al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, donde nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud para la autorización de **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual (POA) 2022**, la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso y la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2021**, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, el cual se dictamina de conformidad con los siguientes:



## ANTECEDENTES

1. El día 15 de marzo de 2022 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024 en la que se presentó la propuesta para el cierre del Programa Operativo Anual POA 2021, así como la propuesta de obras para el Programa Operativo Anual POA 2022.
2. En fecha 24 de marzo de 2022 se realizó la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN en donde fue aprobado por mayoría el Cierre del POA 2021, así como la Propuesta del POA 2022.
3. El Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, presentó a la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio número DPDM-036/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, dirigido al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, la solicitud para someter a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual 2022** la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**, el cual contiene anexo la siguiente información:

- Cierre de ejercicio del Programa Operativo Anual 2021 (ANEXO 1).





PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021

" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA		MUNICIPAL		BENEFICIARIOS		MUNICIPAL		METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	MUNICIPAL	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD	CANTIDAD					
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>														
Agua Potable.- POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE														
Rehabilitación de pozo profundo de agua potable en la Col. La Estación.	Nuevo Caxtlán	\$ 699,941.38		\$ 699,941.38				\$ 699,941.36	\$ 0.02	Pozo	1	421	515	223
Rehabilitación de pozo profundo de agua potable "Javier Mina", en la Col. Cofradía de Juárez.	Tecomán	\$ 550,000.00		\$ 550,000.00				\$ 548,888.22	\$ 1,111.78	Pozo	1	1,308	1,599	692
Rehabilitación de pozo profundo de agua potable "NISSAN" en la Col. Unión.	Tecomán	\$ 748,935.67		\$ 748,935.67				\$ 748,935.66	\$ 0.01	Pozo	1	1,308	1,599	692
Rehabilitación de pozo profundo de agua potable "NISSAN" en la Col. Unión. (2a. Etapa).	Tecomán	\$ 159,046.58		\$ 159,046.58				\$ 158,950.00	\$ 96.58	Pozo	1	1,308	1,599	692
<b>Drenaje y Letrinas.- DRENAJE PLUVIAL</b>														
Rehabilitación de canales pluviales a cielo abierto en la cabecera municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,394,958.14		\$ 1,394,958.14				<b>EJERCIDO</b>	<b>SALDO</b>	km	5	406	497	215
<b>Drenaje y Letrinas.- DRENAJE SANITARIO</b>														
Construcción de red de drenaje sanitario en calle Leona Vicario, entre calles Corregidora y José Cárdenas Ríos en la localidad de Cofradía de Morelos.	Cofradía de Morelos	\$ 354,250.40		\$ 354,250.40				\$ 354,250.39	\$ 0.01	ml	293	28	35	15
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Lázaro Cárdenas, entre calles Basilio Vadillo y Abasolo en la Col. Unión.	Tecomán	\$ 618,564.85		\$ 618,564.85				\$ 618,564.83	\$ 0.02	ml	221	62	76	33
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Canal de Amela, entre Carretera Tecomán-El Real y Calle 18 de Marzo, Col. Bugambilias.	Tecomán	\$ 579,173.29		\$ 579,173.29				\$ 579,173.27	\$ 0.02	ml	184.00	19	23	10
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Andador 12, entre calle Ricardo Sevilla y Antonio García Brizuela, Col. El Chamizal	Tecomán	\$ 366,710.91		\$ 366,710.91				\$ 366,710.91	\$ -	ml	131.00	47	58	25
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Andador 9, entre calle Ricardo Sevilla y Antonio García Brizuela, Col. El Chamizal	Tecomán	\$ 385,987.68		\$ 385,987.68				\$ 385,987.68	\$ -	ml	131.00	30	37	16
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Andador 4, entre calle Lerdo de Tejada y Antonio García Brizuela, Col. El Chamizal.	Tecomán	\$ 476,349.54		\$ 476,349.54				\$ 476,349.55	-\$ 0.01	ml	167.00	49	60	26

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.]*

" CIERRE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.												
DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL	INVERSIÓN AUTORIZADA			MUNICIPAL			METAS		MUJERES	HOGARES	
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD	CANTIDAD			
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle lateral de Av. Insurgentes, entre calles Gustavo Diaz Ordáz y Ernesto Zedillo, Col. Alvaro Obregón,	Tecomán	\$ 650,896.17		\$ 650,896.17		\$ 650,896.17	\$ -	ml	240.00	26	32	14
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Aeropista, entre calles Guillermo Prieto y Guadalupe, Col. Cofradía de Juárez.	Tecomán	\$ 391,541.12		\$ 391,541.12		\$ 391,541.13	\$ 0.01	ml	115.00	42	51	22
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Tabasco, entre calles Colegio Militar y José Antonio Torres, Col. Cofradía de Juárez.	Tecomán	\$ 694,239.14		\$ 694,239.14		\$ 694,239.14	\$ -	ml	219.00	49	60	26
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Javier Mina, entre calles Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, Col. Cofradía de Juárez.	Tecomán	\$ 1,006,650.83		\$ 1,006,650.83		\$ 1,006,650.83	\$ -	ml	265.00	72	88	38
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Río Usumacinta, entre calles Río Soto La Marina y Río Grijalva, Col. Indeco.	Tecomán	\$ 166,762.29		\$ 166,762.29		\$ 166,762.29	\$ -	ml	67.00	13	16	7
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Tecuaniño, entre calles Río Grijalva y Río Papaloapan, Col. Libertad.	Tecomán	\$ 350,297.68		\$ 350,297.68		\$ 350,297.67	\$ 0.01	ml	112.00	40	49	21
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Allende, entre calles Francisco I. Madero y 18 de Marzo, Col. Centro.	Tecomán	\$ 892,100.41		\$ 892,100.41		\$ 892,100.41	\$ -	ml	231.00	57	69	30
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Puerto de Manzanillo, entre calles Del Lago y Laguna de Alcazahue, en Villas del Centenario.	Tecomán	\$ 442,000.00		\$ 442,000.00		\$ 442,896.38	\$ -896.38	ml	168.00	38	46	20
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Juan Ortega, entre calles Morelos y Fernando Moreno, en Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 946,469.04		\$ 946,469.04		\$ 946,469.03	\$ 0.01	ml	246.00	64	79	34
Mantenimiento de redes de drenaje sanitario (Desazolve) en la cabecera municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,596,714.34		\$ 1,596,714.34		\$ 1,596,714.34	\$ -	ml	15,000.00	5,018	6,133	2,655
Mantenimiento de redes de drenaje sanitario (Desazolve) en comunidades rurales del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,499,533.19		\$ 1,499,533.19		\$ 1,499,533.19	\$ -	ml	14,000.00	4,725	5,775	2,500

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*



**" CIERRE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA		MUNICIPAL		MUNICIPAL		METAS				
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD	CANTIDAD	HOMBRES	MUJERES	HOGARES
Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Luis Donaldo Colosio entre calle Teresitas y Av. Carlos de la Madrid Col. Griselda Alvarez.	Tecomán	\$ 94,273.87		\$ 94,273.87		\$ 94,273.85	\$ 0.02	ml	62.00	11	14	6
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero, entre calles Jose Ma. Morelos y Francisco Velasco Curiel, en la comunidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 308,669.72		\$ 308,669.72		\$ 308,669.72	\$ -	ml	140.00	26	32	14
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en varias calles de la Col. La Floresta II.	Tecomán	\$ 683,557.94		\$ 683,557.94		\$ 683,557.94	\$ -	ml	280.00	57	69	30
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en varias calles de la Col. La Floresta II. (Rendimientos de la cuenta del FAIS 2021 al día 30 de septiembre de 2021)	Tecomán	\$ 312,306.97		\$ 312,306.97		\$ 310,651.58	\$ 1,655.39	ml	140.00	28	35	15
<b>Agua Potable.- RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>						<b>EJERCIDO</b>	<b>SALDO</b>					
Rehabilitación de red de agua potable en calle Lázaro Cárdenas, entre calles Basilio Vadillo y Abasolo en la Col. Unión.	Tecomán	\$ 248,036.56		\$ 248,036.56		\$ 248,036.54	\$ 0.02	ml	220	74	90	39
Mantenimiento de redes de agua potable en la cabecera municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 599,816.21		\$ 599,816.21		\$ 599,816.19	\$ 0.02	ml	1,000.00	416	508	220
Mantenimiento de redes de agua potable en comunidades rurales del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 993,804.85		\$ 993,804.85		\$ 993,804.85	\$ -	ml	1,500.00	605	739	320
<b>Drenaje y Letrinas.- LINEAS DE CONDUCCIÓN</b>						<b>EJERCIDO</b>	<b>SALDO</b>					
Rehabilitación de línea de conducción (colector sanitario) en calle Juan Oseguera V. Col. Centro.	Tecomán	\$ 1,978,802.48		\$ 1,978,802.48		\$ 1,978,802.48	\$ -	ml	400	189	231	100
Rehabilitación de línea de conducción (colector sanitario) al sur de Col. Villas del Sol.	Tecomán	\$ 599,975.36		\$ 599,975.36		\$ 599,975.36	\$ -	ml	150	166	203	88
				<b>20,790,366.61</b>		<b>20,788,399.09</b>	<b>1,967.52</b>					
<b>EDUCACION</b>						<b>MUNICIPAL</b>	<b>SALDO</b>					
<b>TECHADOS EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA</b>						<b>EJERCIDO</b>	<b>SALDO</b>					
Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples de la Escuela Primaria Crescencio Figueroa, en Madrid, Municipio de Tecomán.	Madrid	\$ 1,697,963.19		\$ 1,697,963.19		\$ 1,697,963.16	\$ 0.03	Techumbre	1	227	277	120

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.]*

**" CIERRE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA		BENEFICIARIOS	MUNICIPAL		METAS		HOGARES			
		TOTAL	FEDERAL		MUNICIPAL	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD		CANTIDAD	HOMBRES	MULIERES
Techumbre en jardín de niños Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Bayardo	Nuevo Caxitlán	\$ 444,579.81		\$ 444,579.81				Techumbre	1	198	243	105
				2,142,543.00								
<b>OTROS PROYECTOS</b>												
INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINOS SACACOSECHAS												
Rehabilitación de caminos saca cosechas en varias localidades.	Tecomán	\$ 1,696,187.82		\$ 1,696,187.82				Km.	20	1,796	2,195	950
				1,696,187.82								
<b>URBANIZACIÓN</b>												
Urbanización.-ALUMBRADO PÚBLICO												
Rehabilitación del sistema de alumbrado público en Localidades Rurales del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 4,170,814.80		\$ 4,170,814.80				Luminaria	1000	7,560	9,240	4,000
Ampliación de alumbrado público con poste y luminaria tipo led en Colonias del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,748,511.19		\$ 2,748,511.19				Poste	140	1,058	1,294	560
Ampliación de alumbrado público con poste y luminaria tipo led en Localidades Rurales del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,700,000.00		\$ 1,700,000.00				Poste	80	605	739	320
Urbanización.-CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)												
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico de la zona norte, varias colonias de la Ciudad de Tecomán.	Tecomán	\$ 698,617.77		\$ 698,617.77				m2	2000.00	1,361	1,663	500
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico de la zona sur, varias colonias de la Ciudad de Tecomán.	Tecomán	\$ 698,617.77		\$ 698,617.77				m2	2000.00	1,588	1,940	500
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en varias localidades Rurales del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,391,232.74		\$ 1,391,232.74				m2	4000.00	1,512	1,848	800
Rehabilitación de pavimento de calles con empedrado en varias colonias (zona sur) del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,691,449.48		\$ 1,691,449.48				m2	5500.00	1,985	2,426	1,050



**" CIERRE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD O COL	INVERSIÓN AUTORIZADA			MUNICIPAL			METAS	HOMBRES	MUJERES	HOGARES		
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	EJERCIDO	SALDO					UNIDAD	CANTIDAD
Rehabilitación de pavimento de calles con empedrado en varias colonias (zona norte) del Municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,293,461.91		\$ 1,293,461.91		\$ 1,293,461.91	\$ -	m2	4200.00	1,758	2,148	930	
Construcción de huella de rodamiento de concreto hidráulico en calle Lázaro Cárdenas, entre calles Basilio Vadillo y Abasolo en la Col. Unión.	Tecomán	\$ 2,586,810.57		\$ 2,586,810.57		\$ 2,586,810.57	\$ -	m2	490.00	74	90	39	
Construcción de empedrado ahogado en concreto hco. En calle Francisco I. Madero, tramo el Tunel a Francisco Curiel, localidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 769,969.71		\$ 769,969.71		\$ 769,969.71	\$ -	m2	1,200.00	53	65	28	
Construcción de pavimento de empedrado en calles de la localidad de Caleras.	Caleras	\$ 599,222.27		\$ 599,222.27		\$ 599,222.24	\$ 0.03	m2	1,000.00	23	28	12	
Construcción de pavimento de empedrado en calles de la localidad de Ruiz Cortines.	Ruiz Cortines	\$ 746,998.41		\$ 746,998.41		\$ 746,998.40	\$ 0.01	m2	1,200.00	32	39	17	
Construcción de empedrados en calle Luis Donaldo Colosio, entre calle Lirios y Av. Carlos de la Madrid, Col. Griseida Alvarez.	Tecomán	\$ 327,752.19		\$ 327,752.19		\$ 327,752.19	\$ -	m2	800.00	28	35	15	
Construcción de empedrados en calle Manuel Alvarez en la localidad de Madrid.	Madrid	\$ 329,501.85		\$ 329,501.85		\$ 329,501.83	\$ 0.02	m2	820.00	26	32	14	
Construcción de empedrados en calles de la Col. Estatuto Jurídico.	Tecomán	\$ 647,081.55		\$ 647,081.55		\$ 647,081.54	\$ 0.01	m2	1,200.00	47	58	25	
Construcción de empedrados en calles de la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 1,866,600.94		\$ 1,866,600.94		\$ 1,866,600.94	\$ -	m2	3,500.00	102	125	54	
Construcción de empedrados en calles de la localidad de San Miguel del Ojo de Agua.	San Miguel del Ojo de Agua	\$ 398,770.81		\$ 398,770.81		\$ 398,770.81	\$ -	m2	800.00	34	42	18	
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calles de la localidad de Madrid.	Madrid	\$ 1,799,340.89		\$ 1,799,340.89		\$ 1,799,340.88	\$ 0.01	m2	4,000.00	142	173	75	
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Progreso, entre Calle Juan de la Barrera y Av. López Mateos, Col. Unión.	Tecomán	\$ 1,897,737.10		\$ 1,897,737.10		\$ 1,897,737.08	\$ 0.02	m2	4,700.00	161	196	85	
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Basilio Vadillo, entre Calle Colegio Militar y Av. López Mateos, Col. Unión.	Tecomán	\$ 379,525.00		\$ 379,525.00		\$ 379,525.01	\$ -0.01	m2	500.00	11	14	6	

" CIERRE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.														
DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD O COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			MUNICIPAL			BENEFICIARIOS	METAS			HOGARES		
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	EJERCIDO	SALDO	UNIDAD		CANTIDAD	HOMBRES	MUJERES			
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Andador 18, entre calles Independencia y Reforma, Col Infonavit las Huertas.	Tecomán	\$ 2,071,953.59		\$ 2,071,953.59				\$ 2,071,953.59	\$ -	m2	2,000.00	66	81	35
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Canal de Amela, entre calles 18 de marzo y Ramón Serrano, Col. Bugambillas.	Tecomán	\$ 1,742,472.23		\$ 1,742,472.23				\$ 1,742,472.23	\$ -	m2	1,900.00	45	55	24
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle 18 de Julio-Independencia, entre Calle Progreso y Torres Quintero Col. Centro.	Tecomán	\$ 1,748,865.97		\$ 1,748,865.97				\$ 1,748,865.97	\$ -	m2	2,200.00	68	83	36
Rehabilitación de calles con pavimento asfáltico en la cabecera municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 135,174.00		\$ 135,174.00				\$ 135,085.58	\$ 88.42	m2	386.00	208	254	110
<b>Urbanización.- GUARNICIONES Y BANQUETAS</b>								<b>EJERCIDO</b>	<b>SALDO</b>					
Construcción de banquetas en varias calles de la zona Centro del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 449,557.62		\$ 449,557.62				\$ 449,557.60	\$ 0.02	m2	500	62	76	33
Construcción de banquetas en calle México, Col. Bayardo.	Nuevo Caxitlán	\$ 497,821.86		\$ 497,821.86				\$ 497,821.84	\$ 0.02	m2	500	76	92	40
Construcción de banquetas en varias calles de la localidad de Cofradía de Hidalgo.	Cofradía de Hidalgo	\$ 199,805.65		\$ 199,805.65				\$ 199,805.65	\$ -	m2	300	30	37	16
Construcción de banquetas en tramo Panteón- Unidad Deportiva (Paralelo a Carretera a Playa Azul) en la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 896,343.16		\$ 896,343.16				\$ 896,343.16	\$ -	m2	1200	87	106	46
Construcción de banquetas en calle Emiliano Zapata de la localidad de La Salada.	La Salada	\$ 35,591.07		\$ 35,591.07				\$ 35,591.06	\$ 0.01	m2	70	15	18	8
Construcción de banquetas en calle Independencia, Col. Cofradía de Juárez.	Tecomán	\$ 495,321.59		\$ 495,321.59				\$ 495,321.59	\$ -	m2	600	49	60	26
Construcción de banquetas en calle Lázaro Cardenas, Col. Unión.	Tecomán	\$ 263,301.75		\$ 263,301.75				\$ 263,301.75	\$ -	m2	400	43	53	23
Construcción de banquetas en calles Cocoteros y Orquideas, Col. Santa Elena.	Tecomán	\$ 197,143.86		\$ 197,143.86				\$ 197,143.86	\$ -	m2	350	64	79	34
<b>Urbanización.-MERCADOS PÚBLICOS</b>								<b>EJERCIDO</b>	<b>SALDO</b>					
Rehabilitación de Mercado Cuauhtémoc 3a. Etapa, Col. Centro.	Tecomán	\$ 407,851.61		\$ 407,851.61				\$ 407,851.61	\$ -	Mercado	1	132	162	70



**" CIERRE DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2021.**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó GOL	INVERSIÓN AUTORIZADA			MUNICIPAL		BENEFICIARIOS	METAS			HOGARES			
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	EJERCIDO	SALDO		UNIDAD	CANTIDAD	HOMBRES		MUJERES		
													EJERCIDO	SALDO
<b>Urbanización.-PARQUES PÚBLICOS Y/O PLAZAS</b>														
Rehabilitación de sistema de iluminación en parques y jardines del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,693,368.60		\$ 1,693,368.60				\$ 1,693,368.58	\$ 0.02	Parque	20	1,890	2,310	1,000
Rehabilitación de parques y jardines en la cabecera municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,782,998.28		\$ 2,782,998.28				\$ 2,782,998.28	-	Parque	12	1,134	1,386	600
Rehabilitación de parques y jardines en comunidades rurales de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,798,614.33		\$ 2,798,614.33				\$ 2,798,614.33	-	Parque	15	1,512	1,848	800
Rehabilitación de jardín principal de la localidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 449,725.48		\$ 449,725.48				\$ 449,725.48	-	Parque	1	416	508	220
<b>Urbanización.-CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS</b>														
Construcción de techumbre en cancha de uso múltiple de la Col. San José.	Tecomán	\$ 1,730,000.00		\$ 1,730,000.00				\$ 1,729,999.99	\$ 0.01	Cancha	1	756	924	400
Rehabilitación de áreas deportivas en el municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,482,370.58		\$ 2,482,370.58				\$ 2,482,370.57	\$ 0.01	Cancha	15	1,512	1,848	800
Rehabilitación de cancha deportiva en la Col. La Floresta, esq. de calle 16 de septiembre y Juan Oseguera.	Tecomán	\$ 92,762.06		\$ 92,762.06				\$ 92,762.06	-	Cancha	1	520	635	275
				47,913,060.24				47,912,971.52	88.72					
<b>VIVIENDA</b>														
<b>CUARTO DORMITORIO</b>														
Construcción de cuarto dormitorio adicional.	Tecomán	\$ 1,596,397.17		\$ 1,596,397.17				\$ 1,596,397.12	\$ 0.05	Cuarto	20	42	51	20
				1,596,397.17				1,596,397.12	0.05					
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>														
Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos (Lote)	Tecomán	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00				\$ 198,884.99	\$ 1,115.01					
Contratación de Estudios de Consultoría para la Realización de Evaluación de Proyectos del FAISM.	Tecomán	\$ 196,700.00		\$ 196,700.00				\$ 196,700.00	-					
Contratación de Servicios (Supervisión de obra).	Tecomán	\$ 1,199,379.41		\$ 1,199,379.41				\$ 1,199,379.41	-					
				1,596,079.41				1,594,964.40	1,115.01					







- Propuesta del Programa Operativo Anual 2022 (ANEXO 2).

A vertical column of handwritten signatures in blue ink. From top to bottom, the signatures include: a large, stylized signature; a signature with a star symbol; a signature with a circle; and a signature with a circle and a star. There are also some smaller, less distinct marks and a vertical line to the right of the signatures.

**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA		METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES	
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD				CANTIDAD
<b>AGUA Y SANEAMIENTO</b>									
<b>Agua Potable.- POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE</b>									
Construcción de pozo profundo de agua potable en la Col. Indeco, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,500,000.00		\$ 2,500,000.00	Pozo	1	463	566	245
Rehabilitación de pozos profundos de agua potable en el municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	Pozo	5	907	1,109	480
Construcción de pozo profundo de agua potable en la localidad de Cofradía de Morelos. (Aprobada en la Novena Sesión Extraord. 20-01-22)	Cofradía de Morelos.	\$ 1,800,000.00		\$ 1,800,000.00	Pozo	1	1,308	1,599	692
<b>Agua Potable.- RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>									
Rehabilitación del sistema de red de agua potable en calle Venustiano Carranza entre las calles Reforma e Independencia y en la calle Independencia entre Andador 18 y calle Venustiano Carranza Col. Infonavit Las Huertas.	Tecomán	\$ 850,000.00		\$ 850,000.00	ml	500	76	92	40
Rehabilitación de línea de agua potable en calle Pipila continuación Quintana Roo entre la Av. Pedro Torres Ortiz y la avenida Antonio Álvarez del Catillo, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 950,000.00		\$ 950,000.00	ml	400	104	127	55
Rehabilitación de línea de agua potable en calle 2 de Abril entre Juan Oseguera y Constitución, Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,050,000.00		\$ 1,050,000.00	ml	583	170	208	90
Ampliación de línea de agua potable calle Morelos tramo calle Benito Juárez a canal, en la comunidad de Cofradía de Hidalgo.	Cofradía de Hidalgo	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00	ml	245	28	35	15
<b>Drenaje y Letinas.- DRENAJE PLUVIAL</b>									
Construcción de obra de protección para el desalojo de aguas pluviales en la Col. Parque de las Flores en colindancia con predios rústicos (2da Etapa).	Tecomán	\$ 270,000.00		\$ 270,000.00	Obra	1	346	423	183



**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Mantenimiento de canales pluviales a cielo abierto (Desazolve) en la Cabecera Municipal de Tecmán.	Tecmán	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	ml	4500	605	739	320
Mantenimiento de canales pluviales a cielo abierto (Desazolve) en Comunidades Rurales de Tecmán.	Tecmán	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00	ml	3500	539	658	285
Rehabilitación de canal pluvial paralelo a la Av. Antonio Álvarez del Castillo-Glorieta Los perritos, en la Cabecera Municipal de Tecmán.	Tecmán	\$ 688,000.00		\$ 688,000.00	ml	79	104	127	55
Construcción de vado, para desalojo de aguas pluviales cruceo de Av. Insurgentes con Av. De la Juventud en la Cabecera Municipal.	Tecmán	\$ 4,000,000.00		\$ 4,000,000.00	m2	3400	671	820	355
<b>Drenaje y Letrinas.- DRENAJE SANITARIO</b>									
Rehabilitación de red de drenaje sanitario de 8" de diámetro de polietileno en varias calles de la Col. El Chamizal. (Convenio COMAPAT-municipio, Aprobada en la Novena Sesión Extraord. 20-01-22)	Tecmán	\$ 1,600,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	ml	312	98	120	52
Rehabilitación de red de colector de 42" de diámetro de polietileno en la Calle Tercera y Avenida de los Maestros en la Col. Díaz Ordaz. (Convenio COMAPAT-municipio, Aprobada en la Novena Sesión Extraord. 20-01-22)	Tecmán	\$ 400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	ml	24	34	42	18
Mantenimiento de redes de drenaje sanitario (Desazolve) en Zona Norte de la Cabecera Municipal de Tecmán.	Tecmán	\$ 1,500,000.00		\$ 1,500,000.00	ml	15000	605	739	320
Mantenimiento de redes de drenaje sanitario (Desazolve) en Zona Sur de la Cabecera Municipal de Tecmán.	Tecmán	\$ 1,500,000.00		\$ 1,500,000.00	ml	15000	605	739	320
Mantenimiento de redes de drenaje sanitario (Desazolve) en Comunidades Rurales del municipio de Tecmán.	Tecmán	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	ml	17000	66	81	35
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Abasolo entre calle Fernando Montes de Oca y Juan Escutia, Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecmán	\$ 608,331.92		\$ 608,331.92	ml	230	51	62	27



**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle 2 de Abril entre Juan Oseguera y Constitución, Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,500,000.00		\$ 2,500,000.00	ml	583	170	208	90
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Belisario Domínguez entre Javier Mina y José Antonio Torres Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 430,000.00		\$ 430,000.00	ml	111	23	28	12
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Quintana Roo entre Álvaro Obregón y Av. Antonio Álvarez del Catillo, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,800,000.00		\$ 1,800,000.00	ml	484	104	127	55
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Idolina Moguel entre José Espinoza Rivera y Av. Carlos de la Madrid, en la Col. Sor Juana Inés de la Cruz de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,007,000.00		\$ 1,007,000.00	ml	380	102	125	54
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Flores Magón entre Guadalupe Victoria y Leonardo B. Gutiérrez, en la Col. Benito Juárez de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 580,000.00		\$ 580,000.00	ml	153	53	65	28
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Tecuanillo entre Río Bravo y Río Papaloapan, en la Col. Libertad de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 600,000.00		\$ 600,000.00	ml	230	53	65	28
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Francisco Villa entre Andrés Quintana Roo y Revolución en la Col. Centro de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 930,000.00		\$ 930,000.00	ml	240	30	37	16
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Av. López Mateos entre la calle Basilio Vadillo y Javier Mina Col. Centro de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 430,000.00		\$ 430,000.00	ml	113	13	16	7
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en lateral de Av. insurgentes, entre la calles Manuel Álvarez y Esteban García, Col. Tepeyac en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 420,000.00		\$ 420,000.00	ml	160	15	18	8



**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Sevilla del Río entre andador 16 y andador 18, Col. El Chamizal en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 320,000.00		\$ 320,000.00	ml	79	23	28	12
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Río Papaloapan entre calle Andador 5 y Río Lerma , Col. Indeco en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 350,000.00		\$ 350,000.00	ml	98	21	25	11
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Veracruz entre José Antonio Torres y Prolong. Morelos, Col. Cofradía de Juárez en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 350,000.00		\$ 350,000.00	ml	175	30	37	16
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calles Jazmín y Crisantemo entre las calles Río Papaloapan y Río Balsas Col. Parque Las Flores, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 650,000.00		\$ 650,000.00	ml	200	83	102	44
Rehabilitación de red de drenaje sanitario calle 4 entre Revolución y parcela Col. Estatuto Jurídico, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 457,000.00		\$ 457,000.00	ml	150	26	32	14
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Campo Aéreo entre las calles Tlaxcala y Oaxaca Col. Noriega Pizano, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00	ml	116	32	39	17
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Javier Mina entre Calle Emiliano Zapata y Valentín Gómez Farías Col. Centro, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 720,000.00		\$ 720,000.00	ml	220	43	53	23
Rehabilitación de Colector Sanitario Juan Oseguera entre las calles Cuauhtémoc y Andrés Quintana Roo en la Col. Centro de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	ml	213	26	32	14
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Corregidora entre las calles Belisario Domínguez y Fernando Moreno Peña en la localidad de Cerro de Ortega de Tecomán	Cerro de Ortega	\$ 320,000.00		\$ 320,000.00	ml	116	21	25	11

**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en prolongación de calle Benito Juárez entre Av. Universidad y parcela, en la Col. La Estación, Nuevo Caxitlán.	Nuevo Caxitlán	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00	ml	212	19	23	10
Construcción de red de drenaje sanitario en calle Revolución entre en calle 5 de Mayo y parcela, en la comunidad de Caleras.	Caleras	\$ 350,000.00		\$ 350,000.00	ml	145	19	23	10
<b>Drenaje y Letrinas.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>									
Rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,500,000.00		\$ 1,500,000.00	Planta	5	3,213	3,927	1,700
				<b>39,930,331.92</b>					
<b>EDUCACIÓN</b>									
<b>TECHADOS EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA</b>									
Construcción de techado en escuela primaria Rey de Colimán, Col. Noriega Pizano.	Tecomán	\$ 1,920,000.00		\$ 1,920,000.00	Techado	1	907	1,109	480
				<b>1,920,000.00</b>					
<b>OTROS PROYECTOS</b>									
<b>INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINOS SACA COSECHAS</b>									
Rehabilitación de caminos saca cosechas en varias localidades.	Tecomán	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	Km	20	2,325	2,841	1,230
				<b>1,900,000.00</b>					
<b>URBANIZACIÓN</b>									
<b>Urbanización.-ALUMBRADO PÚBLICO</b>									
Rehabilitación del sistema de alumbrado público en el municipio de Tecomán, 3a. Etapa.	Tecomán	\$ 8,250,000.00		\$ 8,250,000.00	Luminaria	1100	3,875	4,736	2,050



**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Ampliación de alumbrado público con poste y luminaria tipo led en el municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,400,000.00		\$ 2,400,000.00	Luminaria	140	775	947	410
Rehabilitación de alumbrado público (poste y luminaria) tipo led en Col. Centro de la Cabecera Municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,500,000.00		\$ 2,500,000.00	Luminaria	90	416	508	220
Rehabilitación del sistema de alumbrado público en zona de playas del municipio de Tecomán. Urbanización.-CALLES (ADOQUIN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	Tecomán	\$ 850,000.00		\$ 850,000.00	Luminaria	30	66	81	35
Mantenimiento de calles con pavimento asfáltico en varias Colonias de la Cabecera Municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00	m2	3000.00	1,285	1,571	680
Mantenimiento de carreteras con pavimento asfáltico en Comunidades Rurales del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00	m2	1500.00	397	485	210
Rehabilitación de pavimento con empedrado en Zona Norte de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,100,000.00		\$ 1,100,000.00	m2	3600.00	945	1,155	500
Rehabilitación de pavimento con empedrado en Zona Sur de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,100,000.00		\$ 1,100,000.00	m2	3600.00	945	1,155	500
Rehabilitación de pavimento con empedrado en Comunidades de la Zona Norte del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,500,000.00		\$ 1,500,000.00	m2	4500.00	643	785	340
Rehabilitación de pavimento con empedrado en Comunidades de la Zona Sur del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 920,000.00		\$ 920,000.00	m2	2500.00	435	531	230
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Pípila continuación Quintana Roo entre Av. Pedro Torres Ortiz y avenida Antonio Álvarez del Catillo, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 5,800,000.00		\$ 5,800,000.00	m2	13000.00	605	739	320
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Veracruz entre Prolong. Morelos y calle Miguel Bracamontes, en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,000,000.00		\$ 2,000,000.00	m2	4200.00	217	266	115

**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Mayor Patricio Avalos entre calle Independencia y Morelos, Col. Real del Valle en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00	m2	1400.00	85	104	45
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Abasolo entre calle López Mateos y Fernando Montes de Oca, Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,200,000.00		\$ 2,200,000.00	m2	3000.00	1,663	2,033	76
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Vicente Guerrero entre calle Benito Juárez y V. Carranza, Col. Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,820,000.00		\$ 1,820,000.00	m2	3500.00	1,588	1,940	90
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Valentín Gómez Farías (Calle 18) entre calle R. Sevilla del Río y Libramiento Fernando Moreno Peña, Col. Chamizal en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,300,000.00		\$ 2,300,000.00	m2	3500.00	28	35	25
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle 2 de Abril entre Juan Oseguera y Constitución, Col. Centro en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,885,589.90		\$ 1,885,589.90	m2	2800.00	28	35	90
Construcción de empedrados en calles de la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 2,500,000.00		\$ 2,500,000.00	m2	3000.00	66	81	35
Construcción de calle a base de empedrado en calle Manuel Alvaréz de la localidad de Madrid.	Madrid	\$ 880,000.00		\$ 880,000.00	m2	1600.00	30	37	16
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle principal de la localidad de Caleras.	Caleras	\$ 1,445,677.03		\$ 1,445,677.03	m2	2220.00	624	762	330
Construcción de huellas de rodamiento en calle Principal (Independencia) de la comunidad de Chanchopa.	Chanchopa	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00	ml	240.00	21	25	11
Construcción empedrados en varias calles de la comunidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00	m2	800.00	23	28	12



**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS			HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD				
<b>Urbanización.- GUARNICIONES Y BANQUETAS</b>										
Construcción de Banquetas en varias calles de Tecomán.	Tecomán	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00	m2	450.00	104	127	55	
Construcción de banquetas en varias calles de la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 280,000.00		\$ 280,000.00	m2	300	59	72	31	
Construcción de banquetas en varias calles de la localidad de Chanchopa.	Chanchopa	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00	m2	250	47	58	25	
<b>Urbanización.- PARQUES PÚBLICOS Y/O PLAZAS</b>										
Construcción de "Jardín del Recuerdo" en la Col. Centro de la Cabecera Municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 4,050,000.00		\$ 4,050,000.00	Parque	1	841	1,028	445	
Rehabilitación de sistema de iluminación en parques y jardines del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,100,000.00		\$ 1,100,000.00	Parque	10	832	1,016	440	
Rehabilitación de parques y jardines del municipio Tecomán.	Tecomán	\$ 1,200,000.00		\$ 1,200,000.00	Parque	5	416	508	220	
Rehabilitación de jardín Hidalgo Col. Centro, municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00	Parque	1	567	693	300	
Rehabilitación de jardín Lázaro Cárdenas Col. Unión del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 960,000.00		\$ 960,000.00	Parque	1	104	127	55	
Rehabilitación de jardín de la Col. San José del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 800,000.00		\$ 800,000.00	Parque	1	161	196	85	
Construcción de techado en foro de jardín de la comunidad de El Saucito.	El Saucito	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	Techado	1	87	106	46	
Rehabilitación de plazoleta en acceso a la comunidad de Pascuales.	Pascuales	\$ 350,000.00		\$ 350,000.00	Parque	1	57	69	30	
Rehabilitación de plazoleta en acceso a la comunidad de El Real.	El Real	\$ 1,500,000.00		\$ 1,500,000.00	Parque	1	91	111	48	
Rehabilitación de plazoleta en acceso a la comunidad de Tecuanillo.	Tecuanillo	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00	Parque	1	42	51	22	

**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
Urbanización.-CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS									
Rehabilitación de espacios deportivos, en la Cabecera Municipal de Tecomán.	Tecomán	\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00	Espacio multideportivo	3	1,040	1,271	550
Construcción de techado en cancha de uso múltiple de la comunidad de Ladislao Moreno.	Ladislao Moreno	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	Techado	1	333	407	176
				<b>64,391,266.93</b>					
<b>VIVIENDA</b>									
CUARTO DORMITORIO									
Construcción de cuarto dormitorio adicional.	Tecomán	\$ 1,900,000.00		\$ 1,900,000.00	Cuarto dormitorio	20	38	46	20
				<b>1,900,000.00</b>					
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>									
Mantenimiento, Conservación y Reparación de Vehículos.	Tecomán	\$ 250,000.00		250,000.00					
Contratación de servicios profesionales de consultoría administrativa y de procesos del FAIS. (Evaluación del FAIS)	Tecomán	\$ 200,000.00		200,000.00					
Contratación de servicios profesionales de consultoría técnica en la ejecución de proyectos del FAIS. (Supervisión de obra).	Tecomán	\$ 1,268,096.05		1,268,096.05					
				<b>1,718,096.05</b>					



**" FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) 2022**

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN AUTORIZADA			METAS		HOMBRES	MUJERES	HOGARES
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	UNIDAD	CANTIDAD			
<b>PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM)</b>									
Estudio fotogramétrico para el municipio de Tecomán. (Actualización del Catastro Municipal, 1a. Etapa).	Tecomán	\$ 1,500,000.00		1,500,000.00	-----	-----	-----	-----	-----
Programa para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados Pbr. (Creación y Actualización de la Normatividad Municipal).	Tecomán	\$ 180,810.10		180,810.10	-----	-----	-----	-----	-----
Acondicionamiento de Espacios Físicos. (Seguridad Pública y DIF)	Tecomán	\$ 600,000.00		600,000.00					
				<b>2,280,810.10</b>					
	<b>TOTAL=</b>	<b>\$115,040,505.00</b>	<b>\$1,000,000.00</b>	<b>114,040,505.00</b>					



4. Mediante oficios No. 240/2022, 242/2022 y 241/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, suscritos por el Mtro. Roberto Chapula Rincón, Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, y dirigido a los presidentes de las Comisiones Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social respectivamente, les fue solicitada su participación para dar cumplimiento la solicitud señalada en el punto 3 de Antecedentes y con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán que señala lo siguiente: Propuesta que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita el análisis y elaboración del dictamen que corresponde al Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del Programa Operativo Anual 2022, la autorización para realizar la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales para las obras que se requieran en su caso y la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, que remitió el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres Director de Planeación. Puntos que se señalan como asunto que se debe dictaminar en conjunto con las COMISIONES DE HACIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

5. Derivado de lo anterior a las 13:00 hrs. del día 28 de marzo de 2022, en la teleaula de la Presidencia Municipal, sesionaron de manera conjunta las comisiones que suscriben el presente dictamen número 1/2022, contando además con la presencia del Director de Planeación, Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres y la Arq. María de los Ángeles Cruz Torres, Directora General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, procedimos a realizar el siguiente:

#### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

- I. En la sesión de las Comisiones conjuntas que dictaminan la presente solicitud, se solicitó al Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación del Ayuntamiento de Tecomán, informará de los motivos y justificación que dieron lugar a la solicitud presentada y descrita en el punto 3 de los Antecedentes.
- II. El Director de Planeación y Desarrollo Social, manifestó que la justificación por la que se requiere de la autorización para el **cierre del Programa Operativo Anual 2021** que se adjuntó al oficio señalado en el punto 3 de Antecedentes, tiene su fundamento legal en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; complementándose además con lo siguiente:
  - II.1. El Programa Operativo Anual (POA) 2021 del Municipio de Tecomán, se encuentra ejecutado y conciliado con la Tesorería Municipal y a la fecha dicho POA 2021 ya está publicado en la página del H. Ayuntamiento en el apartado de Transparencia.



II.2. Se realizaron los Informes de Cierre de Ejercicio ante las instancias correspondientes (Secretaría de Bienestar, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado).

II.3. Se realizaron los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, como lo son rendimientos generados de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2021 con un importe de \$ 39,206.61

II.4. Se analizó y autorizó el Cierre de Ejercicio del POA 2021 con fecha 15 de marzo de 2022 por la Comisión Permanente del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024, en su Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por unanimidad; que con fecha 24 de marzo de 2022 se presentó dicho cierre de ejercicio en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN 2021-2024, propuesta de que fue aprobada por la mayoría del Pleno.

III. El Director de Planeación y Desarrollo Municipal, manifestó que la justificación por la que se requiere de la autorización para la **Propuesta del Programa Operativo Anual 2022** que se adjuntó a oficio señalado en el punto 3 de Antecedentes, tiene su fundamento legal en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como al artículo 45 fracción I apartado i), fracción II apartado a), fracción IV apartado e) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, complementándose además con lo siguiente:

III.1. La propuesta de las obras y acciones que se presenta, es resultado de la captación de solicitudes que se hicieron llegar a este H. Ayuntamiento de Tecomán, por ciudadanos con problemática directa e indirecta, por líderes de colonias o localidades rurales, por las autoridades auxiliares de las diferentes comunidades rurales, representantes de ejidos, representantes de organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, así como de diversas dependencias encargadas de brindar a los ciudadanos Tecomenses los servicios básicos para su bienestar, sujetándose también a lo señalado en nuestro Plan Municipal de Desarrollo, principalmente atendiendo las líneas de acción y metas planteadas en los ejes estratégicos de "*Obras que generen desarrollo y bienestar*" y "*La familia primero*", dicha información se analizó y planteó de manera priorizada, además se apegó a la Apertura Programática contenida en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aplicable al ejercicio 2022.

III.2. Se consideró para su programación, la información contenida en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar con información del CONEVAL, para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, previstos en el Catálogo del FAIS que actualmente rige dicho Fondo.

III.3. Se tomó en cuenta el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 emitido por "LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2021.

III.4. Se analizó y autorizó la Propuesta del POA 2022, haciendo mención a las consideraciones señaladas en los puntos anteriores en las sesiones realizadas con fecha 15 de marzo de 2022 por la Comisión Permanente del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) 2021-2024, en su Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por unanimidad; y la realizada con fecha 24 de marzo de 2022, donde se presentó dicho POA 2022 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN 2021-2024, donde la Propuesta fue aprobada por la mayoría del Pleno.

III.5. Se hizo llegar a la Tesorería Municipal la Propuesta del POA 2022, para considerar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales**, apegadas al presupuesto autorizado para el Municipio de Tecomán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima con fecha 29 de enero de 2022, el cual se deberá apegar a las disposiciones normativas que rigen el ejercicio del mismo.

III.6. Derivado de la publicación de los montos autorizados para los municipios del Estado de Colima en el Periódico Oficial del Estado de Colima con fecha 29 de enero de 2022, al Municipio de Tecomán se le autorizaron \$ 114,040,505.00 para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022. En la proyección que se realiza por el H. Ayuntamiento en la propuesta de presupuesto 2022 se consideraron \$ 94,300,777.69, por lo que se solicita la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de acuerdo a la tabla siguiente:

FONDO	INVERSIÓN AUTORIZADA	DISMINUYE	AUMENTA	INVERSIÓN PROPUESTA
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2022	94,300,777.69		19,739,727.31	114,040,505.00

IV. Leída y analizada la solicitud en comento, los integrantes de las Comisiones Conjuntas que suscriben el presente dictamen, convocadas mediante citatorio emitido por el Mtro. Roberto Chapula Rincón, Secretario del Ayuntamiento, sesionamos de manera presencial en la teleaula de la Presidencia Municipal, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, son competentes para conocer lo relativo a la solicitud para la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual 2022**, la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, **el Aumento del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**, presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 53, fracción XXXIV, 55, fracciones IV y V, 65, 93, 95, 96, 97, 101, 111 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

**SEGUNDO.** Una vez realizado el análisis y discusión de la solicitud, materia del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

La solicitud generada por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, cumple con los procedimientos y con la normativa que bien se describe en la **fracción II del ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**.

La solicitud generada por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal respecto a la autorización del **Programa Operativo Anual 2022**, que conlleva la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**, cumple con los procedimientos y con la normativa que bien se describe en la **fracción III del ANÁLISIS DE LA SOLICITUD**.

**TERCERO.** Que una vez que se realicen la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras que se requieran en el POA 2022 deberá informarse de manera mensual, y mediante un apartado exclusivo en el que se haga dicho señalamiento al pleno del Cabildo Municipal por parte del área de Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

**CUARTO.** Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan el Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además, todo servidor público del Municipio de Tecomán, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**QUINTO.** Las Comisiones dictaminadoras consideramos viable la propuesta presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing.

Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, para la autorización de **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, anexo punto 3 de Antecedentes, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual 2022**, la autorización para realizar la **Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para las obras que se requieran en su caso, anexo punto 3 de Antecedentes, así como la **Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022**.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 97, 101, y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, se propone a este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de Cierre del Programa de Operativo Anual 2021**, en los términos plasmados anteriormente, conforme al anexo 1 del punto 3 de Antecedentes correspondiente.

**SEGUNDO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta del Programa Operativo Anual 2022** con las obras y acciones a realizar en los Programas descritos, en los términos señalados, conforme al anexo 2 del punto 3 de Antecedentes correspondiente.

**TERCERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** para cada una de las obras y acciones que integran la **Propuesta del Programa de Operativo Anual 2022**, en los términos antes señalados.

**CUARTO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022** en apego a la Propuesta del Programa Operativo Anual 2022 (FAISM), en los términos antes señalados.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima; a 28 de marzo de 2022.

COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO

Presidente



ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ARQ. TANIA GPE. OSORIO ÁLVAREZ

Secretaria

LIC. ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ

Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Secretario

**COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

Presidente

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Secretario

**COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

Presidente

LIC. JORGE LUIS REYES SILVA

Secretario

C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA

Secretaria

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN NUMERO 01/2022, REALIZADO POR LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2021, LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRAS CONSIDERADAS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ASIGNACIÓN Y APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN EN SU CASO Y LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022.

**El Presidente Municipal pregunta** ¿si existe alguna otra observación?  
No habiendo. Instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para someta a

consideración, procediendo el **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a consideración ¿quienes estén por la afirmativa del dictamen número 001/2022 que presentan conjuntamente las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos, y la de Planeación y Desarrollo Social, correspondiente a la solicitud para la autorización para realizar la asignación y apertura de partidas presupuestales para las obras que requieren en su caso, así como la ampliación del Presupuesto de ingresos y egresos 2022? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprueba por **unanimidad de votos de los presentes.** -----

--- Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo presenta el dictamen número 004/2022, respecto de las modificaciones para la reforma al Reglamento de Entrega - Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados en sus artículos 1, 2, 3,6, 7,17, 19, 20, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, la modificación de la denominación del Capítulo Quinto quedando "como De la Vigilancia, Aclaraciones y Responsabilidades" así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Entrega Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados Solicitando la participación de la Lic. Liliana Directora de Asuntos Jurídicos para que de lectura a dicho punto, instruyendo al Secretario para que someta a consideración, para que se le conceda el uso de la voz a la Lic. Liliana, el **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a consideración Quienes estén por a afirmativa para que se le autorice el uso de la voz a la Directora de Asuntos Jurídicos Lic. Liliana. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Haciendo uso de la voz la **Lic. Liliana Esther Anguiano Bernal** manifiesta. Nada más les explico la parte fundamental de este proyecto es relativo a la actualización del Reglamento de Entrega - Recepción, dado que el Reglamento Municipal se aprobó previ6 a la Ley Estatal y por lo tanto es necesaria su adecuación, como ya lo mencionaba el Ingeniero, la adecuación de los Artículos específicamente atiende a esta actualización que hubo en cuanto a la Ley de Entrega -Recepción y el Título Quinto se tiene que actualizar tanto en denominación y se le tienen que agregar algunos Artículos precisamente para lograr esta armonización Legislativa y estar acorde con la Ley Estatal . **El Presidente Municipal** preguntó ¿si alguien tiene alguna duda o pregunta sobre este punto? Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. En lo Referente al Artículo 17 ya vez que esta se supone que está vigente, que el periodo para la transición del mando Municipal iniciará los dos meses previos a la



instalación de la administración entrante y la propuesta de modificación dice que son 45 días hábiles ¿así lo marca la nueva Ley que tenemos para regular? ¿Si, lo acorto el plazo? Contesto la Lic. **Liliana Esther Anguiano Bernal**: si así esta. Dictamen que se transcribe a continuación:

DICTAMEN 04/2022

Honorable Cabildo Constitucional del  
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

A las y los munícipes **CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro** que integramos la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se informa de las modificaciones a manera de reforma al Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados en sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 17, 19, 20, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, la modificación de la denominación del Capítulo QUINTO quedando como "De la Vigilancia, Aclaraciones y Responsabilidades", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, mediante edición ordinaria con número 50 en su tomo CVI, el Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados.

2. El día 14 de julio de 2021, se expidió mediante el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, en edición ordinaria con número 55 en su tomo CVI la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima.

Es por ello que se procede a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá emitir los acuerdos y resoluciones que podrán ser, disposiciones normativas de observancia general.



**SEGUNDO.-** De lo estudiado en el presente dictamen, se puede apreciar que a la fecha en que entró en vigor el Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados, aun no se encontraba expedida la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima, lo que derivó en varias discrepancias en el contenido de ambos cuerpos normativos.

**TERCERO.-** Por consiguiente, es factible considerar que es indispensable hacer cambios en el articulado del Reglamento mencionado y así lograr la congruencia jurídica con la norma estatal, quedando las modificaciones como se describen en el siguiente cuadro comparativo:

#### Texto vigente

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Municipio de Tecomán, tanto de la administración centralizada como descentralizada; tiene por objeto, bajo la premisa de rendición de cuentas, establecer los lineamientos y procedimientos administrativos que deben observar las y los servidores públicos en el acto de entrega-recepción al término de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 6, 7 y 33, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 8 y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Colima; artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 33 y 34 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 3.- La entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual una persona servidora pública que concluye su función hace entrega del despacho a su cargo a la persona servidora pública entrante que la sustituye en sus funciones o a quien se designe por autoridad competente para tal efecto.

#### Texto Propuesto

*Artículo 1.- El presente ordenamiento es reglamentario de la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima y tiene por objeto regular la oportuna transmisión del mando del gobierno municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tanto de la administración centralizada como descentralizada así como el suministro adecuado y completo de información a los miembros del ayuntamiento entrante, relativo a los asuntos municipales y aquellos otros a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, con el propósito de que cuenten con elementos necesarios para el eficaz desempeño de las funciones que ejercerán. Así mismo norma el proceso de entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada por las y los servidores públicos del Gobierno del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, al término de su empleo, cargo o comisión.*

*Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; La Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima; artículos 6, 7 y 33, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 8 y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Colima; artículo 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 33 y 34 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.*

*Artículo 3.- La entrega recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función por cualquier causa, hace entrega del despacho de los asuntos a su cargo, al servidor público que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto o en su caso al órgano interno de control que le corresponda, el cual deberá llevarse a cabo mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega-Recepción que describe el estado que guarda la dependencia, entidad u oficina cuya entrega se*



realiza, a la cual se acompañarán los anexos correspondientes.

Artículo 6.- El procedimiento administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

I. Por término de la administración. Cuando se termina el periodo constitucional del Ayuntamiento, entendido como el acto administrativo, físico, formal y ordenado, en el cual las y los servidores públicos municipales salientes entregan el despacho a las personas designadas por la autoridad municipal entrante para recibirlo. Si al cambio de administración es ratificada, o permanece la misma persona en el cargo, ya sea de forma temporal o como titular de este, el acto de entrega-recepción deberá estar asistido por la Contraloría Municipal y la verificación física de inventarios se realizará juntamente con la persona titular de la Dirección de Control Patrimonial.

II. Por renuncia del cargo. Que consiste en el acto mediante el cual la persona servidora pública entrega el despacho correspondiente, porque decidió voluntariamente dejar de desempeñar el empleo, cargo o comisión.

III. Por remoción del cargo. Que consiste en el acto mediante el cual la persona servidora pública entrega el despacho correspondiente, porque la entidad pública determinó que deje de desempeñar empleo, cargo o comisión. En todos los casos, las y los servidores públicos entrantes y salientes deberán ser asistidos por la Contraloría Municipal y por la persona titular de la Dirección de Control Patrimonial.

Artículo 6.- El procedimiento administrativo de entrega recepción tiene como objeto documentar la transmisión del patrimonio público de los Gobiernos Municipales, dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público, y delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes y deberá realizarse:

I. Por término de la administración. Cuando se termina el periodo constitucional del Ayuntamiento, entendido como el acto administrativo, físico, formal y ordenado, en el cual las y los servidores públicos municipales salientes entregan el despacho a las personas designadas por la autoridad municipal entrante para recibirlo. Si al cambio de administración es ratificada, o permanece la misma persona en el cargo, ya sea de forma temporal o como titular de este, el acto de entrega-recepción deberá estar asistido por la Contraloría Municipal y la verificación física de inventarios se realizará juntamente con la persona titular de la Dirección de Control Patrimonial.

En el supuesto de entrega recepción por término del periodo constitucional de la administración pública municipal, la elaboración del acta de entrega recepción será facultad de la Síndica o Síndico Municipal saliente y entrante. En los demás supuestos establecidos dentro de la presente reglamentación, corresponderá al servidor público saliente, bajo las disposiciones y supervisión de la Contraloría Municipal.

II. Por renuncia del cargo. Que consiste en el acto mediante el cual la persona servidora pública entrega el despacho correspondiente, porque decidió voluntariamente dejar de desempeñar el empleo, cargo o comisión.

III. Por remoción del cargo. Que consiste en el acto mediante el cual la persona servidora pública entrega el despacho correspondiente, porque la entidad pública determinó que deje de desempeñar empleo, cargo o comisión.

En todos los casos, las y los servidores públicos entrantes y salientes deberán ser asistidos por la Contraloría Municipal y por un representante de la Dirección de Control Patrimonial designado por su titular mediante oficio correspondiente.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acta: El acta administrativa de entrega-recepción; documento que dará la formalidad al procedimiento de entrega recepción, debiendo contener los requisitos que establece este ordenamiento;

II. Anexos: El conjunto de documentos que contienen la información que se integrará al acta de entrega-recepción en los términos que aquí se establecen; mismos que serán emitidos y autorizados por la Contraloría Municipal;

III. Cargo: La función que realiza la persona

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acta: Documento en el que se hace constar el acto de la entrega recepción, señalando las personas que intervienen y la relación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan y reciben;

II. Anexos: El conjunto de documentos que contienen la información que se integrará al acta de entrega-recepción en los términos que aquí se establecen; mismos que serán emitidos y autorizados



servidora pública, la cual debe ser acreditada con un nombramiento;

IV. Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental: Al grupo de personas nombradas previo a la transición de periodos constitucionales, que tienen las funciones de enlace, recepción o vinculación para llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción con la administración entrante;

V. Comisión: Función específica que se le encomienda a una persona, en forma temporal y para una actividad específica dentro de la función pública;

VI. Constancia de no adeudo: El documento que expide la Tesorería Municipal para acreditar que la persona servidora pública que entrega, tiene o no adeudos de carácter económico, derivados de su función pública;

VII. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán;

VIII. Dependencias: Las que integran la estructura orgánica municipal y se encuentran señaladas en el artículo 65 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

IX. Despacho: Es el lugar físico donde la persona servidora pública ejerce su función administrativa o el lugar en que debe reportar su actividad operativa cuando no realiza funciones administrativas. Además del espacio físico, comprende los recursos humanos, materiales, financieros, fondos, bienes, valores públicos y documentos que ahí se resguardan o administran;

X. Dirección de Control Patrimonial: Dependencia de la Oficialía Mayor, encargada del control, registro y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

XI. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XII. Obligaciones: Las determinadas por la ley, reglamento, manual, acuerdo, comisión o mandato, así como aquellas que se adquieren al asumir el cargo o comisión con el nombramiento respectivo;

XIII. Organismos Públicos Descentralizados: Las entidades que conforman la administración pública paramunicipal, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

XIV. Reglamento: El presente Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Tecomán;

XV. Responsabilidades: Aquellas inherentes a los servidores públicos por disposición oficial, legal o reglamentaria; y

XVI. Servidor Público o Servidora Pública: Los señalados como tal en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVII. Sujetos Obligados: Las personas servidoras públicas que se encuentran obligadas a efectuar el proceso de entrega recepción, señalados en el artículo 10 de este Reglamento

Artículo 17.- El periodo para la preparación de la transmisión del mando municipal iniciará los dos meses previos a la instalación de la administración entrante, mediante la constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, establecida coordinadamente por el Presidente o Presidenta Municipal en funciones y el Presidente o Presidenta Municipal entrante. Se integrará por igual número de representantes de los

por la Contraloría Municipal;

III. Cargo: La función que realiza la persona servidora pública, la cual debe ser acreditada con un nombramiento;

IV. Comisión Municipal: La Comisión Municipal para la Transmisión de Mando Gubernamental, que corresponde al presidente municipal en funciones y el presidente electo; integrándose por el mismo número de representantes del Ayuntamiento entrante y saliente, quienes serán los encargados de ejercer las funciones de enlace, recepción o vinculación para llevar a cabo el procedimiento de entrega recepción de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

V. Comisión: Función específica que se le encomienda a una persona, en forma temporal y para una actividad específica dentro de la función pública;

VI. Constancia de no adeudo: El documento que expide la Tesorería Municipal para acreditar que la persona servidora pública que entrega, tiene o no adeudos de carácter económico, derivados de su función pública;

VII. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán;

VIII. Dependencias: Las que integran la estructura orgánica municipal y se encuentran señaladas en el artículo 65 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

IX. Entidades. Las que establecen la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 79;

X. Despacho: Es el lugar físico donde la persona servidora pública ejerce su función administrativa o el lugar en que debe reportar su actividad operativa cuando no realiza funciones administrativas. Además del espacio físico, comprende los recursos humanos, materiales, financieros, fondos, bienes, valores públicos y documentos que ahí se resguardan o administran;

XI. Dirección de Control Patrimonial: Dependencia de la Oficialía Mayor, encargada del control, registro y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

XII. Ley: Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima

XIII. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIV. Obligaciones: Las determinadas por la ley, reglamento, manual, acuerdo, comisión o mandato, así como aquellas que se adquieren al asumir el cargo o comisión con el nombramiento respectivo;

XV. Organismos Públicos Descentralizados: Las entidades que conforman la administración pública paramunicipal, de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

XVI. Reglamento: El presente Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Tecomán;

XVII. Responsabilidades: Aquellas inherentes a los servidores públicos por disposición oficial, legal o reglamentaria; y

XVIII. Servidor Público o Servidora Pública: Los señalados como tal en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIX. Sujetos Obligados: Las personas servidoras públicas que se encuentran obligadas a efectuar el proceso de entrega recepción, señalados en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 17.- El periodo para la preparación de la transmisión del mando del Gobierno Municipal, dará inicio 45 días hábiles antes de la instalación del Ayuntamiento entrante, mediante la Constitución de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, establecida cordialmente por el Presidente o Presidenta Municipal en funciones y el Presidente o Presidenta Municipal electo de cada Ayuntamiento; se integrará por igual número de



Ayuntamientos entrante y saliente, la cual deberá incluir al Presidente o Presidenta Municipal en funciones, al Presidente o Presidenta Municipal entrante, al Síndico o Síndica Municipal entrante y saliente, así como cinco Regidores o Regidoras del Ayuntamiento entrante y cinco Regidores o Regidoras del Ayuntamiento saliente, tres de ellos designados por cada Presidente Municipal, y los otros dos restantes designados de entre los regidores de representación proporcional. El Presidente o Presidenta Municipal electo podrá designar, por escrito, a quien lo represente en la comisión a que se refiere el párrafo anterior. El Presidente o Presidenta Municipal en funciones, solo podrá ser representado por el Síndico o Síndica, o quienes se desempeñarán como Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, Tesorero o Tesorera, Oficial Mayor o funcionario de primer nivel, quien será designado mediante el oficio respectivo.

Artículo 19.- El Presidente o Presidenta Municipal saliente, así como las y los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, prestarán todo el apoyo necesario a la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental y a los grupos de trabajo, en materia de información, asesoría y documentación a su cargo. Asimismo, estarán obligados a seguir proporcionando cualquier información o documentación solicitada por el Ayuntamiento entrante, en los términos establecidos en el presente artículo. Una realizada la entrega y recepción formal a la que hace referencia el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el servidor público encargado de recibir el cargo, dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega formal a la que refiere el artículo 33 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para verificar la información recibida, y para hacer los requerimientos o aclaraciones que considere necesarias con motivo de la entrega-recepción. El requerimiento de información deberá especificar de manera clara la información o datos que se requiere aclarar, sin que se puedan hacer requerimientos de manera general o ambigua. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los servidores públicos salientes deberán señalar los datos de contacto, como dirección, teléfono, correo electrónico, mismos que deberán de utilizarse solo para los fines precisados en el presente artículo debiéndose proteger de conformidad con las leyes de la materia. De no haber presentado información o documentación por parte de la persona titular de la dependencia en el proceso de entrega-recepción y esta es requerida por órganos de fiscalización gubernamental, la Contraloría Municipal, a petición de parte, se podrá requerir la presencia del servidor público saliente para efectos de que manifieste y proporcione la información que corresponda.

Artículo 20.- La Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental declarará formalmente instalado el proceso de preparación de

*representantes del ayuntamiento entrante y saliente en la que se incluya por lo menos, a 3 regidores de las diferentes fracciones políticas.*

El Presidente o Presidenta Municipal electo podrá designar por escrito, a quien lo represente en la comisión a que se refiere el párrafo anterior.

El Presidente o Presidenta Municipal en funciones, solo podrá ser representado por el Síndico o Síndica, o Secretario o secretaria municipal, mediante oficio respectivo.

*En el caso de la hipótesis señalada en la fracción I, párrafo quinto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la integración de la Comisión que menciona el párrafo anterior, se hará por el Presidente Municipal en funciones y por el Presidente del Consejo.*

*Artículo 19.- El Presidente Municipal saliente y los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, prestarán todo el apoyo necesario a la Comisión Municipal y a los grupos de trabajo, en materia de información, asesoría y documentación a su cargo.*

*Artículo 20.- La Comisión Municipal, declarará formalmente instalado el proceso de preparación de la transmisión del mando del gobierno municipal y*



la transmisión del mando del gobierno municipal y procederá de inmediato a designar a los responsables de los grupos de trabajo señalados en el artículo 18 de este Reglamento, citando a los integrantes y los responsables de los grupos de trabajo a la segunda sesión de la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental, a celebrarse dentro de los siguientes tres días hábiles, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo. Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental dentro de los cinco días posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a las y los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado. Los grupos de trabajo entregarán a la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental el reporte de sus acciones dentro del plazo previsto en los calendarios aprobados por la Comisión en comento, y en todo caso, con la anticipación suficiente para que la misma disponga de los elementos para la elaboración del informe a que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 24.- Además de lo señalado en el presente capítulo sobre el proceso de entrega-recepción por término de administración, también deberán observarse los lineamientos o medidas complementarias que, en el ámbito de sus competencias, fijen el Congreso del Estado y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG), relativas a la elaboración de formatos y los procedimientos requeridos para su aplicación.

Artículo 28.- De manera enunciativa mas no limitativa, el acta de entrega-recepción deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
- II. Hora en que se inicia el acto;
- III. Entidad o dependencia que se entrega;
- IV. Nombre y carácter de las y los servidores públicos entrantes y salientes que comparecen en el acto o, en su caso las personas que para ese efecto se designen, así como el documento con el que se identifican;
- V. Nombre del o la representante de la Contraloría Municipal, que asiste el acto de entrega-recepción;
- VI. Nombre del o la titular de la Dirección de Control Patrimonial, que asiste el acto de entrega-recepción;
- VII. Descripción detallada de los conceptos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de los anexos que se acompañan;
- VIII. Descripción de los procesos de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen los servidores públicos que comparecen;
- IX. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o a la persona que se designe para

procederá de inmediato a designar a los responsables de los grupos de trabajo señalados en el artículo 18 de este Reglamento, citando a los integrantes y a los y las responsables de los grupos de trabajo a la segunda sesión de la Comisión, a celebrarse dentro de los siguientes 5 días hábiles, para la presentación y aprobación de los calendarios de actividades de los grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo elaborarán un calendario de actividades que deberá ser aprobado por la Comisión dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio del proceso de preparación; una vez aprobado el mismo, deberá ser entregado oportunamente a los titulares de las dependencias municipales y de los organismos paramunicipales, con el propósito de que preparen la información, asesoría y documentación correspondiente, dentro de los plazos y formas previstos en el calendario mencionado.

Los grupos de trabajo entregarán a la Comisión el reporte de sus acciones dentro del plazo previsto en los calendarios aprobados por la Comisión, y en todo caso, con la anticipación suficiente para que la Comisión disponga de los elementos para la elaboración del informe a que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 24.- Además de lo señalado en el presente ordenamiento sobre el proceso de entrega recepción por término de administración, deberá observarse lo establecido en la Ley, así como en los lineamientos o medidas complementarias que, en el ámbito de sus competencias establezca el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, relativas a la elaboración de formatos y los procedimientos requeridos para su aplicación.

Artículo 28.- De manera enunciativa más no limitativa, el acta de entrega recepción deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
- II. Hora en que se inicia el acto de entrega y recepción.
- III. Entidad o dependencia que se entrega;
- IV. Nombre y carácter de las y los servidores públicos entrantes y salientes que comparecen en el acto o, en su caso las personas que para ese efecto se designen, así como el documento con el que se identifican para tal efecto;
- V. Nombre del o la representante de la Contraloría Municipal, que asiste el acto de entrega recepción;
- VI. Nombre del o la titular de la Dirección de Control Patrimonial, que asiste el acto de entrega recepción;
- VII. Descripción detallada de los bienes, recursos y documentos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de anexos si los contiene;
- VIII. Descripción de los procesos de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho



el efecto;

X. Hora de cierre del acto de entrega-recepción;

XI. Nombre y datos generales de los testigos; y

XII. Firma al calce y en cada hoja del acta de los que en ella intervinieron. De presentarse algún incidente o irregularidad en el acto de entrega-recepción, este se anotará en el cuerpo del acta, en la cual, los participantes podrán manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso de ser necesario, las aclaraciones u observaciones se anotarán también en el anexo. Si se llegara a presentar algún desacuerdo, por la negativa del funcionario obligado a la entrega física de los inventarios, de los bienes en resguardo, de alguna información inherente a su gestión pública municipal, o inclusive, de algún anexo, esto deberá quedar asentado en el acta y la Contraloría Municipal apercibirá a los participantes de las sanciones a que pudieran ser acreedores por reservarse información y por el uso indebido que de ella se hiciera.

proceso realicen los servidores públicos que comparecen;

IX. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o a la persona que se designe para el efecto;

X. Hora de cierre del acto de entrega recepción;

XI. Nombre y datos generales de los testigos; y

XII. Firma al calce y en cada hoja del acta de los que en ella intervinieron.

De presentarse algún incidente o irregularidad en la diligencia de entrega recepción, este se anotará en el cuerpo del acta, los participantes podrán manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso de ser necesario, las aclaraciones u observaciones se anotarán también en el anexo.

De existir negativa por parte del funcionario público encargado de entregar la dependencia municipal de que se trate respecto a la entrega física de los inventarios de bienes en resguardo, información inherente a su gestión pública, o inclusive de algún anexo, será asentado en el acta. La Contraloría Municipal apercibirá a los participantes de las sanciones a que pudieran ser acreedores por reservarse información, así como por el uso indebido que en su caso de esta se hiciera.

Validada y verificada la información a que se refiere el presente artículo, la misma será considerada de carácter público de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia e información pública, observando la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Artículo 30.- Para llevar a cabo el procedimiento de entrega-recepción, las y los servidores públicos salientes, junto con los entrantes, deberán realizar un acto formal en el que se haga constar dicha entrega en el acta correspondiente y sus anexos. Las y los servidores públicos entrantes deberán dejar constancia con su firma de los recursos, bienes y documentos que reciben. En todo caso, el servidor público entrante tendrá el plazo y procedimiento establecido en el artículo 19 del presente Reglamento para solicitar las aclaraciones y requerimientos en relación a lo aquí señalado en el presente artículo.

Artículo 31.- Antes de la celebración del acto de entrega-recepción, la Oficialía Mayor, en coordinación con la Contraloría Municipal, deberá notificar mediante oficio a la persona servidora pública saliente y, en su caso a los entrantes o a la persona que para tal efecto se designe, cuando menos con 2 días hábiles de anticipación, del lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo dicho acto, pudiendo acompañar el formato de Acta de forma física o indicar dónde puede acceder al mismo, así como los formatos de los anexos que contengan la información relativa a los bienes y documentos que se entregarán. Los sujetos obligados a realizar el

Artículo 30.- Para llevar a cabo el procedimiento de entrega recepción, las y los servidores públicos salientes, junto con las y los servidores públicos entrantes, deberán de realizar un acto formal en el que se haga entrega de la documentación a que hace referencia el artículo anterior, según corresponda. Haciendo constar lo anterior en el acta y sus anexos correspondientes.

Artículo 31.- Antes de la celebración del acto de entrega recepción, la Contraloría Municipal en coordinación con la Oficialía Mayor deberá notificar mediante oficio a la persona servidora pública saliente y, en su caso al entrante o al persona que para tal efecto se designe, cuando menos con 3 días hábiles de anticipación del lugar, de la fecha, y hora en que tendrá verificativo dicho acto, pudiendo acompañar los proyectos de acta, así como los anexos que contengan la información relativa a los bienes y documentos que se entregarán. El servidor público saliente, el servidor público entrante o la persona que para el efecto se designe, así como el



proceso de entrega-recepción utilizarán los formatos que al efecto emita la Contraloría Municipal.

representante de la Contraloría Municipal, el Titular de la Dirección de Control Patrimonial, y en presencia de los testigos, comparecerán en el lugar en que tendrá verificativo el acto de entrega recepción con identificación oficial en la fecha y hora señalada para el efecto; acto seguido se procederá a levantar el acta correspondiente, y una vez que se ha verificado el contenido de la información relativa a la entrega recepción, se hará la declaratoria de la recepción en resguardo de los bienes y documentos descritos en el acta y sus anexos, y se procederá a la firma autógrafa de la misma.

Artículo 32.- Para el acto de entrega-recepción deberán cumplirse las etapas o pasos siguientes:

Artículo 32.- Para el acto de entrega-recepción deberán cumplirse las etapas o pasos siguientes:

I. Baja del trabajador. Para el inicio del proceso, la Oficialía Mayor notificará a la Contraloría Municipal la baja correspondiente. En caso de baja del trabajador por término de administración no será necesario dicha notificación;

I. Baja del trabajador. Para el inicio del proceso, la Oficialía Mayor notificará a la Contraloría Municipal la baja correspondiente. En caso de baja del trabajador por término de administración no será necesario dicha notificación;

II. Preparación de la entrega-recepción. Acto seguido, corresponde a la Oficialía Mayor girar las instrucciones correspondientes a la persona servidora pública que se separa del cargo, para que prepare el acto de entrega-recepción, así como el llenado de los anexos respectivos. Por lo que deberá prevenirle para que solicite a la Tesorería Municipal, su constancia de no adeudo y a la Dirección de Control Patrimonial los inventarios de bienes, así como a la Dirección de Recursos Humanos el listado de personal adscrito a su Área. En el supuesto de que la entrega-recepción se realice por término de administración, bastará con que la Oficialía Mayor gire una circular a todas las Direcciones donde se señalen las instrucciones a las que hace mención esta fracción;

II. Preparación de la entrega-recepción. Acto seguido, corresponde a la Oficialía Mayor girar las instrucciones correspondientes a la persona servidora pública que se separa del cargo, para que prepare el acto de entrega-recepción, así como el llenado de los anexos respectivos. Por lo que deberá prevenirle para que solicite a la Tesorería Municipal, su constancia de no adeudo y a la Dirección de Control Patrimonial los inventarios de bienes, así como a la Dirección de Recursos Humanos el listado de personal adscrito a su Área. En el supuesto de que la entrega-recepción se realice por término de administración, bastará con que la Oficialía Mayor gire una circular a todas las Direcciones donde se señalen las instrucciones a las que hace mención esta fracción;

III. Fecha para la entrega-recepción. La Oficialía Mayor deberá establecer lugar, día y hora de entrega. Acto seguido informará a la Contraloría Municipal, además de la renuncia o remoción de la persona servidora pública, el día, hora y lugar donde se efectuará el acto de entrega-recepción para que procedan en lo conducente. Tan pronto como surta efectos la renuncia o remoción del cargo, los trabajos de entrega-recepción deberán efectuarse de forma inmediata mismos que tendrán que concluir en un pazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día en que el sujeto obligado deja de laborar. En la hipótesis de entrega-recepción por término de administración no aplicará lo establecido por esta fracción; no obstante, la entrega-recepción se realizará al día de conclusión del encargo de la persona servidora pública saliente, debiendo respetarse el plazo establecido para iniciar con los trabajos previos acorde al plan de trabajo que apruebe la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental;

III. Fecha para la entrega-recepción. La Contraloría Municipal deberá establecer lugar, día y hora de entrega. Tan pronto como surta efectos la renuncia o remoción del cargo, los trabajos de entrega-recepción deberán efectuarse de forma inmediata mismos que tendrán que concluir en un pazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día en que el sujeto obligado deja de laborar. En la hipótesis de entrega-recepción por término de administración no aplicará lo establecido por esta fracción; no obstante, la entrega-recepción se realizará al día de conclusión del encargo de la persona servidora pública saliente, debiendo respetarse el plazo establecido para iniciar con los trabajos previos acorde al plan de trabajo que apruebe la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental;

IV. Cálculo del finiquito del servidor público por renuncia o remoción del cargo. La Oficialía Mayor girará instrucciones para que se formule el cálculo del finiquito y este se libere hasta que se consume el acto de entrega-recepción por lo que la Contraloría Municipal dará aviso del cumplimiento de esta obligación a la Oficialía Mayor; para la liberación de los pagos de finiquitos de los trabajadores por término de administración este deberá estar cubierto a más tardar el último día del periodo de la Administración;

IV. Cálculo del finiquito del servidor público por renuncia o remoción del cargo. La Oficialía Mayor girará instrucciones para que se formule el cálculo del finiquito y este se libere hasta que se consume el acto de entrega-recepción por lo que la Contraloría Municipal dará aviso del cumplimiento de esta obligación a la Oficialía Mayor; para la liberación de los pagos de finiquitos de los trabajadores por término de administración este deberá estar cubierto a más tardar el último día del periodo de la Administración;

V. Acto formal de la entrega-recepción.  
a. Corresponde a la Contraloría Municipal asesorar en el levantamiento del acta respectiva y supervisar el orden y cumplimiento protocolario del acto de entrega-recepción en la fecha, hora y lugar previamente establecido;

V. Acto formal de la entrega-recepción, como se desglosa a continuación:

b. La Dirección de Control Patrimonial deberá realizar la cancelación de los resguardos, en el propio



acto de entrega recepción, lo que será validado por la Contraloría Municipal;

c. Corresponde a la persona servidora pública que entrega, llevar los formatos y anexos descritos en este Reglamento, previamente al acto de entrega-recepción, a efecto de entregarlos firmados al concluir este;

d. En su caso, se deberá proceder a la verificación física de los inventarios, a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 29 de este ordenamiento;

e. Se asentarán en el acta, si en su caso las hubiere, las observaciones, discrepancias o incidentes que se tuvieron respecto de los anexos o algunos de los documentos o expedientes objeto del acto de entrega-recepción;

f. Los participantes en el acta podrán, bajo protesta de decir verdad, realizar las declaraciones o manifestaciones que a su derecho convengan;

g. La Contraloría Municipal deberá informar a los participantes en el acto de entrega-recepción de sus obligaciones posteriores, según lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

h. El acto de entrega-recepción termina con la firma del acta, por parte de quienes en ella intervinieron, misma que se elaborará en cuatro tantos, uno para la persona servidora pública que entrega, otro para el que recibe, otro para el representante de la Contraloría Municipal y uno más para el archivo de la dependencia sujeta al proceso de entrega recepción.

a. Corresponde a la Contraloría Municipal asesorar en el levantamiento del acta respectiva y supervisar el orden y cumplimiento protocolario del acto de entrega-recepción en la fecha, hora y lugar previamente establecido;

b. La Dirección de Control Patrimonial deberá realizar la cancelación de los resguardos, en el propio acto de entrega recepción, lo que será validado por la Contraloría Municipal;

c. Corresponde a la persona servidora pública que entrega, llevar los formatos y anexos descritos en este Reglamento, previamente al acto de entrega-recepción, a efecto de entregarlos firmados al concluir este;

d. En su caso, se deberá proceder a la verificación física de los inventarios, a que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 29 de este ordenamiento;

e. Se asentarán en el acta, si en su caso las hubiere, las observaciones, discrepancias o incidentes que se tuvieron respecto de los anexos o algunos de los documentos o expedientes objeto del acto de entrega-recepción;

f. Los participantes en el acta podrán, bajo protesta de decir verdad, realizar las declaraciones o manifestaciones que a su derecho convengan;

g. La Contraloría Municipal deberá informar a los participantes en el acto de entrega-recepción de sus obligaciones posteriores, según lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

h. El acto de entrega-recepción termina con la firma del acta, por parte de quienes en ella intervinieron, misma que se elaborará en cuatro tantos, uno para la persona servidora pública que entrega, otro para el que recibe, otro para el representante de la Contraloría Municipal y uno más para el archivo de la dependencia sujeta al proceso de entrega-recepción. En caso de término de administración, serán elaborados cinco tantos, el último para el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

#### DE LA VIGILANCIA, ACLARACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 33.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento se sancionará en los términos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales que resulten aplicables, independientemente de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra naturaleza jurídica en que hubiere incurrido, en su caso, el servidor público con motivo del desempeño de su función.

Artículo 33.- Corresponde al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, vigilar que el proceso de entrega recepción, se lleve a cabo conforme lo establece la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Colima para ello tendrá además las facultades siguientes:

I. Vigilar que la administración municipal saliente establezca el Comité Interno y en conjunto con la administración municipal entrante, la Comisión Municipal de Entrega Recepción, elaboren y ejecuten el calendario, el programa de trabajo respectivo y rindan los informes correspondientes.

II. Requerir a la administración municipal saliente la información necesaria para conocer el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

A la diligencia de entrega recepción podrá comparecer un representante del Órgano Superior de



Artículo 34.- Todas las personas servidoras públicas municipales estarán obligados a presentar las declaraciones de conclusión del encargo ante la Contraloría Municipal, por lo que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, deberá de informar a la persona servidora pública obligada que presente la declaración correspondiente en el término previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 35.- El procedimiento de entrega-recepción no libera de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido la persona servidora pública saliente, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 36.- La Contraloría Municipal será la dependencia facultada para interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento, así como para resolver las controversias que se presenten respecto de situaciones no previstas en el mismo.

Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para lo cual la Comisión Municipal para la Transmisión del Mando Gubernamental deberá notificar de lo anterior con por lo menos tres días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que habrá de desarrollarse la misma.

Artículo 34.- Para efectos del presente reglamento, son facultades del Síndico o Síndica y Contralor o Contralora Municipal, en su caso, las siguientes:

I. Vigilar que los titulares de las áreas administrativas provean la información y documentos relativos a los bienes y recursos que deberán entregar a la administración municipal entrante.

II. Informar al Ayuntamiento y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de los avances en el cumplimiento del proceso de entrega recepción.

III. Supervisar que los titulares de las áreas administrativas cumplan en tiempo y forma las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente ordenamiento.

Artículo 35.- Una vez concluido el proceso de entrega recepción formal, el servidor público encargado de recibir el cargo, dispondrá de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de aquél en el cual reciba formalmente el despacho a su cargo con la finalidad que, en caso de advertir irregularidades en los documentos y recursos recibidos, una vez concluido el termino en comento, dentro de los tres días hábiles posteriores haga de conocimiento de lo anterior a la Contraloría Municipal con la finalidad que por su conducto esta proceda a requerir las aclaraciones que correspondan al servidor público saliente y proceda a su aclaración.

Las aclaraciones realizadas por el servidor público podrán ser realizadas en forma personal o por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la recepción de la notificación, a manifestar lo que a su interés corresponda. En caso de no comparecer dentro del término requerido se procederá de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los servidores públicos salientes deberán señalar los datos de contacto, número y/o números de contacto telefónico, correo electrónico, y domicilio particular, mismos que deberán utilizarse solo para los fines precisados en el presente artículo, debiéndose proteger de conformidad a lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos personales.

Artículo 36.- En la comparecencia a la cual hace referencia el artículo anterior, la Contraloría Municipal por medio de un representante designado mediante oficio por su titular, se encargará de levantar acta administrativa que corresponda, en la cual se dejarán asentadas las manifestaciones que al respecto deseen rendir los servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas.



Realizado lo anterior, se dará vista al servidor público entrante de lo manifestado por el servidor público que haya entregado la dependencia, por lo que, de considerarse que no se aclaran las inconsistencias denunciadas, la Contraloría Municipal procederá a realizar las diligencias correspondientes de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como los ordenamientos legales aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 37.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento se sancionará en los términos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales que resulten aplicables, independientemente de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra naturaleza jurídica en que hubiere incurrido, en su caso, el servidor público con motivo del desempeño de su función.

Artículo 38.- Todas las personas servidoras públicas municipales estarán obligados a presentar las declaraciones de conclusión del encargo ante la Contraloría Municipal, por lo que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, deberá de informar a la persona servidora pública obligada que presente la declaración correspondiente en el término previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 39.- El procedimiento de entrega recepción no libera de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido la persona servidora pública saliente, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 40.- La Contraloría Municipal será la dependencia facultada para interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento, así como para resolver las controversias que se presenten respecto de situaciones no previstas en el mismo.

Artículo 41.- Las servidoras o servidores públicos que hagan entrega de la comisión a su encargo deberán procurar contar con cada uno de los documentos electrónicos con los cuales trabajó durante su encargo, facilitando así el acceso a los asuntos que se encuentren dentro del despacho en que esté adscrito.

En el caso de que el equipo de cómputo en donde desempeña sus labores el funcionario resulte dañado, este deberá de informar de inmediato a su superior jerárquico y al área de sistemas correspondiente con la finalidad de recuperar la información que resguarda.

De ninguna manera se permitirá la eliminación de los documentos electrónicos, y en caso de que se haga omisión de la indicación la servidora o servidor público que incurra en el supuesto se sancionara

conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por todo lo anterior, se consideran jurídicamente viables las modificaciones relativas a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 17, 19, 20, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, la modificación de la denominación del Capítulo QUINTO quedando como "De la Vigilancia, Aclaraciones y Responsabilidades", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, del Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión Gobernación y Reglamentos, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 96, 98, 115, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se **aprueben** las modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 17, 19, 20, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, la modificación de la denominación del Capítulo QUINTO quedando como "De la Vigilancia, Aclaraciones y Responsabilidades", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, del Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados.

**SEGUNDO.-** Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las modificaciones aprobadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

### Atentamente.

Tecomán, Colima, 28 de Marzo de 2022.

LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS  
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**

Comisionado Presidente

**Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales**

Comisionada Secretaria

**C. Rafael Ortega Buenrostro**

Comisionado Secretario



Aclaradas las dudas. el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, a su vez el **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a la consideración, quienes estén por la afirmativa del dictamen 004/2022, respecto de las modificaciones para la reforma al Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados en sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 17, 19, 20, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, la modificación de la denominación del Capítulo QUINTO quedando como "De la Vigilancia, Aclaraciones y Responsabilidades", así como la adición de los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, del Reglamento de Entrega-Recepción del Honorable Ayuntamiento de Tecomán, Colima y sus Organismos Públicos Descentralizados. Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA REGIDORA, a favor. **EI MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de los presentes. -----

- - - -Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día el **Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo presenta el dictamen número 005/2022, respecto de la solicitud para emitir el Reglamento para la Enajenación de venta de Bienes Municipales, el cual sustituirá al vigente Reglamento de Venta de Bienes Municipales, aprobado el 29 de marzo de 2009, publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 04 de abril del mismo año. Solicitando se Autorice el uso de la voz a la M.F. Liliana Anguiano Bernal Directora de Asuntos Jurídicos para que explique el tema, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, el Maestro **Roberto Chapula Rincón** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa para conceder el uso de la voz a M.F. Liliana Esther Anguiano favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Siendo aprobado por **unanimidad** de los presentes. Procediendo la **M. F. Liliana Esther Anguiano Bernal** hace uso de la voz quien manifestó. La modificación de este reglamento atiende efectivamente a un procedimiento de actualización de armonización legislativa, el Reglamento vigente es de 2009 y la Ley del Patrimonio del Estado y del Municipio es de 2018, por lo tanto se hace necesario adecuar algunos procedimientos en lo general dado que habido aprobaciones por



parte del Cabildo para la enajenación de ciertos bienes y se hace necesario llevar a cabo subastas y en la primera ocasión la subasta se declaró desierta, no hubo postores interesados en los bienes y el Reglamento señala que se tendrían que estar citando nuevamente o convocando a segunda subasta, sin embargo si en esta segunda subasta no hubiera postores habría una tercera y posterior a la tercera, en caso de que no haya interesados otra vez, lo que sucedería es que quedaría sin efecto la declaración que ustedes hicieron de desincorporación de los bienes lo que sucedería es que los bienes permanecerían eternamente en el patrimonio del Municipio no repararían ningún beneficio al Municipio hablando de ingresos a la Hacienda Pública y estarían ocupando un espacio que pudiera ser ocupada por otros bienes en dado caso, en este caso se hace la actualización acorde con los procedimientos que marca la Ley del Patrimonio en el Estado y en ese sentido se trata de adecuar el Reglamento para que se logre llegar a buen fin con las enajenaciones que se autoricen de los bienes que se hayan desincorporado, acaba de tener lugar, la subasta de bienes muebles de vehículos considerados como chatarra que por el tipo de bienes que son o por el tipo de materiales que son por que la chatarra ya no se considera como un bien, si hubo interesados se llevó a cabo la subasta, pero no sucedió lo mismo en el primer caso y entonces se ve esta necesidad de que el Municipio logre deshacerse de esos bienes que ya no tienen ninguna utilidad porque son considerados chatarra y entonces se puede hacer esta adecuación con el Reglamento y la Ley del Estado. Dictamen que transcribo a continuación:

**DICTAMEN: 005/2022**

**Honorable Cabildo Constitucional del  
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.**

Presente.-

Las y los municipales CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro, que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, informan de la solicitud para emitir el Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, que sustituiría al aún vigente Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, aprobado el 29 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 04 de abril de ese mismo año, de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**



3. Con fecha 24 de marzo del año 2022, se llevó a cabo una primer subasta pública de un bien mueble que ya había sido debidamente desincorporado del patrimonio del ayuntamiento, consistente en una estructura metálica. En dicha subasta no existieron postores interesados, y de acuerdo al Reglamento para la Venta de Bienes Municipales correspondería llevar a cabo una segunda subasta.

4. Sin embargo, al analizar el procedimiento a seguir para dicha subasta, contenido en el capítulo VI del Reglamento referido, se observó que, en caso de que nuevamente no existieran postores, se debería realizar una tercera y, de no haber interesado, la misma se declararía desierta y, en consecuencia, quedaría sin efecto la autorización de desincorporación y enajenación acordada para el bien referido. Lo anterior, provocaría la necesidad de generar nuevamente la solicitud ante el Cabildo para la aprobación de la desincorporación, desafectación y enajenación del mismo bien, bajo similares argumentos que los originalmente señalados, puesto que la necesidad del Ayuntamiento sigue siendo que aquel salga de su patrimonio y, en consecuencia, reporte un beneficio económico para la hacienda municipal, en su caso; además, tendrían que realizarse nuevas almonedas y, en caso de no haber interesado, el procedimiento se podría volver interminable y nunca se lograría el propósito de la aprobación de desincorporación, desafectación y enajenación, que es el de permitir que un bien salga legalmente del patrimonio municipal y ello reporte un ingreso para la administración pública.

5. Por lo anterior, es que se observa la necesidad de emitir un nuevo reglamento para la enajenación de bienes del municipio, que contenga procedimientos actualizados, que faciliten ese proceso, y no genere trabas innecesarias que pueden llegar a generar una acumulación de bienes obsoletos o hasta chatarra en los inventarios del Ayuntamiento que, de ser enajenados, reportarían no sólo un ingreso económico para la administración, sino que permitirían desahogar espacios de almacenamiento propuesta del municipio.

6. Es por lo anterior, que la Dirección de Control Patrimonial, por medio de la Oficialía Mayor, expusieron la situación referida ante el Presidente Municipal, y evidenciaron la necesidad de actualizar la reglamentación municipal y generar un nuevo cuerpo normativo que, acorde con la legislación estatal, permita la enajenación efectiva de bienes municipales, previo cumplimiento de los requisitos indispensables para ello.

7. El presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas del día 25 de marzo de 2022, en la oficina del Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col, a efecto de analizar, discutir y, en su caso dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VI y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el



artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

**TERCERO.-** De lo estudiado en el presente dictamen, se puede apreciar que de la fecha que entró en vigor el Reglamento para la Venta de Bienes Municipales a la actualidad, existe un periodo extenso sin haber hecho modificación alguna, por lo que es notoria la necesidad de actualizar la reglamentación municipal y generar un nuevo cuerpo normativo que, acorde con la legislación estatal, permita la enajenación efectiva de bienes municipales, previo cumplimiento de los requisitos indispensables para ello.

**CUARTA.-** Por consiguiente, es factible considerar que es indispensable la emisión del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, en sustitución del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, vigente desde el año 2009, y así lograr una mejoría en el proceso de enajenación de los bienes municipales, logrando una congruencia jurídica al mencionar que dichos procedimientos se hacen en función de obtener mejores condiciones para el ente público respectivo, en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de que sus disposiciones se adapten a Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; quedando el nuevo Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales de la siguiente manera:

## **“REGLAMENTO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la venta de bienes del Municipio de Tecomán, Colima, así como el procedimiento de subasta previsto en el artículo 49 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.

**ARTÍCULO 2.-** Toda venta que conforme a la ley deba hacerse en subasta, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Reglamento, salvo en los casos que las leyes dispongan expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 3.-** Ninguna venta de bienes podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor al de la administración en curso y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del importe total, al momento de la adjudicación. En el caso de bienes inmuebles se hipotecará la finca en favor del municipio para garantizar el pago del saldo insoluto y de los intereses pactados.

**ARTÍCULO 4.-** Se prohíbe a los munícipes y servidores públicos municipales adquirir los bienes en cuyo proceso de enajenación intervengan, por sí o por medio de interpósita persona.



**ARTÍCULO 5.-** El Oficial Mayor, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal conjuntamente con el Síndico Municipal serán los responsables para que el procedimiento previsto en el presente reglamento, para la subasta de bienes municipales, sea llevado conforme se establece.

**ARTÍCULO 6.-** Para la participación en el procedimiento de subasta, no se le podrá exigir al particular requisitos distintos a los señalados por este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Cuando se vaya a realizar la venta de un bien municipal, gozarán del derecho del tanto, las siguientes personas:

a) *El último propietario de un bien adquirido por el municipio, en virtud de procedimiento de derecho público.*

b) *Los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.*

La notificación, deberá realizarse personalmente cuando se tenga el domicilio del interesado, y en su defecto en un periódico de mayor circulación estatal. Cuando se ignore el domicilio del interesado, la notificación se hará en un periódico de mayor circulación estatal, durante tres días consecutivos.

Las personas indicadas podrán hacer uso del derecho del tanto dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del aviso de venta, pagando en ese plazo el valor del inmueble fijado por el Ayuntamiento como precio de venta.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA ENAJENACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** *Son requisitos previos a la enajenación:*

a) La desafectación y desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) La autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal.

Ambos actos deberán contar con la aprobación del Cabildo, de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

La desafectación y desincorporación, es el cambio de destino de un bien afecto a una función o servicio público, así como la declaración de que ya no es propio para tal fin.

En la autorización para la enajenación, deberá estar plenamente justificado el interés público por el que se realiza la venta; quedando debidamente documentado en el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO 9.-** Para el procedimiento anterior, deberá rendirse un dictamen por parte de la comisión de bienes municipales y panteones proponiendo la desafectación, desincorporación y enajenación de los bienes.

### CAPÍTULO III DEL AVALÚO

**ARTÍCULO 10.-** El valor base del bien a subastarse será el valor comercial, según avalúo que obtenga el Oficial Mayor, por un peritovaluador autorizado.

Tratándose de bienes inservibles o de los llamados chatarra, podrán evaluarse por lotes o conjuntos de bienes y participarán en los efectos de éste Reglamento como una sola unidad.

### CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 11.-** Una vez determinado el valor base de la subasta, se sacarán los bienes a subasta pública, anunciándose una sola vez y con quince días hábiles de anticipación al día en que deba celebrarse la misma, sin contar el mismo día de su celebración, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Colima; de igual forma, se deberá publicar en la página electrónica del H. Ayuntamiento, en la misma fecha, en donde deberá permanecer, por lo menos, hasta el día de la subasta.

**ARTÍCULO 12.-** La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- Lugar, fecha y hora en que deberá realizarse la venta en subasta pública;
- b).- Descripción del bien y su ubicación;
- c).- El precio base fijado al día en que habrá de subastarse;
- d).- Requisitos para participar en la subasta; y
- e).- Requisitos para la venta

### CAPÍTULO V DE LAS POSTURAS

**ARTÍCULO 13.-** Las posturas se presentarán en sobre cerrado hasta antes de celebrarse la subasta.

**ARTÍCULO 14.-** La apertura de posturas siempre será pública y deberá levantarse acta de ello.

**ARTÍCULO 15.-** Es postura legal la que cubre al menos dos terceras partes del 100% del precio fijado en los términos del artículo 10 de este Ordenamiento y se deberá declarar desierta una postura cuando no cubra el precio establecido.

Para la postura legal deberán los interesados exhibir previamente como garantía, un cheque certificado por una institución de crédito, librado por el interesado en participar a favor del Municipio de Tecomán, Colima, por una suma igual al diez por ciento del valor de los bienes subastados.



**ARTÍCULO 16.-** Se devolverán los cheques certificados después de la subasta, excepto a la persona a quien se le haya adjudicado el bien, documento que se cobrará, reservándose la cantidad en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUBASTA**

**ARTÍCULO 17.-** El procedimiento de subasta pública, deberá realizarse, invariablemente, cuando los bienes a enajenar, de manera individual o en conjunto, superen cinco mil veces el valor diario de las unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO 18.-** El Expediente de la subasta deberá contener los siguientes documentos:

- a).- Copias certificadas del o los documentos que acrediten la propiedad del bien que se pretende enajenar.
- b).- El Avalúo o los avalúos practicados por peritos autorizados, con los que establezca el precio fijado al bien que se pretende enajenar.

**ARTÍCULO 19.-** Las personas morales que deseen participar en la subasta deberán hacerlo a través de su representante legal, acreditando con el documento respectivo tal calidad ante la Oficialía Mayor.

**ARTÍCULO 20.-** Desde que se anuncie la subasta y durante ésta, se pondrá de manifiesto el expediente y estará a la vista los avalúos.

**ARTÍCULO 21.-** Para efectos de la subasta se considerará postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor base fijado para la licitación, de acuerdo a los términos del artículo 10 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** De no haber postores en la primera convocatoria que ofrezcan cuando menos la postura legal, la misma se declarará desierta y se realizará una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que la anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Si no se lograra la venta en la segunda almoneda, se podrá emplear el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 33 del presente reglamento, considerando para tal efecto como valor base la postura legal de esta última almoneda.

**ARTÍCULO 24.-** El día de la subasta, a la hora señalada, se pasará lista de los postores; enseguida se revisarán las propuestas presentadas, desechando, desde luego, las que no tuvieran postura legal y las que no estuvieren acompañadas del cheque certificado a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 25.-** Calificadas como válidas las posturas, el Oficial Mayor las leerá en alta voz por sí mismo, para que los postores presentes puedan mejorarlas. Si hay varias posturas legales, él decidirá cuál sea la preferente.

Hecha la declaración de la postura considerada preferente, el Oficial Mayor preguntará si alguno de los licitadores la mejora. En caso de que alguno la mejore dentro de los tres minutos que sigan a la pregunta, interrogará de nuevo si algún postor puja la mejora; y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados tres minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejorase la última postura o puja, declarará el Oficial Mayor fincada la venta en favor del postor que hubiere hecho aquélla.

En caso de ofrecimientos iguales, que fueren la mayor postura legal, se adjudicará la subasta a quien haya presentado la primera.

**ARTÍCULO 26.-** Resuelto el ganador, el Oficial Mayor, conjuntamente con el Síndico Municipal, así lo declarará por escrito y comunicará al Ayuntamiento el resultado de la subasta pública para su conocimiento, con copia certificada para el interesado.

**ARTÍCULO 27.-** El ayuntamiento podrá cancelar una subasta antes de que esta se finque o se declare la adjudicación, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la venta de bienes municipales, y que de continuarse con la venta se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la entidad municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Aprobada la subasta el comprador deberá consignar el precio de la subasta ante el municipio en un plazo de tres días hábiles.

**ARTÍCULO 29.-** Si el comprador no consignare el precio respectivo en el plazo señalado o por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá a nueva subasta como si no se hubiera realizado, perdiendo el postor el depósito entregado, que se aplicará como indemnización por incumplimiento.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA FORMALIZACIÓN DE LA VENTA**

**ARTÍCULO 30.-** El Municipio, por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, deberá formalizar la venta dentro de los treinta días siguientes al pago del precio. Si dicho contrato exigiere escritura pública, ésta deberá ser firmada dentro de dicho plazo.

**ARTÍCULO 31.-** Los bienes objeto de la subasta pasarán a ser propiedad del postor, libres de todo gravamen.

**ARTÍCULO 32.-** Se deberá otorgar la posesión del bien al comprador, cuando este haya pagado la totalidad del precio de la subasta, en un plazo no mayor de tres días.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA ADJUDICACION DIRECTA**



**ARTÍCULO 33.-** El procedimiento de adjudicación directa procederá en caso de que se presenten condiciones o circunstancias extraordinarias, o imprevisibles o situaciones de emergencia, o no existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas en las subastas.

En este caso, la selección del procedimiento de enajenación se hará en función de obtener mejores condiciones para el H. Ayuntamiento, en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**ARTÍCULO 34.-** También podrá proceder la adjudicación directa, sin necesidad de una subasta pública previa, cuando el valor del bien desincorporado, desafectado y autorizado para su enajenación, no exceda de 5 mil unidades de medida y actualización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los procesos de enajenación bienes municipales, que se encuentren en curso al momento de aprobarse este ordenamiento, habrán de sujetarse, en lo conducente, a las disposiciones de este mismo.”

Por tales motivos se considera viable jurídicamente la emisión del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en sustitución del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

En consecuencia, una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión Gobernación y Reglamentos, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 96, 98, 115, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se **aprueba** la emisión del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en sustitución del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales.

**SEGUNDO.-** Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**Atentamente.**

Tecomán, Colima, 28 de Marzo de 2022.

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

**Atentamente.**

Tecomán, Colima, 28 de Marzo de 2022.

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**

Comisionado Presidente

**Arq. Cinthya Guadalupe Preciado  
Rosales**

Comisionada Secretaria

**C. Rafael Ortega Buenrostro**

Comisionado Secretario

Aclarada las dudas el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la votación correspondiente, a su vez el **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a la consideración, quienes estén por la afirmativa del dictamen 005/2022, que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto de la solicitud para emitir el Reglamento para la Enajenación de Venta de Bienes Municipales, el cual sustituirá al vigente Reglamento de Venta de Bienes Municipales, aprobado el 29 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 04 de abril del mismo año. Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA REGIDORA, a favor. **EI MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de los presentes. -----



- - - En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** Punto del orden del día. **El Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del H. Cabildo, presenta el dictamen 002/2022, respecto a la suscripción de los convenios entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Instituto Nacional de las personas adultas mayores (INAPAM), respecto a la representación Municipal ante el INAPAM y para el descuento del Impuesto Predial. Solicitando a la Regidora Deisy Marlen Manzo Aguiñaga para de lectura en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia. Haciendo uso de la voz la Regidora **Deisy Marlen Manzo Aguiñaga** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen en virtud de que se les hizo llegar con anticipación y leer solo los resolutivos. Por instrucción del Presidente Municipal el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del Dictamen 002/2002 que solicita la Regidora Deisy Marlen favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad** de votos dicha dispensa. Procediendo en los siguientes términos:

DICTAMEN 02/2022

Honorable Cabildo Constitucional del  
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

A las y los munícipes **CC. Lic. Deisy Marlen Manzo Aguiñaga, C. Yolanda Llamas García y Lic. Jorge Luis Reyes Silva** que integramos la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen los convenios del INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM): Convenio de Representación Municipal ante el INAPAM y Convenio para el Descuento del Impuesto Predial, lo que se procedió a hacer en esta Comisión, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I. Con fecha del 04 de marzo del 2022, la Licda. Elva Argelia López Zúñiga, Directora General del DIF Municipal Tecomán, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual solicita la intervención de dicha Secretaría para presentar ante el H. Cabildo, para su análisis, aprobación y firma, los convenios del INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM): Convenio de Representación Municipal ante el INAPAM y Convenio para el Descuento del Impuesto Predial.

II. El día 09 de Marzo del 2022, el Secretario del H. Ayuntamiento el Mtro. Roberto Chapula Rincón envió, mediante oficio número 166/2022 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del H. Cabildo, copia de la



solicitud antes referida, para que con base en el párrafo tercero del artículo 51, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se analice, discuta y dictamine lo conducente.

III. La Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia, convocó a sus integrantes a sesión de trabajo a celebrarse a las 10:00 horas, del 17 de marzo de 2022, en Sala de Juntas de Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., a efecto de analizar discutir y dictaminar la petición que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción VII y 23 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, podrá adoptar disposiciones normativas de observancia particular, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, fracción III, 87, 94, fracción XVIII, 95, fracción I, 96 y 114 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; y reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiaremos y analizaremos el tema que nos ocupa.

**TERCERO.-** De la solicitud que se estudia en el presente dictamen, presentada por la Licda. Elva Argelia López Zúñiga, se advierte que:

a. Para ambos convenios es importante resaltar que para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas mayores son, en gran parte, la concepción y los estereotipos de la vejez contruidos socialmente, motivo por el cual la realización de acciones conjuntas, con un enfoque gerontológico y de cultura del envejecimiento, tendrán resultados favorables para este grupo poblacional.

b. Conforme al artículo 2, fracciones I y IV, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el INAPAM y los municipios son algunos de los encargados de la aplicación y seguimiento de dicho cuerpo normativo.

**CUARTO.-** Respecto al **Convenio de Representación Municipal** ante el INAPAM, es necesario resaltar la importancia de instrumentar armónicamente las acciones que permitan a las personas mayores el goce de sus derechos, de una manera directa y eficaz, propiciando las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano.

De acuerdo al artículo 14, fracción III, el municipio debe promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.



La importancia de una Representación Municipal ante el INAPAM, es cumplir con el objeto de dicha Institución, procurando el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inquietudes de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

**QUINTO.-** Respecto al **Convenio para el Descuento del Impuesto** del Predial ante la Tesorería Municipal para los Adultos Mayores, es menester señalar que de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, específicamente el fundamento de Título Segundo, capítulo II, artículo 5, fracción I, inciso a), dichos sujetos tienen derecho a una vida con calidad, por lo que es obligación de las instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho; en relación al Título Cuarto de la Política Pública Nacional de las Personas Adultas Mayores, Capítulo I, artículo 10, fracción XIII, donde se señala que se debe de establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión Gobernación y Reglamentos, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 96, 98, 115, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se apruebe la suscripción de los convenios entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), respecto a la Representación Municipal ante el INAPAM y para el Descuento del Impuesto Predial, de acuerdo con la solicitud original realizada por la Licda. Elva Argelia López Zúñiga, Directora General del DIF Municipal Tecomán.

**SEGUNDO.-** Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la firma de los convenios de referencia.

**Atentamente.**

**Tecomán, Colima, 17 de marzo de 2022.**

**LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA  
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024**

**LICDA. Deisy Marlen Manzo Aguiñaga**

Comisionada Presidenta



C. Yolanda Llamas García

Comisionada Secretaria

C. Lic. Jorge Luis Reyes Silva

Comisionado Secretario

**El Presidente Municipal** preguntó si existe alguna duda o pregunta al respecto, no habiendo se procedió recoger la votación correspondiente. El **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del el dictamen 002/2022, que presenta Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del H. Cabildo para a la suscripción de los convenios entre el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Instituto Nacional de las personas adultas mayores (INAPAN), respecto a la representación Municipal ante el INAPAM y para el descuento del Impuesto Predial. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO TERCER** Punto del orden del día. **El Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de los Derechos de los Niñez y Adolescencia y la de Gobernación y Reglamentos, presenta el dictamen 001/2022, para la creación de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes, en términos de los considerandos quinto, sexto, y séptimo, así como la modificación al artículo 171 Bis del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Solicitando se autorice el uso de la voz a la M.F. Liliana Anguiano Bernal Directora de Asuntos Jurídicos para que explique el tema, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el Maestro **Roberto Chapula Rincón** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa para conceder el uso de la voz a M.F. Liliana Esther Anguiano favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, siendo aprobado por **unanimidad** de los presentes. Procediendo la **M.F. Liliana Esther Anguiano Bernal** hizo uso de la voz quien expuso. La propuesta para la creación de la Procuraduría para la defensa del menor la Procuraduría Municipal, atiende a un exhorto que fue realizado por parte del Congreso del Estado para que cinco Municipios incluidos Tecomán, generáramos la Procuraduría para la Defensa del Menor, dado que somos los Municipios que carecemos de una, esa es la razón que motiva este dictamen en el entendido que es necesario encuadrarla con la Constitución Federal, los Tratados Internacionales y la Ley General para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes, en los considerandos V, VI, y VII, se establece entre otras cosas las principales facultades que deben de cumplir o que deben de otorgársele a una Procuraduría para la Defensa del Menor y la necesidad en el Municipio de que se asuma en la



Administración centralizada, es decir que dependa directamente de la Presidencia para que se logre el propósito de esta Protección y Defensa Integral a Niñas, Niños, y Adolescentes, en el entendido también de que Tecomán sabemos que está en una situación especial respecto a la protección y a la violación constante de niñas, niños y adolescentes esa es la razón y la principal motivación por la que se hace indispensable la creación de la Procuraduría y modificar un poco la estructura de Presidencia para que asuma esta nueva función por parte de la administración centralizada. A continuación transcribo el dictamen referido:

DICTAMEN 001/2022

Honorable Cabildo Constitucional del  
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Presente.-

Las y los municipales **Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales, Licda. Deisy Marlen Manzo Aguiñaga, y C. Yolanda Llamas García**, integrantes de la **Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia**, así como **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro**, quienes integran la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, presentamos para votación el presente dictamen emanado de una solicitud del H. Congreso del Estado de Colima, al Presidente Municipal, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de febrero del año en curso se tuvo por recibido en el H. Ayuntamiento de Tecomán, el oficio DPL-398/2022, a través del cual se notifica un exhorto por parte del Congreso del Estado de Colima, derivado de la iniciativa que fue presentada por el Diputado José de Jesús Dueñas García, y aprobado en la Sesión Pública Ordinaria número 23, celebrada el 17 de febrero de 2022, instando al Municipio de Tecomán a realizar las gestiones administrativas para la creación de la Procuraduría Municipal del Menor.
2. Por tratarse sobre un tema que debía hacerse de conocimiento de la Comisión representante de los menores en el H. Cabildo, y que para su análisis y resolución podría requerirse la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el 23 de febrero del año en curso mediante los oficios 139/2022 y 139B/2022, el Secretario de este H. Ayuntamiento le da vista a las Comisiones de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y Gobernación y Reglamentos, respectivamente, del Cabildo, para tales efectos.
3. Acto seguido en estricto apego a lo mandado por el artículo 91 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, la Presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, convocan a los integrantes de ambas comisiones a la primera sesión conjunta entre las mismas; de igual manera, invitando a la celebración de la sesión al DIF Municipal y al titular de SIPINNA en el Municipio de



Tecomán, por ser áreas que se encuentran íntimamente ligadas con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Como resultado de los trabajos desarrollados durante la sesión, la aportación de las dependencias ya mencionadas y la deliberación de las Comisiones referidas, se procedió a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Las Comisiones que analizan el presente asunto se declaran competentes para resolver sobre el mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, fracción III, 65, 87, 88, 91 fracción VII, 94, fracción XIX, 95, fracción I, 96, fracción I, 98 fracciones VI, 127, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; de igual forma las Comisiones dictaminadoras reconocen la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, se analizó el tema en estudio.

**SEGUNDO.** El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege y garantiza los derechos de las niñas y niños, estableciendo que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior del menor, garantizando de manera plena sus derechos como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**TERCERO.** La figura del interés superior del menor es un reflejo del carácter integral de la legislación de los derechos de la infancia y a su vez, una estrecha correlación con la doctrina de los derechos humanos en general. Como los niños y niñas son parte importante en la planeación de la administración pública, para que los derechos de los menores no se ejerzan de manera separada, dicho principio está basado en términos absolutos, para que se privilegie la protección de los menores.

**CUARTO.** Con la creación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y su homóloga en el Estado, Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescente en el Estado de Colima, se otorgaron herramientas y figuras jurídicas que buscan reforzar y garantizar el ejercicio efectivo de la representación requiriendo una representación jurídica especializada, independiente y proporcional. La Ley General impone la obligación tanto a los Estados como a los Municipios para la creación de una Procuraduría a nivel Estatal y Municipal, que intervengan oficiosamente con la representación coadyuvante así como prestar asesoría y representación en suplencia de niñas y niños en los procesos judiciales y administrativos.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 184 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescente en el Estado de Colima, se establece que la estructura mínima con que deberán establecerse las Procuradurías Municipales en el Estado de Colima, es la siguiente:

- I. Titular de la Procuraduría Municipal;
- II. Áreas de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- III. Áreas de Trabajo Social y Psicología.

**SEXTO.** Por su parte el numeral 185 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente en el Estado de Colima contempla que las funciones que competen a la Procuraduría serán, de manera enunciativa, las siguientes:



- I. Procurar conforme a su competencia la protección integral de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Federal, los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Fiscalía General;
- IV. Intervenir oficiosamente con la Representación Coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que estén involucrados niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- V. Coadyuvar en la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, en términos de esta Ley, en el supuesto de vulneración o restricción de derechos de las niñas, niños y adolescentes en su ámbito familiar. Los mecanismos alternos de solución de controversias no procederán en casos de violencia o, cualquier otro supuesto de improcedencia previsto en la ley de la materia;
- VI. Denunciar ante la Fiscalía General aquellos hechos que la Ley señale como constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Solicitar ante la Fiscalía General o la Delegación de la Procuraduría General de la República, la imposición de medidas urgentes de protección especial en términos de esta Ley;
- VIII. Dar seguimiento a las medidas de protección especial y las de carácter urgente, para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
- IX. Apoyar a la Procuraduría de Protección, coordinando las acciones en el ámbito de su competencia, que se requieran para el efecto:
- a) En la integración de expedientes, en aquellos casos que requieran de la aplicación de medidas de protección especial, y las de carácter urgente, con la salvedad prevista en el artículo 156 fracción II, inciso a) de esta Ley; y
  - b) En la ejecución de las medidas de protección especial y, las de carácter urgente, coordinando las acciones en el ámbito de su competencia, que se requieran para el efecto.
- X. Solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes, para la imposición de las medidas urgentes de protección especial;
- XI. Solicitar a la autoridad competente la imposición de las medidas de apremio correspondientes, en caso de incumplimiento a las medidas urgentes de protección especial; y
- XII. Las demás que se deriven de la presente Ley o le sean conferidas por otras disposiciones aplicables.
- SÉPTIMO.** De acuerdo con el artículo 176 de la multicitada Ley Estatal, en cuanto al procedimiento que habrá de seguirse para la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías Municipales, en su caso, solicitarán la colaboración y apoyo de los tres órdenes de gobierno y del sector social y privado, conforme a lo siguiente:



I. Tener conocimiento de la posible restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la investigación directa o recepción de denuncias, en cuyo caso, se realizarán las diligencias necesarias en el ámbito de su competencia para comprobar la veracidad de los hechos, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General;

II. Diagnosticar la situación de los hechos denunciados e identificar los derechos en riesgo o, que fueron restringidos o vulnerados, mediante el acercamiento a la familia y al entorno físico y social, de las niñas, niños y adolescentes, a través de entrevistas, impresiones, revisiones, estudios, diagnósticos y observación;

III. De ser necesario, solicitar a las autoridades competentes, las medidas de protección especial o, en su caso, ordenar la imposición de aquellas con carácter urgente, en términos de esta Ley y su Reglamento;

IV. En atención al derecho de participación, informar y orientar a la niña, niño o adolescente sobre el estado de sus derechos y situación jurídica, en un lenguaje claro y acorde a su edad, nivel cognoscitivo y madurez;

V. Conforme al principio de interés superior de la niñez, realizar un diagnóstico inicial precisando la situación de vulneración o restricción de derechos y, un plan de restitución de derechos, que incluya las medidas que se implementarán para el efecto y, las autoridades e instituciones públicas o privadas encargadas de coadyuvar con ejecución, en coordinación con las procuradurías;

VI. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda, el cumplimiento y ejecución del plan de restitución de derechos; y

VII. Dar seguimiento a cada una de las medidas y acciones señaladas en el plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que los derechos vulnerados o restringidos de las niñas, niños o adolescentes se encuentren garantizados, mediante su restitución.

Para efectos del citado artículo, las Procuradurías Municipales, en su caso, se sujetarán al procedimiento que se establezca en el Reglamento respectivo y en las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.-** Derivado de la necesidad expuesta de contar con una dependencia especializada en la atención a los derechos de la niñez y la adolescencia, una vez analizada la viabilidad jurídica de su nacimiento, se considera conveniente que la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sea creada como una unidad de la administración pública municipal centralizada, que dependa directamente de la Presidencia Municipal, con el propósito de que la atención a los asuntos que le competan, vayan directamente alineados con los objetivos y acciones de gobierno de la administración municipal, y cobren la importancia que amerita el caso.

Por tales motivos los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras consideramos totalmente procedente la creación de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a la competencia que le asignan la Ley General y la Estatal de la materia, respecto a la determinación, coordinación y seguimiento a las medidas de protección general de derechos y especiales para garantizar la restitución de los derechos violados o restringidos de las niñas, niños y adolescentes, y como una unidad de la administración pública municipal centralizada.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción XIX,



95, fracción I, 96, 104, 115, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y aprobación o modificación, en su caso, y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al artículo 171 Bis del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 171 BIS.- Además dependerán del Presidente Municipal las siguientes Direcciones de Área:

I...VII

**VIII. Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**TERCERO.** La Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Municipio de Tecomán, entrará en funciones a partir del día siguiente de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**Atentamente.**

Tecomán, Colima, a 05 de abril de 2022.

LA COMISION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

**ARQ. CINTHYA GUADALUPE**

**PRECIADO ROSALES**

Comisionada Presidenta

**LIC. DEYSI MARLEN MANZO  
AGUIÑAGA**

Comisionada Secretaria

**C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA**

Comisionada Secretaria

**Atentamente.**

Tecomán, Colima, a 05 de abril de 2022.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado Presidente

ARQ. CINTHYA GUADALUPE

PRECIADO ROSALES Comisionada  
Secretaria

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Comisionado Secretario

El **Presidente Municipal** pregunto ¿si existe alguna duda favor de hacerla saber? Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta: Lo que hace falta en el Estado de Colima, y aquí en Tecomán así como en el País, no hace falta más Procuradurías, ni más Delegaciones lo que hace falta es desde Gobierno Federal, Gobiernos Estatal y Municipal ponernos a trabajar en favor de la niñez han pasado años, decenas de años, desde que yo era un niño y siguen transportándose niños, bebés al campo, el de tres cuida al de uno, y al de tres lo cuida el de cinco años y todos hemos sido testigos de eso y no hay autoridad que haga algo, pero si hay Autoridad, de ir a visitar a unos pacientes llevándoles ahí unas despensas, cuando no hemos sido capaz de resolver el problema y le digo al Presidente hay que revelarnos contra el Gobierno Estatal ya lo dijo el Presidente de la Republica a los diputados Federales revélense en la votación de la Reforma Eléctrica, hay que revelarnos, la carretera que va de Tecomán a Cerro de Ortega, a Cofradía era de cuatro carriles y se construyó en su momento con dinero que aportaron los agricultores de Tecomán porque esa carretera es un flujo, ahora con la llegada de este gobierno de Morena la convirtieron en dos carriles y todos fuimos testigos donde hubo pérdidas humanas de menores que fue en el Municipio vecino de Armería por la carretera libre y aquí nuestro amigo May está pidiendo la creación de cuatro carriles, pero en contraste esta la hacen de dos, entonces cuando pasa un accidente estamos a días de que pase un accidente mortal debido a que la hicieron de dos carriles, van a ir el Presidente y otras Autoridades a tomarse las fotos en el hospital, pero no hacemos nada, ni levantamos la voz contra el Gobierno del Estado porque somos borreguitos, también lo dijo el Presidente de la Republica en el Parlamento Europeo, así les dijo que eran unos borregos, porque a lo mejor quieren ocupar una candidatura y nuestra Gobernadora les va a jalar las orejas, pero hay que revelarnos para que se esa carretera se haga de cuatro carriles, o esperamos otro accidente, cuando un tráiler sale de la báscula de Ramos y va hacia Cerro de Ortega invade el carril contrario, donde no lo vea el



otro a ese tráiler, van a ver de lo que estamos hablando. **El Presidente Municipal** pregunto ¿si existe alguna otra duda? haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho** manifestó. Que la creación de la Procuraduría Municipal para la Defensa de los derechos de los niños y adolescentes realmente es un gran avance porque tienen que tener una representación, se supone que ya hay figuras que son los que protegen los derechos de los niños pero que mejor que tengamos un ente Municipal que señale y que pueda hacer esos recorridos, a las mismas empresas, a las huertas donde tienen niños que están trabajado, que se pueda hacer la observación y no solamente eso sino el seguimiento adecuado para poderles brindar una mejor calidad de vida a los niñas, las niños y a los adolescentes y no solo eso sino que también ellos aspiren a que puedan tener acceso a la escuela, educación y con ello conlleven una mejor calidad de vida entonces si veo muy asertivo la creación y que Dios quiera que esto lleve a buen puerto. Haciendo uso de la voz el Regidor **Roberto Verduzco Espinoza** manifiesta. Igual pienso que la Regidora Laura, pero refiriéndome al tema del accidente que sucedió por la charretera libre a Armería a Manzanillo, yo he contratado ese tipo de servicios, eso es común para la gente que trabaja en el corte de tomate, pero yo creo que esto apunta a la falta de estancias infantiles, es lo que nos está pegando en el campo, yo tengo la suerte de trabajar con gente de campo, mujeres muy valiosas, cuadrillas muy valiosas, muy responsables pero no tienen donde dejar a sus hijos, yo creo que lo que nosotros tengamos a nuestro alcance, hagamos lo posible por que regresen las estancias infantiles donde puedan cuidar a los hijos esa es una, hay mujeres que no salen a trabajar porque no tienen quien les cuide a sus hijos, y hay mujeres que lo voy a decir con esas palabras que se prostituyen porque a otro día no tiene para hacer de comer, testimonios de mujeres que me lo han dicho a mí, entonces está muy bien ese tema, pero tenemos que pensar un poquito más allá, el tema de la instancias infantiles, y el otro tema que es muy importante también y creo que nos está pegando mucho en el campo es las escuelas de tiempo completo creo que fue un error muy grande haberlo quitado y hago un llamado a las Autoridades correspondientes para que tomen cartas en el asunto. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. En referencia al comentario que hace el Regidor Roberto Verduzco Espinoza sale otro tema interesante, importante acerca de las Asociaciones Civiles, los Patronatos que viene trabajando aquí en el Municipio de Tecomán, y hace algunos días a invitación de la Regidora Guadalupe Orozco hicimos unos recorridos donde precisamente, veíamos como la asociación o el Patronato de la Casa Hogar cambio de giro en virtud de una problemática que hubo con los adolescentes y los menores que estaban ahí y que ya ahorita no están ahí están en Colima , está



tocando un tema muy importante que llevar a los niños de madres jornaleras a la escuela ya no es una estancia de 24 horas, es una estancia de 12 horas pero la mama jornalera puede llevar a su niña, su niño ahí a la casa hogar que ahorita es una guardería o estancia de 12 horas ellos los llevan a la escuela, los recogen, les ayudan hacer la tarea y aparte les dan alimentación, entonces esas son de las cosas que vienen haciendo la sociedad civil organizada, entre muchas otras cosas pero precisamente por falta de estancias infantiles, bueno sería que se abanderara la causa de las estancias infantiles, ahorita vemos como la sociedad civil abandera esa causa y muchas otras que en su momento las estaremos compartiendo aquí, y aprovecho el momento porque en la sesión pasada había preguntado yo puntualmente acerca de las asociaciones civiles, y aquí puntualmente me había contestado el Presidente Municipal que ya lo había turnado, y se habían comprometido puntualmente tanto el Secretario como Usted a que en la sesión del día de hoy se iba estar revisando o se iba estar metiendo a consideración el dictamen y a la fecha no lo veo enlistado ni veo un pronunciamiento al respecto, pero si quise aprovechar para evidenciar, para visibilizar el trabajo que vienen haciendo en ese rubro las asociaciones civiles. **El Presidente Municipal** pregunto ¿si existe alguna duda u observación? Aclaradas las dudas el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la votación correspondiente, a su vez el **Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a la consideración, ¿quienes estén por la afirmativa del dictamen 001/2022, que presentan en conjunto las Comisiones de los derechos de la niñez y adolescencia y la de Gobernación y Reglamentos, para la creación de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo, así como la modificación al artículo 171 Bis del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima? Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROF. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA REGIDORA, a favor. **El MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - - -



- - - En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** Punto del orden del día. **El Presidente Municipal** presenta una propuesta como seguimiento al oficio que remitió la Oficial Mayor, para que se autorice un monto de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se le autorice al Tesorero Municipal, para que de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento designe Partida Presupuestal de la cual se otorgará dicha cantidad, para llevar a cabo el festejo anual **EVENTO ANIVERSARIO del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT**. Instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura a dicho acuerdo, procediendo en los siguientes termino.

Oficio No. 35/2022

MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E

Por este medio le solicito tenga a bien enlistar en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, la solicitud que remite la Oficial Mayor mediante oficio No. OM-063/2022, para que se autorice un monto de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se le autorice al Tesorero Municipal, para que de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento designe la Partida Presupuestal de la cual se otorgará dicha cantidad, para llevar a cabo el festejo anual misma que otorgará en favor de la C. VERONICA ROSALES PADILLA, organizadora del **EVENTO ANIVERSARIO del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMAPAT**. Lo anterior tomando en consideración la Cláusula 38, del Convenio General de prestaciones de fecha 17 de marzo de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
Tecomán, Col., 01 de abril de 2022

**ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Haciendo uso de la voz el Maestro **Roberto Chapula Rincón** manifiesta. Con gusto Presidente si el Cabildo me lo permite explicar el tema, referente a un oficio que nos dirigió la C. Verónica Padilla Rosales, miembro del Sindicato en el que hace llegar al Presidente una solicitud para festejar el Aniversario del Sindicato en dicha solicitud ellos solicitan un monto aproximado de \$216,630.00, (Doscientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos 00/100.m.n.) para llevarlo a cabo y lo justifican en la cláusula treinta y ocho del Convenio de Prestaciones Laborales que a la letra dice lo siguiente : El Ayuntamiento, DIF y COMAPAT, pactan con el Sindicato que los trabajadores recibirán en el día del aniversario del sindicato una festividad que será convenida con las Instituciones



Públicas, mencionadas el por qué tiene que pasar por autorización de Cabildo es porque la auditoría no ha estado exigiendo de manera recurrente que todo recurso que salga del Municipio será autorizado por el Cabildo, la cláusula no señala un monto que era lo que platicábamos con el sindicato, que si bien está presupuestado pero no está señalado el monto y es por eso que de acuerdo al análisis que realizan las áreas técnicas competentes se proponen la autorización de este Cabildo para poder entregar los \$170,00.00(ciento setenta mil pesos 00/100M.N.) que se entregaran para la festividad que se llevara a cabo el 22 de abril . El **Presidente Municipal** pregunto ¿si existe alguna duda o pregunta al respecto? Si no pasaríamos a recoger la votación correspondiente. Instruyendo al Secretario del Ayuntamiento tome la votación. El Maestro **Roberto Chapula Rincón** sometió a consideración ¿quienes estén por la afirmativa de la propuesta que presenta el Presidente Municipal como seguimiento al oficio que remitió la Oficial Mayor, para que se autorice un monto de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), así mismo se le autorice al Tesorero Municipal, para que de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento designe Partida Presupuestal de la cual se otorgara dicha cantidad, para llevar a cabo el festejo anual EVENTO ANIVERSARIO del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y COMPAT. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Siendo aprobado por **unanimidad** de los presentes. - - - -

- - -En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** Punto del orden del día. El **Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo presenta un dictamen respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de MARZO del ejercicio fiscal 2022, para su remisión al H. Congreso del Estado de Colima. Solicitando a la Regidora Laura Patricia Montes Camacho para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen 005/2022 y solo leer los resolutivos. Por instrucción del Presidente Municipal el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del dictamen 005/2022 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informado que se aprobó por **unanimidad**. Mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN No. 005/2022

**QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS) REMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.**



**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.**

**PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA** y el **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente y la segunda como Síndico y Secretaria de la Comisión y los demás como Secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII, 18, fracción V III y IV, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b) y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7, 8, fracción VII, 10, fracción VII, 12, 54 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA**; para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 7 (siete) de abril del año 2022 (dos mil veintidós), mediante Oficio No 255/2022 enviado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, MTRO. Roberto Chapula Rincón, en el que a su vez anexa el oficio No TSM-070/2022 remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, oficio donde adjunta la Cuenta Pública del mes de marzo del ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;
- 2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día 8 (ocho) de abril del presente año, a las 11:15 (once) horas, con (quince) minutos en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.
- 3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.



En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

### CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico elaborar el dictamen en el que se presenta la cuenta pública mensual, como lo establece el artículo 97, fracciones VII, IX del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; el Tesorero deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la cuenta pública del mes de marzo, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal

III.- La vía en la que el Secretario del H. Ayuntamiento, MTRO. Roberto Chapula Rincón, anexa la solicitud realizada por el Tesorero, LAF. Carlos Armando Zamora González mediante oficio No. TSM-070/2022 es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

IV.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, *los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener como mínimo el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda habidos en el mes anterior.*

V.- De conformidad con el Acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** aprobar el PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 elaborado y presentado por el Tesorero Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, puesto que el artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: La Comisión de Hacienda Municipal *elaborará conjuntamente con la Síndica o el Síndico Municipal el dictamen de remisión de la cuenta pública mensual, para la presentación al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado.*



**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que es de APROBARSE Y SE APRUEBA la **REMISIÓN** de los resultados de la CUENTA PÚBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL **MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2022** DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA; en los términos del Considerando V, y se adjunta documento de la cuenta pública al presente dictamen:

**SEGUNDO:** Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión **por conducto del Presidente Municipal** al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

**TERCERO:** El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 8 (ocho) días del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**LICDA. LAURA PATRICIA  
MONTES CAMACHO.**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**ARQ.TANIA GUADALUPE OSORIO  
ÁLVAREZ.**

**SÍNDICO MUNICIPAL Y  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.**

**LICDA EN ENF. MA GUADALUPE  
OROZCO VÁZQUEZ.**

**ING. ROBERTO VERDUZCO  
ESPINOSA.**

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

---

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

El **Presidente Municipal pregunta** ¿si existe alguna duda, u observación a este punto? Al no existir ninguna duda, por instrucción del Presidente Municipal el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del dictamen que presenta que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo presenta un dictamen respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de MARZO del ejercicio fiscal 2022, para su remisión al H. Congreso del Estado de Colima. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes. -----

- - -En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** Punto del orden del día. El **Presidente Municipal** presenta un punto de acuerdo en el que propone se autorice otorgar diversos incentivos fiscales en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, la vigencia será a partir del día de su aprobación y hasta el 31 de julio del año 2022. Solicitando se autorice el uso de la voz al Lic. Rafael Hernández Castañeda Director de Licencias e Inspección para que explique dicho punto. Por instrucción del Presidente Municipal del **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa para que se conceda el uso de la voz al Lic. Rafael Hernández Castañeda Director de Licencias e inspección para que explique dicho punto, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad**. Haciendo uso de la voz el Lic. **Rafael Hernández Castañeda** Director de Licencias e Inspección manifiesta. Precisar algunos datos respecto a este punto de acuerdo tienen que ver el comportamiento recaudatorio respecto del pago del impuesto predial, el pago de derechos respecto a los refrendos de licencias comerciales, industriales y de servicios, de establecimientos con venta de bebidas, en el Municipio de Tecomán existen alrededor de 36,500 predios de los cuales un 89% son predios urbanos y un 11% son predios rurales, con corte al 15 de marzo, existe un 42% de estos predios que no han pagado el impuesto predial, respecto



al comportamiento recaudatorio, hablo del refrendo de licencias comerciales y de establecimientos de ventas de bebida, respecto a la venta de bebidas tenemos un padrón de 725 licencias autorizadas de estas 725 licencias 319 no han hecho el pago de su refrendo y de estas 319 licencias, 185 corresponden a abarroteras con venta de cerveza en zona urbana y 47 abarroteras con venta de cerveza en zona rural, de las 319, son aproximadamente 220, las que consisten en abarroteras que no han pagado el adeudo pero sabemos que las abarroteras con venta de cerveza son comercios que son atendidos por una familia y que regularmente representa su único ingreso, respecto de las licencias comerciales tenemos aproximadamente el 56% de licencias que no están refrendadas las licencias comerciales, industriales y de servicios que es un numero alto que alcanzaron a cubrir el refrendo en los meses de enero y febrero, derivado de estos datos, y consistente en esta información se está poniendo a su consideración la autorización para que se haga el descuento respecto al impuesto predial, el 100% de multas y recargos que se generen por pago extemporáneo del impuesto predial respecto de las licencias es la ampliación para que puedan realizar el pago de su refrendo que tenían nada más enero y febrero, se está pidiendo una ampliación para el pago de refrendo, para que puedan hacerlo hasta el mes de hasta el 31 día de julio de este año, y también se está solicitando que se autorice el descuento de recargos y multas o en su caso el pago extemporáneo del refrendo, entonces serían estos cuatro puntos que se estarían sometiendo a su consideración. **El Presidente Municipal** preguntó si existe alguna duda respecto al punto, no habiendo pasaríamos a recoger la votación correspondiente. **El Secretario del Ayuntamiento** comenta. Yo solamente quisiera antes de pasar a la votación, hacer una aclaración, esta propuesta dentro del punto tercero del dictamen se me instruiría como Secretario a efectos de turnar al Congreso del Estado, quién tiene que otorgar el beneplácito o la aprobación del mismo mediante un decreto correspondiente para que pueda surtir efecto la propuesta que en todo caso aquí se aprobara. Misma que se transcribe a continuación.

**Honorable Cabildo Constitucional del  
Ayuntamiento de Tecomán, Colima.**

Presente.-

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del



Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se otorguen de diversos incentivos fiscales en beneficio de la población de Tecomán, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo del año en curso, el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González presentó un oficio número TSM-064-2022, mediante el cual solicita que se valore la posibilidad de autorizar el otorgamiento de diversos incentivos fiscales en beneficio de la población de Tecomán, misma que se sustenta en los argumentos siguientes:

- *En el ámbito municipal se concibe al impuesto predial como la principal contribución entre los ingresos de gestión que recibe el municipio de Tecomán, al tener como base de su cálculo la propiedad inmobiliaria que está regulada conforme lo dispone el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando que el impuesto predial cobra vital importancia desde la reforma al artículo 115 Constitucional del año de 1983, pues se perfiló desde aquel entonces que esa contribución sería la principal fuente de financiamiento para los municipios del país para el cumplimiento de sus funciones y el otorgamiento de los servicios públicos a su cargo.*
- *En nuestro caso, el padrón se integra de 46,500 predios que tributan para el pago del Impuesto Predial de los cuales el 89% corresponde a predios urbanos y el 11% a predios rústicos o ejidales.*
- *Debemos reconocer que la economía del municipio está en un camino de recuperación hacia la nueva normalidad, sin embargo tal circunstancia no se ha reflejado del todo aún en el comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del impuesto predial, pues al día 15 de Marzo existe un 42.3% de predios que no han cubierto el impuesto.*
- *Ahora bien, en lo que respecta a los establecimientos con licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con corte de información al 15 de marzo de 2022, el padrón se compone de 725 licencias autorizadas, de las cuales el 56% se encuentran al corriente con el pago del refrendo al año 2022, el resto, siendo aproximadamente 319, los que aun presentan adeudos por concepto de este derecho. De estos últimos, 185 corresponden al giro de "Abarrotes o minisúper c/vta de cerveza en zona urbana" y 47 al giro de "abarrotes o minisúper c/vta de cerveza en zona rural", es decir, de las 319 que aun presentan adeudo por concepto de refrendo, aproximadamente un 73% corresponden a abarrotes con venta de cerveza, siendo del conocimiento público que estos negocios corresponde a comercios atendidos por las propias familias y que en la mayoría de los casos significa su principal fuente de ingresos.*
- *Por cuanto hace a las licencias comerciales, industriales y de servicios, con corte de información al 16 de marzo de 2022, existen un total de 2,124 licencias autorizadas en el padrón, de las cuales aproximadamente el 56% no pagaron el refrendo correspondiente durante los meses de enero y*



febrero de 2022, siendo los giros que destacan las tiendas de ropa, tiendas de abarrotes, carnicerías, tortillerías, talleres mecánicos, estéticas y taquerías.

- En este sentido, es de importancia considerar que se requieren de medidas que impulsen el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la regularización de los adeudos de ejercicios anteriores en materia de impuesto predial y pago de derechos por concepto de refrendo de licencias comerciales, industriales, de servicios y con venta de bebidas alcohólicas, por lo que resulta pertinente que se otorguen a los sujetos de esos impuestos y derechos, las facilidades administrativas así como incentivos fiscales más amplios para apoyarlos en el cumplimiento y que por otra parte a esta entidad municipal le permita abatir el rezago existente en esos conceptos y poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.
- Por lo anterior, y a efecto de impulsar medidas que contribuyan a la recuperación del rezago en materia de las obligaciones fiscales anteriormente descritas, se considera viable que por su conducto se solicite al H. Cabildo Municipal y posteriormente al H. Congreso del Estado, el otorgamiento de los estímulos fiscales siguientes:
  - El descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 hasta el 31 de julio del presente año.
  - La ampliación del plazo para el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2022, hasta el día 31 de julio del presente año.
  - La ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de funcionamiento de giros distintos a los establecimientos o locales cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas, respecto al ejercicio fiscal 2022, hasta el día 31 de julio del presente año.
  - Se autoriza el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y giros distintos a este, respecto del ejercicio fiscal 2021 y 2022 hasta el día 31 de julio del presente año.

Los puntos expuestos en el oficio presentado por la Tesorería Municipal, son totalmente acordes a la realidad, pues derivado del comportamiento recaudatorio del Impuesto Predial y Pago de Derechos por concepto de refrendos de licencias comerciales, industriales, de servicios y de venta de bebidas alcohólicas, se advierte que existe un



rezago considerable, por lo que es necesario que se adopten medidas extraordinarias para mejorar la recaudación municipal y que la ciudadanía pueda estar al corriente con el pago de las contribuciones municipales.

Por tales motivos considero viable jurídicamente la solicitud presentada por Tesorero Municipal, relativa a la autorización del otorgamiento de diversos incentivos fiscales en beneficio de la población de Tecomán.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso a) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se **aprueba** el otorgamiento de incentivos fiscales en beneficio de la población de Tecomán, en los términos que se precisan a continuación:

- Se **aprueba** el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto al ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores, a favor de los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 hasta el 31 de julio del presente año.
- Se **aprueba** la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, respecto del ejercicio fiscal 2022, hasta el día 31 de julio del presente año.
- Se **aprueba** la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias de funcionamiento de giros distintos a los establecimientos o locales cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas, respecto al ejercicio fiscal 2022, hasta el día 31 de julio del presente año.
- Se **aprueba** el descuento del 100 (cien) por ciento de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y giros distintos a este, respecto del ejercicio fiscal 2021 y 2022 hasta el día 31 de julio del presente año.

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente acuerdo será a partir del día de su aprobación y hasta el día 31 de julio de 2022.



**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comunique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, así como al H. Congreso del Estado, para que este último conceda su beneplácito para el otorgamiento de diversos incentivos fiscales en favor de los contribuyentes del municipio de Tecomán,

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que promueva permanentemente en los medios digitales oficiales del H. Ayuntamiento de Tecomán, todos los incentivos fiscales aprobados, hasta cuando se haya agotado su vigencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

El que suscribe **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento a lo previsto por los artículos 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito que la presente propuesta de punto de acuerdo se someta a discusión y votación del H. Cabildo Municipal en el plazo legal correspondiente.

**Atentamente**

Tecomán Colima a 04 de abril de 2022

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán

**Maestro Roberto Chapula Rincón** sometió a la consideración, ¿quienes estén por la afirmativa del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el propone se autorice otorgar diversos incentivos Fiscales en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, la vigencia será a partir del día de la aprobación y hasta el 31 de julio del año en curso. Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma:

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ, SINDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VAZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUAREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA REGIDORA, a favor. El MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON, Secretario del H.



Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

- - - -En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** Punto del Orden del día EL **Presidente Municipal** manifestó sigue el informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento para dar a conocer los asuntos que se han turnado a las diferentes comisiones del H. Cabildo, instruyendo al **Maestro Roberto Chapula Rincón** para que dé lectura al informe, mismo que procedió Haciendo uso de la voz manifiesta. En esta ocasión fueron remitidos diecisiete asuntos a las diferentes comisiones la gran mayoría de las comisiones va al día en cuantos sus actividades nada más invitar a algunos si tienen alguna duda en algún punto, se pueden acercar a su servidor para poder clarificar y ver el estatus de cada uno, transcribiendo a continuación:

### SESION 19

#### INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR A CONOCER LOS ASUNTOS QUE SE HAN TURNADO A LAS DIFERENTES COMISIONES.

Se turnó el oficio No. TSM-059-2022 a la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL que remitió el Tesorero Municipal en el que envió cuatro tantos de la Cuenta Pública correspondiente al mes de FEBRERO del EJERCICIO FISCAL 2022.

Se turnó el escrito que adjunto de fecha 10 de marzo del presente año con sus respectivos anexos a la COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, recibido el 10 de marzo del presente año, enviado por el C. **SALVADOR ORTEGA MACIAS** donde presenta la solicitud para la renovación del título de propiedad en el panteón Dolores de esta Ciudad de Tecomán el lote 15, manzana 1 gaveta individual y así mismo quede a nombre del C. **SALVADOR ORTEGA MACIAS** y se asiente en el mismo Título de Propiedad como sucesora a la C. **BLANCA NIEVES ORTEGA GUIZAR**.

Se turnó el escrito de fecha 10 de marzo del presente año a la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, enviado por la C. **BLANCA JAKY RÍOS GASPAS**, responsable del Centro de Atención y Educación Infantil **SOR JUANA**, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$6000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) correspondientes al mes de Septiembre-Octubre.

Se turnó el escrito de fecha 10 de marzo del presente año a la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, enviado por la C. **IRMA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, responsable de la estancia infantil C.A.E.I. Cerro de Ortega, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$6000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) destinados a gastos de alimentación para los niños atendidos en dicha instancia.

Se turnó a la COMISION DE APTICIPACIÓN CIUDADANA copia del oficio, remitido por los 11 Patronatos adheridos a la JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA (JAP) solicitando se considere otorgar el subsidio presupuestado para las Instituciones sin fines de lucro para este año 2022, y continuar ayudando a quienes más lo necesitan, de los cuales se anexa copia de cada oficio de petición.

Se turnó el oficio No. DDU-156/2022 a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, que remitió la Dirección de Desarrollo Urbano referente a la autorización de la "Incorporación Municipal Anticipada de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Residencial San Ramón" ubicado al norte de la Ciudad de Tecomán.

Se turnó el oficio No. DDU-161/2022 a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, que remitió la Dirección de Desarrollo Urbano en la que solicita la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, Col., específicamente al predio urbano con Clave Cat. 09-01-04-156-018-00, Colonia**



"Cofradía de Juárez" con la finalidad de realizar el aprovechamiento en la construcción de Departamentos y Local Comercial, se anexa también CD-R con la información requerida.

Se turnó el oficio No. DDU-148/2022 a la **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, que remitió la Dirección de Desarrollo Urbano referente a la autorización de la **Incorporación Municipal Anticipada de la Primera Etapa del Fraccionamiento "De La Juventud"** ubicado al poniente de la Ciudad de Tecomán.

Se turnó copia de la petición de fecha 07 de enero de 2022 del presente año a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, recibido el 09 de febrero del presente año, enviado por la C. VIRGINIA GAMA GONZALEZ, en la que solicita se regularice un terreno ubicado en la calle Javier Mina No. 607 de la colonia Cofradía de Juárez, que adquirió del Sr. Cosme Margarito García Ocón, mediante cesión de derechos.

Se turnó copia del escrito con sus respectivos anexos de fecha 15 de marzo del presente año a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, que remiten las CC. María Isabel Dueñas Cruz y Celia Dueñas Cruz en el cual manifiestan ser las únicas propietarias del Título #0575 de la "Familia Dueñas Cruz" ubicado en el Panteón de Dolores del Municipio de Tecomán, Col. Por lo que desean ceder los derechos y cambio de propietario del Título mencionado al C. Gerardo Guzmán Dueñas.

Se turnó copia del escrito de fecha 17 de marzo del presente año a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES** que remitió la C. Ma. Concepción Robles Ramírez en el que solicita el cambio de propietario del inmueble manzana 120, lote 8, familiar de segunda, con superficie 2.70 x 2.70 M2 con número de título 1713, del Panteón Dolores, en el Municipio de Tecomán, Colima. La cual le remito con sus anexos correspondientes.

Se turnó copia del escrito de fecha 15 de marzo del presente año a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES** que remiten las CC. María Isabel Dueñas Cruz y Celia Dueñas Cruz donde presentan la solicitud para la cesión de derechos y cambio de propietario del Título de propiedad #0561 que está al nombre de Miguel Dueñas Sánchez y desean que el título mencionado quede a nombre del C. Gerardo Guzmán Dueñas.

Se turnó el oficio No. 34/2022 a la **COMISION DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, que dirigió el Director de Licencia e Inspección el LIC. RAFAEL HERNANDEZ CASTAÑEDA mediante el cual anexa 1 expediente que contiene solicitud para cambio de propietario de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas con sus respectivos anexos, **GABRIEL HERNANDEZ CASTRO** con giro **ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio Prolongación Gregorio Torres Quintero #550 Col. Ponciano Arriaga.

Se turnó el oficio No. 35/2022 a la **COMISION DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, que dirigió el Director de Licencia e Inspección LIC. RAFAEL HERNANDEZ CASTAÑEDA, mediante el cual anexa 3 expedientes que contienen solicitud para autorización de la licencia comercial con venta de bebidas alcohólicas y cambio de domicilio con sus respectivos anexos, **CLARIBEL LOMELI MACIAS** con giro **ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio Griselda Álvarez #676 Col. Unión. **JOSE DAGOBERTO GARCIA TORRES** con giro **RESTAURANTE B** con domicilio 18 de Julio #02 Col. Centro y **GERARDO SILVA VAZQUEZ** con giro **ABARROTOS O MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA** con domicilio Independencia #625 Col. Cofradía de Juárez.

Se turnó copia del Oficio No. DPDM-036/2022 a la **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL** que remitió la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal donde se solicita la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del **Programa Operativo Anual 2022**, la autorización para realizar la **asignación y apertura de partidas presupuestales** para las obras que se requieran en su caso y la **ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2022**, para que en conjunto con las Comisiones de Hacienda y Obras y Servicios Públicos de este H. Cabildo Municipal se analice y se dictamine.

Se turnó copia del Oficio No. DPDM-036/2022 a la **COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** que remitió la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal donde



se solicita la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del Programa Operativo Anual para que en conjunto con las Comisiones de Hacienda y Obras y Servicios Públicos de este H. Cabildo Municipal se analice y se dictamine.

Se turnó copia del Oficio No. DPDM-036/2022 a la **COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICAS** que remitió la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal donde se solicita la autorización del **Cierre del Programa Operativo Anual (POA) 2021**, la aprobación de la propuesta de obras consideradas dentro del Programa Operativo Anual 2022, la autorización para realizar la **asignación y apertura de partidas presupuestales** para las obras que se requieran en su caso y la **ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2022**, para que en conjunto con las Comisiones de Planeación y Desarrollo Social y Hacienda de este H. Cabildo Municipal se analice y se dictamine. -----

- - - En el desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** Punto del orden del día. **El Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo presenta un dictamen 001/2022 respecto al apoyo económico para transporte a 13 alumnos que tienen que trasladarse a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, ubicada en Villa de Álvarez, Colima. Solicitando a la Regidora Ma Guadalupe Orozco para que dé lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana. Haciendo uso de la voz la Regidora **Ma Guadalupe Orozco Vázquez** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen en virtud de que se le hizo llegar de manera oportuna. Por instrucción del Presidente Municipal **el Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración, ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del dictamen 001/2022, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. Dictamen que transcribo a continuación:

DICTAMEN 001/2022

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO, PARA EL TRANSPORTE A 13 ALUMNOS, LOS CUALES TIENEN QUE TRASLADARSE LOS DIAS LUNES, DE LA CIUDAD DE TECOMAN, A LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL No 12 DE TALENTOS UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y LOS DIAS VIERNES DE VILLA DE ALVAREZ A LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTES

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múncipes, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENFERMERIA MA GUADALUPE OROZCO ALVAREZ, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA y el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, la primera de los mencionados como presidente y los demás como secretarios de la misma y los integrantes de la **COMISIÓN DE**



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, los C.C. Municipales, **LICDA EN ENFERMERÍA MA GUADALUPE OROZCO ALVAREZ, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA** y la **LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA**, la primera como presidente y los demás como secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 14 fracción XII y artículo 16, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42, 45 fracción IV, inciso I) y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8, fracción IV, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 68, 69, 91, 95, fracción I y 96 fracción I, del Reglamento Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan competencia para estudiar, examinar y dictaminar **LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO, PARA EL TRANSPORTE DE 13 ALUMNOS, LOS DIAS LUNES DE LA CIUDAD DE TECOMAN, A LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL No 12 DE TALENTOS UBICADA EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y LOS DIAS VIERNES, DE VILLA DE ALVAREZ A TECOMAN, COLIMA**; para posteriormente se someta a aprobación por parte de este H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 28 (veintiocho) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) mediante oficio No 138/2022 enviado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, MTRO. Roberto Chapula Rincón, que a su vez anexa el oficio No ESE/006/2022 remitido por el Lic. Marco Antonio Villa Ventura, Director de la Escuela Secundaria Estatal No 12 de Talentos, en el que solicita el apoyo económico para el transporte de 13 alumnos que pertenecen al Municipio de Tecomán y que actualmente están inscritos en dicha institución, los cuales tienen que trasladarse los días lunes al Municipio de Villa de Álvarez a las 06:00 horas y regresar los días viernes a las 15:00 horas a su lugar de origen y el costo de la renta del autobús es de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N) cada semana, se anexa cotización.

2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda conjuntamente con la Licda. En Enfermería Ma Guadalupe Orozco Álvarez, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, citaron a reunión de las referidas Comisiones, para analizar y discutir la solicitud que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día 01 (primero) del mes de abril del presente año, a las 11.00 (once) horas en la Sala de Juntas de Sindico y Regidores de la Presidencia Municipal de Tecomán.

3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 6 (seis) integrantes de la Comisión de Conjunta de Hacienda y Participación Ciudadana, por lo que existió cuórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**



I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda y de la comisión de Participación Ciudadana elaborar el dictamen que se presenta de la solicitud de apoyo como lo establece el artículo 65 capítulo cuarto, del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II. La vía que el Secretario del H. Ayuntamiento, MTRO. Roberto Chapula Rincón, anexa la solicitud realizada por el Lic. Marco Antonio Villa Ventura, Director de la Escuela Secundaria Estatal No 12 de Talentos mediante oficio No ESE/006/2022 es la correcta, ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la sección VII, del Procedimiento de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones de Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

III.-Una vez analizada, valorada y debidamente discutida, la solicitud en cuestión, por los integrantes los presentes por los integrantes presentes en esta sesión de trabajo y con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** que se otorgue la cantidad de **\$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos M.N)** semanales, que es el 50% del apoyo económico que solicitan para gastos del traslado de los 13 alumnos originarios de esta Ciudad de Tecomán y que se encuentran estudiando en la escuela secundaria Estatal No. 12 ubicada en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima. Todo ello en los meses del año 2022 en que se tengan que trasladarse.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Los integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y Participación Ciudadana aprueban, que se entregue la cantidad de **\$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos M.N)** por semana, durante los ciclos escolares que abarquen el año 2022, en los términos del **considerando III**, debiendo erogarse la referida cantidad de la Partida Presupuestal denominada **AYUDA SOCIALES A PERSONAS**

**SEGUNDO:** Se pone a consideración del H. Cabildo el presente dictamen, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación del mismo, autorizando su remisión por conducto del Presidente Municipal al área correspondiente para su inmediata ejecutoria.

**TERCERO:** El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elabora y difundirá este documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Participación Ciudadana, para que surta efectos legales al 01 (primero) del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós).



INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

\_\_\_\_\_  
LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO.  
ALVAREZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.  
CIUDADANA Y SECRETARIA DE LA

\_\_\_\_\_  
LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y SECRETARIA DE LA  
COMISION DE HACIENDA.

\_\_\_\_\_  
ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

\_\_\_\_\_  
ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA.  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

\_\_\_\_\_  
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

\_\_\_\_\_  
LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**El Presidente Municipal** preguntó si existe alguna duda u observación respecto a este punto. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. Yo sólo quiero hacer un comentario porque este dictamen se elaboró de manera conjunta con Participación Ciudadana pero lo elaboramos la Comisión de Hacienda, entonces creo que lo correcto era que se turnara y que aquí se analizará por parte de nosotros la lectura, en virtud de que nosotros lo elaboramos, así como la comisión conjunta que hicimos con Obras Públicas quien llevó la batuta de los trabajos fue la Comisión de Obras Públicas por eso es que el dictamen lo explica la Regidora Cinthya Guadalupe. Por instrucción del Presidente Municipal el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por afirmativa del dictamen 01/2022 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo presenta un dictamen respecto al apoyo económico para transporte a 13 alumnos que tienen que trasladarse a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, ubicada en Villa de Álvarez, Colima. Favor de manifestarlo de la forma de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad**. -----



- - - En el desahogo del **DÉCIMO NOVENO** Punto del orden del día, siguen los asuntos generales, preguntando **El Presidente Municipal** a los **Municipes** si tienen asuntos generales a tratar. **El Secretario del Ayuntamiento** haciendo uso de la voz manifestó: hay cuatro de la Regidora Guadalupe Orozco, del Regidor Sergio Anguiano, cuatro del Presidente y uno de la Regidora Laura.

**EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL**, Hizo uso de la voz la **Regidora Ma Guadalupe Orozco Álvarez** manifiesta. Como ya lo dijo la compañera Laura, si decir que el apoyo que va para los niños de la Escuela de Talentos, si lo hicimos de manera conjunta con Participación Ciudadana y Hacienda también decirles que se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana casi junto con este lo de los apoyos para los patronatos, se hizo ya la revisión, se hicieron los recorridos en donde se estuvieron supervisando cada uno de los patronatos, las guarderías, se analizaron y ya se dictaminó y se entregó al área de Secretaría. Haciendo usos de la voz la **Regidora Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. Yo sólo quiero hacer dos preguntas, una acerca del torneo de Alcuzahue, al día de hoy no tengo información de la inauguración, me gustaría conocer el horario y tampoco tengo conocimiento del calendario cultural que se va presentar en vísperas de Semana Santa que es la semana que entra, también quisiera preguntar ¿qué temas hay al respecto para poder participar? en lo que pueda. **El Presidente Municipal** contesta. Para dar respuesta a la primera pregunta de la Regidora solicito que se le dé uso de la voz al Director de Deportes Leobardo Valenzuela Verduzco para que nos informe. Haciendo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** manifestó. Existe un punto de acuerdo referente con el tema de Alcuzahue, que si me permiten de una vez comentarlo para dar el uso de la voz, por si hay alguna duda aprovechar que está haciendo uso de la voz y se pueda votar, básicamente la propuesta es la autorización de la convocatoria que se lanzó y la autorización de este Cabildo para que se pueda disponer de este recurso para la premiación es un recurso de \$150,000(ciento cincuenta mil pesos 010/100 m.n.) se divide la mitad para el área varonil y la mitad para el área femenil, entonces en el momento de la votación es que se autorice la erogación del Municipio, y me gustaría que escucháramos al Director si le autorizan el uso de la voz para que puedan hacer las preguntas y despejar cualquier duda, sometiendo a consideración ¿quienes estén por la afirmativa para que se le dé el uso de la voz al Director de Juventud y Deportes Leobardo Verduzco Valenzuela? favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Siendo aprobada por **unanimidad**. Haciendo uso de la voz el C. **Leobardo Valenzuela Verduzco** manifiesta. Por ahí lanzamos una convocatoria



para ese evento de la laguna de Alcuzahue y en la convocatoria trae el día, la hora, en que va ser la inauguración de dicho torneo que será el 14 de abril 8.30 horas, no lo hicimos de la manera acostumbrada por la veda electoral, estamos cuidando ese tema por eso no lo hemos hecho, pero el día 11 vamos a poner todo el programa que tiene el evento, lo estaremos haciendo oficial, de los recursos que decía, para dicho evento les hicimos llegar a los Regidores para que nos echaran la mano para sacar este evento que se nos complicó un poquito, y gracias a su apoyo vamos a salir adelante los montos de la premiación serían, varonil y femenil primer lugar \$30,000.00, al segundo lugar \$ 20,000.00 al tercer lugar \$15,000.00 y \$10,000.00 al cuarto lugar, en ambas categorías es un total de \$150,000.00 la bolsa. **El Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda? Haciendo uso de la voz la **Regidora Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. Nada más quiero evidenciar como son dos respuestas diferentes, una es que la inauguración viene en la convocatoria igual los montos pero la respuesta no fue la misma, y otra cosa es que lo cortés no nos quita lo valiente, si bien es cierto estamos en una veda, nos han llegado muchas invitaciones y lo cortés es que nos llegue una invitación para programar un evento que es de talla Nacional y que en su momento hemos mostrado interés en participar en el referido evento. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Voy hacer un comentario de un asunto que traigo es referente a este tema, efectivamente como dice aquí nuestro amigo Leonardo Valenzuela nos llegó este papel donde nos solicitan a cada Regidor la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) para apoyar la realización de este evento nacional que se hace de volibol aquí en el Municipio de Tecomán, yo estoy en la disposición de aportar mínimo \$40,00.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) como ustedes saben con mucho esfuerzo y sacrificio he construido un deportivo a lo mejor no es el mejor de Tecomán, pero si el más limpio de Tecomán y a los que han asistido les consta cuenta con dos canchas de fútbol y la cancha de básquet y de volibol con baños, vestidores y regaderas y si está en la posibilidad lo analizan, de que se juegue ahí la semifinal de volibol de mujeres, y la semifinal de volibol de hombres yo aporto de cada evento de \$20,000.00 ( veinte mil pesos 00/100m.n.) a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100m.n.) de lo que se recaude, que no se va recaudar eso pero no importa, yo lo pongo a disposición de la premiación y si no pasa nada yo veo en su momento cuanto puedo aportar pero si voy aportar algo con mucho gusto. Haciendo uso de la voz la **Regidora Laura Patricia Montes Camacho** manifiesta. Nada más ahorita que estaban hablando del dinero específicamente esta es la importancia de revisar los Presupuestos tenemos que presupuestarlo para no estar viendo como ahorita de dónde vamos a



sacar el dinero, entonces esta es una invitación para que en el próximo Ejercicio Fiscal revisemos que los puntos importantes van en el presupuesto para poderlo votar. Haciendo uso de la voz del C. **Leobardo Valenzuela Verduzco manifiesta.** Regidor Sergio Anguiano agradecemos su aportación pero este evento tiene una historia si nos gustaría a lo mejor traerlo a Tecomán pero por la historia que tiene Alcuzahue sería bueno dejar las cosas como están, que la gente que de eso vive y lo están esperando desde hace mucho tiempo, que nos dé la oportunidad y que aporte lo que usted guste ayudarnos será bien recibidos por que la verdad si se le hizo la invitación a todos y que bueno que se sumen porque es una buena causa a lo mejor es un año con tropelías y eso pero vamos hacer un buen evento digno de esta administración y gracias por apoyarnos, lo vamos a sacar adelante y estoy a la orden para cualquier duda. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** contesta: Yo nada más respondiendo a las inquietudes yo no sé si de repente no queda claro el Municipio de Tecomán siempre nace con Presupuesto limitado, el Presupuesto de Egresos tiene que ir a la par del Presupuesto de Ingresos, obviamente no puede haber desfase, entonces es ahí donde tenemos que hacer la labor de equipo, porque en base a los Ingresos que tengamos es el Presupuesto de Egresos que ejercemos entonces hay muchísimas Direcciones en este Ayuntamiento que cuentan con Presupuestos raquíuticos por que los Ingresos son pocos, entonces tenemos colonias enteras que pagan el 35% del agua, y el 35% del predial y el 35% de la ciudadanía subsidia al 65% de la población, entonces mientras esto siga sucediendo no va haber presupuesto que alcance, el tema del Alcuzahue es que siempre el Presupuesto de Alcuzahue, se llevaba todo el Presupuesto del Instituto de Deporte de todo un año, hacíamos el torneo pero después el Instituto se quedaba sin ningún cinco, ahora no lo quisimos hacer así porque es irresponsable y es injusto porque es un torneo importante pero también hay más deportes, no todo es volibol, por eso es que nosotros quisimos que nos ayudaran no solo aportar, si no a ir con los amigos, con los Empresarios, a gestionar recursos para poder hacer un evento digno, estamos a tres o cuatro días, la verdad que hemos hecho esfuerzos importantísimos y todos tenemos conocidos y todos tenemos amigos de a \$ 500.00 de \$1,000.00 de a como se pueda pero el chiste es participar para que entre todos saquemos los temas que le interesan a Tecomán, adelante. No habiendo mas comentarios sobre este tema, por instrucción del Presidente Municipal el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración: Propuesta que presenta el Presidente Municipal para que se autoricen las DOS convocatorias. Transcribiendo a continuación la CONVOCATORIA del XXXVII Torneo de Invitación Nacional de Voleibol PRIMERA DIVISION VARONIL ALCUZHUE 2022, LIC. J. GUADALUPE LOPEZ LEON.





FMVB

Asociación Mexicana del Deporte

ALCUZAHUE  
Tecomán Colima

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, la Dirección de Juventud y Deporte, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto Colimense del Deporte, con el aval de la Federación Mexicana de Voleibol, A. C. y la Asociación de Voleibol del Edo. de Colima, A. C.

## CONVOCATORIA

A todos los clubes deportivos e instituciones de la República Mexicana a participar en:

### XXXVII TORNEO DE INVITACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISIÓN VARONIL ALCUZAHUE 2022, "LIC. J. GUADALUPE LÓPEZ LEÓN" (+) Que se desarrollará bajo las siguientes

#### BASES:

- 1.- **Lugar y Fecha:** Poblado Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México (Laguna de Alcuzahue), los días 14, 15 y 16 de Abril de 2022.
- 2.- **Participantes:** podrán participar todos los equipos, clubes, ligas y selecciones estatales de la República Mexicana, Afiliados a la FMVB - SIREN y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.
- 3.- **Inauguración:** el 14 de Abril del 2022, a las 8:30 a.m. en el poblado de Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México.
- 4.- **Inscripciones:**
  - a) Llenado de cédula de inscripción, con todos sus datos requeridos.
  - b) Los representantes de equipo proporcionar copia de la credencial del I.N.E y/o R.F.C.
  - c) Pago de Inscripción **\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N)** mediante ficha bancaria depositada a nombre del MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL., BANCO AFIRME 111 4100 2181, CLABE 0620 9011 1410 0218 17, R.F.C. MTC850101 K92, ingresos@tecoman.gob.mx C.P Javier Ramírez Cervantes, Tel. 313 322 9484.

Quedará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y se **cerrará el día 13 de Abril de 2022 a las 20:00 hrs.** y deben confirmarse a la Dirección de Juventud y Deporte al E-mail: dir.juventudydeportetecomán@gmail.com y/o Cel. (312) 139 3122 con Leobardo Rafael Valenzuela Verduzco, Director de Juventud y Deporte, para tener acceso a la información del recibo de pago de inscripción.
- 5.- **Junta Previa:** Se realizará el día 13 de Abril 2022 a las 20:00 hrs. en la Presidencia Municipal. Es importante la presencia de los delegados para la integración de grupos y de rol de juegos.
- 6.- **Categorías:** Única: LIBRE VARONIL.
- 7.- **Uniformes:** Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.
- 8.- **Reglamento:** El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.
- 9.- **Árbitros:** Serán designados por el comité organizador.

ALCUZAHUE 2022





ALCUZAHUE 2022

10.- Premiación:

Primer Lugar \$30,000.00

Segundo Lugar \$ 20,000.00

Tercer Lugar \$15,000.00

Cuarto Lugar \$10,000.00

Trofeo al CAMPEÓN, así como al JUGADOR MAS VALIOSO del torneo.

10.- Transitorio: los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador, el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

ATENTAMENTE,  
TECOMAN, COL. 17 DE MARZO DEL 2022

COMITÉ ORGANIZADOR

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN

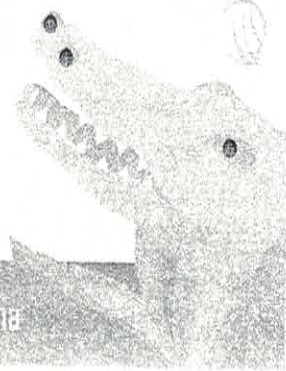
LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA  
PRESIDENTE COM DE JUV Y DEP.

LIC. JESÚS PERALES NAVARRO  
PRESIDENTE DE LA FMVB

C. SERGIO JIMÉNEZ BOJADO  
DIRECTOR GENERAL DEL INCODE

LEF. GABRIEL LARIOS LARIOS  
PRESIDENTE DE A.V.E.C. A.C

C. LEOBARDO RAFAEL VALÉNZUELA VERDUZCO  
DIRECTOR DE JUVENTO Y DEPORTE



CONVOCATORIA XVII Torneo de Invitación Nacional de Volibol PRIMERA DIVISION FEMENIL ALCUZAHUE 2022. Mismo que transcribo a

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



continuación:



FMVB

ALCUZAHUE 2022  
Voleibol

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, la Dirección de Juventud y Deporte, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto Colimense del Deporte, con el aval de la Federación Mexicana de Voleibol, A. C. y la Asociación de Voleibol del Edo. de Colima, A. C.

## CONVOCAN

A todos los clubes deportivos e instituciones de la República Mexicana a participar en:

### XVII TORNEO DE INVITACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISIÓN FEMENIL ALCUZAHUE 2022,

Que se desarrollará bajo las siguientes

#### BASES:

- 1.- **Lugar y Fecha:** Poblado Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México (Laguna de Alcuzahue), los días 14, 15 y 16 de Abril de 2022.
- 2.- **Participantes:** podrán participar todos los equipos, clubes, ligas y selecciones estatales de la República Mexicana, Afiliados a la FMVB - SIREDE y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.
- 3.- **Inauguración:** el 14 de Abril del 2022, a las 8:30 a.m. en el poblado de Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México.
- 4.- **Inscripciones:**
  - a) Llenado de cédula de inscripción, con todos sus datos requeridos.
  - b) Los representantes de equipo proporcionar copia de la credencial del I.N.E y/o R.F.C.
  - c) Pago de Inscripción **\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N)** mediante ficha bancaria depositada a nombre del **MUNICIPIO DE TECOMAN, COL., BANCO AFIRME 111 4100 2181, CLABE 0620 9011 1410 0218 17, R.F.C. MTC850101 K92, ingresos@tecoman.gob.mx, C.P Javier Ramirez Cervantes, Tel. 313 322 9484**
- Quedará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y se **cerrará el día 13 de Abril de 2022 a las 20:00 hrs.** y deben confirmarse a la Dirección de Juventud y Deporte al E-mail: [dir.juventudydeportetecomán@gmail.com](mailto:dir.juventudydeportetecomán@gmail.com) y/o Cel. (312) 139 3122 con Leobardor Rafael Valenzuela Verduzco, Director de Juventud y Deporte, para tener acceso a la información del recibo de pago de inscripción.
- 5.- **Junta Previa:** Se realizará el día 13 de Abril 2022 a las 20:00 hrs. en la Presidencia Municipal. Es importante la presencia de los delegados para la integración de grupos y de rol de juegos
- 6.- **Categorías:** única: LIBRE FEMENIL.
- 7.- **Uniformes:** Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.
- 8.- **Reglamento:** El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.
- 9.- **Árbitros:** Serán designados por el comité organizador.

ALCUZAHUE 2022



ALCIZAHUE 2022



ALCIZAHUE 2022

- 10.- Premiación:
- Primer Lugar \$30,000.00
- Segundo Lugar \$ 20,000.00
- Tercer Lugar \$15,000.00
- Cuarto Lugar \$10,000.00

Trofeo al CAMPEÓN, así como al JUGADOR MAS VALIOSO del torneo.

10.- Transitorio: los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador, el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

ATENTAMENTE,  
TECOMÁN, COL., 17 DE MARZO DEL 2022

COMITÉ ORGANIZADOR

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN

LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUINAGA  
PRESIDENTE COM. DE JUV. Y DEP.

LIC. JESÚS PERALES NAVARRO  
PRESIDENTE DE LA FMVB

C. SERGIO JIMÉNEZ BOJADO  
DIRECTOR GENERAL DEL INCODE

LEF. GABRIEL LARIOS LARIOS  
PRESIDENTE DE A.V.E.C., A.C.

C. LEOBARDO RAFAEL VALENZUELA VERDUZCO  
DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTE



A continuación sometió a consideración el **Secretario del Ayuntamiento**. Manifestando. Lo anterior a fin de que se le instruya al Tesorero Municipal, para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para que se lleve a cabo dicho evento de acuerdo a los gastos que se generen, contemplando la premiación por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para los ganadores, ¿quienes estén de acuerdo con lo anterior favor de manifestarlo de la forma acostumbrada?. Informando que se autoriza por **unanimidad** de los presentes.-----

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]*



EN EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL, El Presidente Municipal presenta el informe respecto al oficio que remitió el Tesorero Municipal en el que hace del conocimiento los movimientos Presupuestales que quedaron asentados en la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del presente año, mismos que quedan asentados en la presente acta y están a su disposición en la Secretaría para cualquier consulta. Mismo que transcribo a continuación:

OFICIO No. TSM-069 /2022

LIC. ROBERTO CHAPULA RINCON.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN

Presente.

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Marzo del 2022, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

A) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON RECURSOS FORTAMUN

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	59,596,370.40	59,597,217.62
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	478,435.71	477,588.44
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,970,540.19	1,970,540.19
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00
8 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>62,045,346.30</b>	<b>62,045,346.30</b>

B) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS FEDERALES (No etiquetados)

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	607,791.16	617,791.16
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	10.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00



4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>607,791.16</b>	<b>617,791.16</b>

**C) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON RECURSOS PROPIOS**

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
2 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	920,644.91	841,766.49
3 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,524,512.74	2,772,112.95
4 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	156,113.48	6,113.48
5 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	20,867.00	1,260.00
8 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,850.00	55,850.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>3,677,988.13</b>	<b>3,677,988.13</b>

**D) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES RECURSOS FEDERALES (FAIS)**

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
2 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
3 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
4 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
5 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
6 0 0 0	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00	1,000,000.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Tecomán Col. a 06 de Abril del 2022.  
**EL TESORERO MUNICIPAL**

**LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**



**MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.**  
**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE MARZO 2022**  
**RECURSOS FORTAMUN**

UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-02-01	01-01-03-01	23,166,610.38	
10-03-01	01-01-03-01	3,821,880.06	
10-04-01	01-01-03-01	441,749.04	
10-01-01	01-01-03-01	22,042.35	
10-01-01	01-01-03-01	22,042.35	
10-02-01	01-01-03-03	4,417,329.49	
10-03-01	01-01-03-03	768,853.25	
10-02-01	01-02-02-01	247,927.06	
10-02-01	01-03-02-01	2,130,119.95	
10-03-01	01-03-02-01	327,982.43	
10-02-01	01-03-02-05	7,493,817.19	
10-03-01	01-03-02-05	1,154,366.80	
10-02-01	01-03-04-01	1,926,688.38	
10-03-01	01-03-04-01	495,906.92	
10-01-01	01-03-04-01	2,500.00	
10-04-01	01-03-04-01	2,000.00	
10-01-01	01-03-04-01	2,500.00	
10-04-01	01-03-04-01	2,000.00	
10-03-01	01-04-01-02	27,747.30	
10-01-01	01-04-01-02	2,642.60	
10-02-01	01-04-01-02	1,321.30	
10-04-01	01-04-01-02	1,321.30	
10-01-01	01-04-01-02	2,642.60	
10-02-01	01-04-01-02	1,321.30	
10-04-01	01-04-01-02	1,321.30	
10-02-01	01-05-01-01	4,125,561.64	
10-03-01	01-05-01-01	46,185.36	
10-03-01	01-05-01-01	4,549.82	
10-01-01	01-05-01-01	4,937.00	
10-03-01	01-05-01-01	1,854.00	
10-04-01	01-05-01-01	2,046.98	
10-02-01	01-05-01-02	1,727,261.35	
10-02-01	01-05-04-10	892,523.23	
10-03-01	01-05-04-10	125,815.14	
10-02-01	01-05-04-28	1,284,654.34	
10-03-01	01-05-04-28	191,532.55	
10-02-01	01-05-04-32	59,574.72	
10-03-01	01-05-04-32	7,446.84	
10-02-01	01-05-04-45	1,498,763.33	
10-03-01	01-05-04-45	223,454.65	
10-02-01	01-05-04-46	1,842,421.17	
10-03-01	01-05-04-46	259,676.28	
10-02-01	01-05-04-48	493,776.29	
10-03-01	01-05-04-48	75,638.63	
10-01-01	01-05-04-48	1,469.49	
10-04-01	01-05-04-48	594.24	
10-02-01	01-05-04-64	242,000.00	
10-02-01	02-06-01-01	847.27	
10-02-01	02-06-01-01	69,858.09	
10-02-01	02-06-01-01	81,359.59	
10-02-01	02-06-01-01	62,622.75	
10-02-01	02-06-01-01	76,376.16	



10-02-01	02-06-01-01	57,570.92	
10-02-01	02-06-01-01	70,653.69	
10-02-01	02-06-01-01	59,147.24	
05-01-01	09-01-01-01	772.32	
05-01-01	09-01-01-02	14,059.67	
05-01-01	09-01-01-03	10,987.18	
05-01-01	09-02-01-00	99,902.21	
05-01-01	09-09-01-03	1,834,468.00	
05-01-01	09-09-01-03	10,350.81	
10-02-01	02-06-01-01		847.27
10-02-01	01-01-03-01		23,166,610.38
10-03-01	01-01-03-01		3,821,880.06
10-04-01	01-01-03-01		441,749.04
10-01-01	01-01-03-01		22,042.35
10-01-01	01-01-03-01		22,042.35
10-02-01	01-01-03-01		11,848.93
10-02-01	01-01-03-03		4,417,329.49
10-03-01	01-01-03-03		768,853.25
10-02-01	01-02-02-01		247,927.06
10-02-01	01-03-02-01		2,130,119.95
10-03-01	01-03-02-01		327,982.43
10-02-01	01-03-02-05		7,493,817.19
10-03-01	01-03-02-05		1,154,366.80
10-02-01	01-03-04-01		1,926,688.38
10-03-01	01-03-04-01		495,906.92
10-02-01	01-03-04-01		9,785.20
10-03-01	01-04-01-02		27,747.30
10-02-01	01-05-01-01		4,125,561.64
10-02-01	01-05-01-01		46,185.36
10-02-01	01-05-01-01		4,549.82
10-02-01	01-05-01-01		8,837.98
10-02-01	01-05-01-02		1,727,261.35
10-02-01	01-05-04-10		892,523.23
10-03-01	01-05-04-10		125,815.14
10-02-01	01-05-04-28		1,284,654.34
10-03-01	01-05-04-28		191,532.55
10-02-01	01-05-04-32		59,574.72
10-03-01	01-05-04-32		7,446.84
10-02-01	01-05-04-45		1,498,763.33
10-03-01	01-05-04-45		223,454.65
10-02-01	01-05-04-46		1,842,421.17
10-03-01	01-05-04-46		259,676.28
10-02-01	01-05-04-48		493,776.29
10-03-01	01-05-04-48		75,638.63
10-02-01	01-05-04-64		242,000.00
10-02-01	02-06-01-01		69,858.09
10-02-01	02-06-01-01		81,359.59
10-02-01	02-06-01-01		62,622.75
10-02-01	02-06-01-01		76,376.16
10-02-01	02-06-01-01		57,570.92
10-02-01	02-06-01-01		70,653.69
10-02-01	02-06-01-01		59,147.24
05-01-01	09-01-01-01		772.32
05-01-01	09-01-01-02		14,059.67
05-01-01	09-01-01-03		10,987.18
05-01-01	09-02-01-00		99,902.21
05-01-01	09-09-01-03		1,834,468.00
05-01-01	09-09-01-03		10,350.81

**EN EL TERCER ASUNTO GENERAL, El Secretario del Ayuntamiento** manifestó que el Presidente Municipal lo instruyó para que presente un punto de acuerdo a fin de que se autorice otorgar como apoyo material en estado de deterioro que se encuentra en el almacén, a la Misión Cultural No.144, toda vez que los alumnos carecen de mobiliario. El Maestro José Octavio López Carbajal Director de la Misión Cultural No. 144, para tal efecto presenta un punto de acuerdo, mismo que transcribo a continuación:

H. CABILDO MUNICIPAL.  
PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL A FIN DE QUE SE AUTORICE OTORGAR COMO APOYO MATERIAL EN ESTADO DE DETERIORO QUE SE ENCUENTRAN EN EL ALMACEN, A LA MISION CULTURAL No.144, TODA VEZ QUE LOS ALUMNOS CARECEN DE MOBILIARIO.

El Suscrito Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de elaborar un acuerdo mediante el cual se autorice otorgar como apoyo material en estado de desuso que se encuentran en el almacén, a la misión cultural no.144, toda vez que los alumnos carecen de mobiliario, en mérito de lo anterior hago de su conocimiento los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

1. Que en atención al oficio No.14, de fecha 10 de marzo del presente año, dirigido por el Director de la Misión Cultural No.144, C. JOSE OCTAVIO LOPEZ CARBAJAL, en el que solicita material de apoyo para la Misión Cultural que labora en la Comunidad de Nuevo Caxitlán, en donde se atienden alumnos, que asisten a los cursos de capacitación de las colonias: El Olivo, San Martín, Antonio Salazar y Bayardo.
2. En dichos cursos acuden adultos para capacitarse en Carpintería, Enfermería, Música Manualidades, Elaboración de alientos, Dibujo y pintura, Baile regionales, Educación Básica para adultos (primaria y secundaria).
3. El mobiliario solicitado se utilizaría en las prácticas, mismos que pretenden reparar en caso de que se autorice, toda vez que sería muy útil para su capacitación.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente.

**ACUERDO:**

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza otorgar como apoyo material en estado de deterioro que se encuentran en el almacén, a



la misión cultural No.144, toda vez que los alumnos carecen de mobiliario.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a realizar los trámites con las direcciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento con el presente acuerdo.

Atentamente

Tecomán, colima a 08 de abril de 2022

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa

Presidente Municipal de Tecomán, Colima.

Continúo exponiendo el **Secretario del Ayuntamiento**. Nos hace la solicitud de algunos materiales que pueden ser utilizados en beneficio de los alumnos ya que carecen de mobiliario para las prácticas y generar un ambiente de aprendizaje optimo, ellos tienen un taller de carpintería y en los SEDECOS se hizo el cambio de mobiliario de sillas, escritorios que ya no eran operables para nosotros y ellos quieren eso para poderlo reparar el Director de Planeación Juan Gabriel Álvarez Torres hizo la verificación y nosotros los tenemos como desecho no son utilizados y ellos quieren utilizar esas piezas, que les puedan servir para repararlo y poder hacer sus prácticas por lo cual se hizo un punto de acuerdo en el que se solicita al Presidente entregar este material de apoyo en deterioro que se encuentra en el almacén para la Misión Cultural No. 144, toda vez que los alumnos carecen de mobiliario, No habiendo ninguna duda se pasaría a la votación. Por instrucción del Presidente Municipal el **Secretario de Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quienes estén de acuerdo con la donación materiales en deterioro que están en el almacén, a favor de la Misión Cultural No.144. Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por **unanimidad**. -----

**EN EL TERCER ASUNTO GENERAL**, El **Secretario del Ayuntamiento** manifestó que el Presidente Municipal lo instruyó para que presente un asunto que nos hizo llegar el comisionado responsable del CBTis No. 285. Mismo que transcribo a continuación:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE:

Punto de acuerdo que presenta su servidor Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, Colima respecto a la solicitud que hace el C. Francisco Javier González Mendoza, Comisionado Responsable del CBTIS No. 285, para que se realice una FE DE ERRATAS "A favor del Gobierno Federal con destino de la Secretaría de

Educación Pública para el uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios a través del CBTis NO. 285".

Dicha solicitud se hace ya que es un requisito indispensable que el inmueble esté a favor de la Institución Educativa y no se ha podido concretar toda vez que en el Acta N. 57/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, correspondiente a la **VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA** en el desahogo del **SEXTO ASUNTO GENERAL** se presentó la FE DE ERRATAS que dice:

"A favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios a través del CBTis N. 28/5. Motivo por el cual se presenta una nueva FE DE ERRATAS, la cual debe decir:

**A favor del Gobierno Federal con destino de la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, a través del CBTis No. 285"**

Atentamente

Tecomán, Colima a 07 de abril de 2022

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa  
Presidente Municipal de Tecomán, Colima

Continuo manifestando. El **Secretario del Ayuntamiento**. Como antecedente se hace del conocimiento que mediante la Sesión del 27 de junio del año 2014, se presentó y se aprobó un dictamen de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones y de la Comisión de Asentamientos Humanos de Tecomán en el que autorizan la donación del lote No.1 de la manzana 702 del Fraccionamiento Valle de las Palmas para la construcción del CBTIS No. 285, a favor de la Secretaría de Educación, sin embargo a la fecha no se ha podido escriturar dicho inmueble a pesar de que se hizo la donación y está la construcción, porque tuvo algunos errores en ese momento en cuanto la denominación y ellos nos solicitan una FE DE ERRATAS para que quede en los siguientes términos: Una donación a favor del GOBIERNO FEDERAL con destino de la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios a través de CBTIS No. 285, se pone a consideración de este Cabildo la FE DE ERRATAS para quedar con la leyenda antes mencionada. **El Presidente Municipal** Pregunta si ¿existe alguna duda al respecto? Si no pasaríamos a la votación. Haciendo uso de la voz **El Secretario del Ayuntamiento** manifestó que en ese sentido toda vez que se autorizó en el año 2014 y no fue en esta administración para que quedara constancia de asentamiento sería proceder a la votación en los términos ya señalados, ¿Quiénes estén por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada? Informando que se aprobó por **unanimidad** de los presentes. - - - - -



Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** solicitó autorizar el uso de la voz al C. Ismael Rodríguez. Por instrucción del Presidente el **Secretario del Ayuntamiento** haciendo uso de la voz manifiesta. El Regidor Sergio Anguiano Michel hace la solicitud para dar uso de la voz a Ismael Rodríguez, habíamos presentado ante el Cabildo un punto de acuerdo, donde se autoriza que una vez concluida la Sesión se podrá dar uso de voz debiendo presentarse con nosotros, no sé si usted quisiera exponer algún punto derivado de eso quisiera hacer extensivo para que lo valorara el Cabildo. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Que se someta a votación, el Secretario del Ayuntamiento contesta ¿cómo voy a someter a votación un punto que ya se votó? el Regidor **Sergio Anguiano Michel** preguntó ¿entonces nada más los Directores pueden hablar?, ahorita sometiste a votación para hacer uso de la voz a nuestro amigo Bayo, ¿hay discriminación? nada más es pregunta, el **Secretario del Ayuntamiento** le contesta no, no hay discriminación el Regidor **Sergio Anguiano Michel** preguntó ¿Qué es? el **Secretario del Ayuntamiento** le contesta yo le comento Regidor que todos los asuntos que así se tratan son de la ciudadanía porque ustedes son representantes populares, ustedes representan a todos aquellos que votaron por ustedes tan es así que los puntos que se tratan en la Sesión de Cabildo son precisamente puntos de la ciudadanía en este momento se les autoriza a los funcionarios precisamente porque son las áreas técnicas competentes para dar una explicación adecuada para poder despejar alguna duda, nosotros no tenemos ningún inconveniente en su momento en que se pueda dar el uso de la voz como se acordó en su momento en "El Cabildo te escucha" la verdad que todos celebramos la democracia y la apertura. El Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Verdad que si tenía yo razón que ustedes no querían escuchar a la gente en asuntos generales antes de que se clausurara la sesión. El **Secretario del Ayuntamiento** le contesta el Cabildo quiere escuchar a él y a toda la ciudadanía nada más con los protocolos que se aprobaron, el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No me vengan a mí con protocolos lo dice el Presidente de la República, el **Secretario del Ayuntamiento** le pregunta. ¿Tiene algún punto de acuerdo que tratar? El Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Que se someta a votación, el **Secretario del Ayuntamiento** le contesta. No, no estamos sujetos a caprichos, el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. En campaña andamos tocando la puerta y los andamos escuchando en campaña así lo hizo el Presidente, así lo hizo él como candidato, así lo hizo su servidor, y ahorita lo están descartando que miedo tienen, El **Presidente Municipal** contesta. Yo creo que no es miedo, es que eso ya se votó y se generó. El Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Si no es miedo entonces



que es? El **Presidente Municipal** contesta. Es que eso ya se votó y se generó, el Regidor **Sergio Anguiano Michel** contesta. Si eso no es miedo ¿entonces qué es? El **Presidente Municipal** contesta. ¿Me vas a dejar hablar?, El Regidor **Sergio Anguiano Michel** contesta. No, no te voy a dejar hablar El **Presidente Municipal** contesta. Pues no se va hacer lo que tú digas, aquí es mayoría en el Cabildo es mayoría, haber May eres libre de decir nosotros lo que queremos se instaló un proyecto especial para atender a los ciudadanos y nosotros siempre nos quedamos aquí para atender, ¿si quieres quedarte? El Regidor **Sergio Anguiano Michel** contesta. Ya no cuenta, El **Presidente Municipal** contesta. ¿Quién te dice que ya no cuenta? Y no vamos a venir hacer lo que tú quieras aquí es lo que la mayoría decida, se hizo ya se votó. El Regidor **Sergio Anguiano Michel** contesta. No se ha votado, El **Presidente Municipal** contesta eso ya se votó, haber May te vamos escuchar, nos vamos a quedar aquí cinco horas, seis días, el tiempo que tu necesites y te vamos a dar la atención para que tu expongas lo que tú quieras, y te vamos escuchar y tú has visto que no necesitas sesiones de Cabildo, he atendido tus propuestas, por llamadas por teléfono, pero ya vamos dándole formalidad a las cosas este punto ya se votó. Ismael contesta. La formalidad es que se me dé el uso de la voz, El **Presidente Municipal** contesta. Por eso, ahorita te la vamos a dar. Haciendo uso de la voz. El Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Por eso Presidente somételo a votación. El **Presidente Municipal** contesta. Ya lo votamos. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Montes Camacho** manifiesta. Nada más quiero hacer un comentario y que vaya en virtud a un acotamiento en lo siguiente, Sergio, si Sergio es un Munícipe y él solicita algo al Secretario, él lo puede someter a consideración y que ya seamos cada uno de nosotros los que digamos, respetamos el Cabildo te escucha o le damos la participación, se puede sacar en mayoría, pero que si se le dé, él está dando una indicación y se tiene que someter a votación y ahí va salir el resultado. El Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Voten negativo y no hay problema, pero vótenlo, El **Presidente Municipal** contesta. Es que no vamos a votar lo que ya se votó. El Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No me vengan a mí con la Ley como dice el Presidente, les dijo a los magistrados no me vengan a mí que la Ley es la Ley, viejo payaso, haber May habla sin que te den la autorización. El **Secretario del Ayuntamiento** manifestó Señores una vez que. Haciendo uso de la voz Ismael contesta. Venía a felicitarlos verdad buena, Haciendo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** manifestó. Se podrá escuchar al ciudadano Ismael una vez que concluya la sesión. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta: nada más a los ciudadanos del Municipio de Tecomán, haber May . El **Secretario del Ayuntamiento** manifestó toda vez que no se dan las circunstancias. Haciendo uso de la voz el Regidor




**Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Aquí estoy solicitando el uso de la voz May trae un punto para hablar. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** contesta Sergio, Sergio. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No me interrumpas, no me interrumpas. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** contesta te pido respeto. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta: pues no me interrumpas. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta te pido respeto. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Aquí los Regidores de Morena. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Aquí no vas a venir hacer lo que tú quieras. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No quieren dar el uso de la voz a. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Aquí no vas a venir hacer lo que tú quieras. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No es lo que yo quiera, someta el uso de la voz. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. El punto ya lo sometimos. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** pregunta. ¿Cuándo? Sométanlo. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. El punto ya lo sometimos. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta: entonces ahorita sométalo, yo nada más quiero decir que tú y tus borreguitos están cuarteando el uso de la voz. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Se la vamos a dar pero no cuando tú digas. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No, somételo a votación no es cuando yo diga, le están cuarteando el uso de la voz nada más, no, voltéame la cámara, miren nada más hablo y la cámara la voltean, ahí están este el Gobierno que querían para allá vamos, allá no le dan el uso de la voz en las sesiones de Cabildo antes de que se clausure ahorita ya lo pasaste, no hay problema, cuando un ciudadano quiere hablar y a mí me dan que les de uso de la voz, pues ya no se va poder, porque tienen miedo someter a votación , digo que lo sometan a votación y si votan en contra no hay problema pero que lo hagan. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. No vamos hacer las cosas como tú dijiste. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Es por mayoría de votación Presidente no es como yo diga. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Ese tema ya se votó. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Mira allá la amiga Yolanda, Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Préstame el micrófono. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No, no te lo voy a prestar para hablar de ahí si quieres, nuestro amigo Héctor, nuestro amigo Oracio, usted, acá Tania, nuestra amiga Lupita, Cinthya, y se me pasa el nombre nuestro amigo Roberto, es



como digamos nosotros, o es como yo diga. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Yo te quiero hacer una pregunta. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Hazme la que quieras. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Nada más te quiero hacer una pregunta en una sesión anterior se sometió a votación y Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Pregunta ¿Qué se sometió a votación? Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** contesta. Déjame hablar y la mayoría acordamos que íbamos a implementar un proyecto para escuchar a las ciudadanos se votó por mayoría, siempre que lo hemos instrumentado tú te has parado y te has ido, porque no tienes tiempo para atenderlos, tú te has parado y te has ido. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No seas sinvergüenza y embustero. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Tú te has ido y hay pruebas. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. No seas sinvergüenza y embustero. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Hay pruebas. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Lo estás escuchando cuando se clausura las sesión y eso no tiene validez yo para eso tengo un cubículo y por eso que me digan y yo allá los cito, yo no ocupo aquí escucharlo. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Necesitamos escucharlos. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Yo no ocupo. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Bueno se clausura la sesión. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Pues que se clausure. Haciendo uso de la voz El **Presidente Municipal** manifiesta. Se clausura la sesión y te escuchamos Ismael. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel** manifiesta. Dice que te da las gracias. -----

Agotados los puntos del orden del día, el **Presidente Municipal**, Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura, manifestando... Hoy **VIERNES 08 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, siendo las 20.23 p.m. (veinte horas con veintitres minutos), declaro formalmente clausurada esta **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** Muchas gracias compañeros y muy buenas noches.-----

  
ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL



**C. JORGE LUIS REYES SILVA  
REGIDOR**

**LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ  
REGIDORA**

**PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ  
REGIDOR**

**ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES  
REGIDORA**

**LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO  
REGIDOR**

**LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA  
REGIDORA**

**C. SERGIO ANGUIANO MICHEL  
REGIDOR**

**LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO  
REGIDORA**

**ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA  
REGIDOR**

**C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO  
REGIDOR**

**C. YOLANDA LLAMAS GARCIA  
REGIDORA**

**MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCON  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL**